

BOLETÍN OFICIAL



Año CLXXXVI · N°3
Julio, agosto y septiembre de 2023

Consultar este Boletín en formato digital (PDF)

Código QR



Boletín Oficial del Obispado de Ourense
Rúa Progreso 26
32003 – Ourense

Teléfono: 988 366 141
Correo: boletin@obispadodeourense.com

José Luis Fernández Cadavid, *Director*
Felipe Iglesias Mira, *diseño y maquetación*

Impresión: ARIGRAF
Depósito Legal: OR–13/1958



BOLETIN OFICIAL OBISPADO DE OURENSE

SUMARIO

Año CLXXXVI · Nº 3

Julio, agosto y septiembre de 2023

IGLESIA UNIVERSAL

SANTO PADRE FRANCISCO

Cartas Apostólicas

Lettera apostolica in forma di «motu proprio» del Sommo Pontefice Francesco299

Cartas

Carta del papa Francisco con la que constituye la “Comisión de los Nuevos Mártires – Testigos de la fe” en el Dicasterio para las Causas de los Santos301

Mensajes

Mensaje del papa Francisco a los participantes en la XLIII Conferencia de la FAO303

Discursos

Discurso del papa Francisco a los dirigentes y futbolistas del Real Club Celta de Vigo305

Discurso del papa Francisco en su Encuentro con las Autoridades, la Sociedad civil y el Cuerpo diplomático durante el Viaje apostólico a Portugal con motivo de la XXXVII Jornada Mundial de la Juventud307

CURIA ROMANA

Dicasterio para la Doctrina de la Fe

Respuesta a una serie de preguntas, propuestas por S. Emma. el Card. Dominik Duka OP, sobre la administración de la Eucaristía a los cónyuges divorciados que viven en una nueva unión312

IGLESIA EN ESPAÑA

CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

Asamblea Plenaria

Instrucción de la Conferencia Episcopal Española sobre abusos sexuales319

Comisión Ejecutiva

Aprobación de proyectos del Fondo Nueva Evangelización350

IGLESIA DIOCESANA

OBISPO

Decretos

Nombramientos	357
---------------------	-----

Homilias

Misa do Domingo décimo cuarto do Tempo Ordinario, retransmitida pola TVG dende a parroquia de Santa Mariña de Augas Santas.....	364
Solemnidad de San Bernardo	367
Misa na honra de D. Ramón Otero Pedrayo	370

Escritos

Santiago de Galicia	373
Fe con obras	375

En la revista diocesana *Comunidade*

Julio. Consejo Pastoral Diocesano	377
Agosto. <i>Rise Up</i> (¡Levántate!)	379
Septiembre. Un nuevo curso	381

CURIA DIOCESANA

Vicaría para la Pastoral

Programación Diocesana de Pastoral 2023/2024	383
--	-----

Secretaría General

Nombramientos	387
Defunciones.....	388

AGENDA EPISCOPAL

Julio, agosto y septiembre.....	390
---------------------------------	-----

PORQUE NO SOIS NI FRÍOS NI CALIENTES...

Breve biografía de un político con vocación de servir.....	401
Una firma con autoridad: DON JAIME MAYOR OREJA	403

**IGLESIA
UNIVERSAL**

SANTO PADRE FRANCISCO

Cartas Apostólicas¹

Lettera apostolica
in forma di «motu proprio»
del Sommo Pontefice

Francesco

Con la quale vengono modificati i cann. 295-296 relativi alle prelature personali

Le Prelature personali sono, per la prima volta, menzionate dal Concilio Vaticano II nel Decreto *Presbyterorum ordinis*, n. 10, in ordine alla distribuzione dei presbiteri, nell'ambito della sollecitudine per tutte le Chiese.

Tale spirito è ripreso dallo stesso Concilio nel Decreto *Ad gentes*, che recita «*dove per rendere più facili le opere pastorali particolari per le diverse classi sociali si prevede la costituzione di Prelature personali, in quanto il corretto esercizio dell'apostolato lo avrà richiesto*» (nota 105).

Il Motu Proprio *Ecclesiae Sanctae* (6 agosto 1966), nell'articolo dedicato a «*Ripartizione del clero e aiuti da fornirsi alle diocesi*», riguardo alle Prelature ricorda: «*per favorire speciali iniziative pastorali o missionarie in favore di certe regioni o di gruppi sociali, che abbisognano di speciale aiuto, possono fruttuosamente essere erette dalla Sede Apostolica delle Prelature composte di presbiteri del clero secolare, in possesso di una particolare formazione, dotate di propri statuti e sotto la direzione di un proprio Prelato*» (I,4).

Nel Codice di Diritto Canonico del 1983, coerentemente con tale visione, le Prelature personali vengono collocate nel Libro II, al Titolo IV della Parte I, dove si tratta de «i fedeli cristiani», tra «i ministri sacri o chierici» (Titolo III) e «le associazioni di fedeli» (Titolo V).

Considerato che con la Costituzione Apostolica *Praedicate evangelium* (19 marzo 2022), art. 117, la competenza sulle Prelature personali è stata trasferita al Dicastero per il Clero, dal quale dipendono anche le associazioni pubbliche clericali con facoltà di incardinare chierici (art. 118, 2);

1 A no ser que se diga lo contrario, todos los documentos ofrecidos en la sección de la Iglesia Universal han sido recuperados (con una mínima adaptación de formato) de la siguiente página: *La Santa Sede*, <https://www.vatican.va/content/vatican/es.html>. Cada escrito lleva su propia fecha.

Considerati il can. 265 e l'art. 6 del M.P. *Ad charisma tuendum* (14 luglio 2022) dispongo ora quanto segue:

Art. 1

Al can. 295, § 1, relativo agli statuti e al Prelato, si aggiunge che la Prelatura personale è «*assimilata alle associazioni pubbliche clericali di diritto pontificio con facoltà di incardinare chierici*», che i suoi statuti possono essere «*approvati o emanati dalla Sede Apostolica*» e che il Prelato agisce «*in quanto Moderatore, dotato delle facoltà di Ordinario*», risultando il canone in parola così formulato:

Can. 295, § 1. Praelatura personalis, quae consociationibus publicis clericalibus iuris pontificii cum facultate incardinandi clericos assimilatur, regitur statutis ab Apostolica Sede probatis vel emanatis eique praeficitur Praelatus veluti Moderator, facultatibus Ordinarii praeditus, cui ius est nationale vel internationale seminarium erigere necnon alumnos incardinare, eosque titulo servitii praelaturae ad ordines promovere.

Art. 2

Al can. 295, § 2, relativo alle responsabilità del Prelato circa la formazione e il sostentamento dei chierici incardinati della Prelatura, si specifica che egli agisce «*in quanto Moderatore, dotato delle facoltà di Ordinario*», risultando il medesimo canone così formulato:

Can. 295, § 2. Utpote Moderator facultatibus Ordinarii praeditus, Praelatus prospicere debet sive spirituali institutioni illorum, quos titulo praedicto promoverit, sive eorundem decorae sustentationi.

Art. 3

Al can. 296, relativo alla partecipazione dei laici alle attività apostoliche della Prelatura personale, si aggiunge il riferimento al can. 107, risultando il summenzionato canone così formulato:

Can. 296. Servatis can. 107 praescriptis, conventionibus cum praelatura initis, laici operibus apostolicis praelaturae personalis sese dedicare possunt; modus vero huius organicae cooperationis atque praecipua officia et iura cum illa coniuncta in statutis apte determinentur.

Quanto deliberato con questa Lettera Apostolica in forma di Motu Proprio, ordino che abbia fermo e stabile vigore, nonostante qualsiasi cosa contraria anche se degna di speciale menzione, e che sia promulgato su *L'Osservatore Romano*, entrando in vigore il giorno della pubblicazione, e quindi inserito nel commentario ufficiale degli *Acta Apostolicae Sedis*.

Dato a Roma, presso San Pietro, nella memoria di San Domenico, il giorno 8 agosto 2023, undicesimo del Pontificato.

Francesco

Cartas

Carta del papa Francisco con la que constituye la “Comisión de los Nuevos Mártires – Testigos de la fe” en el Dicasterio para las Causas de los Santos

En vista del próximo Jubileo del 2025, que nos verá reunidos como “Peregrinos de esperanza”, he constituido en el Dicasterio de las Causas de los Santos la “Comisión de los Nuevos Mártires – Testigos de la Fe”, para elaborar un Catálogo de todos aquellos que han derramado su sangre para confesar a Cristo y testimoniar su Evangelio. Los mártires en la Iglesia son testigos de la esperanza que deriva de la fe en Cristo e incita a la verdadera caridad. La esperanza mantiene viva la profunda convicción de que el bien es más fuerte que el mal, porque Dios en Cristo ha vencido al pecado y a la muerte. La Comisión continuará la búsqueda, ya iniciada con ocasión del Gran Jubileo del 2000, para identificar los Testigos de la Fe en este primer cuarto de siglo y para después proseguir en el futuro.

Los mártires, de hecho, han acompañado en cada época la vida de la Iglesia y florecen como “frutos maduros y excelentes de la viña del Señor” también hoy. Como he dicho muchas veces, los mártires “son más numerosos en nuestro tiempo que en los primeros siglos”: son obispos, sacerdotes, consagradas y consagrados, laicos y familias, que en diferentes países del mundo, con el don de su vida, han ofrecido la suprema prueba de caridad (cfr. LG 42). Como ya escribió san Juan Pablo II en la Carta apostólica *Tertio millennio adveniente* es necesario hacer de todo para que la herencia de la nube de los “*militi ignoti* de la gran causa de Dios” (37) no se pierda. Ya el 7 de mayo del 2000 fueron recordados en una celebración ecuménica, que vio reunidos en el Coliseo a representantes de las Iglesias y comunidades eclesiales de todo el mundo, para evocar, junto al Obispo de Roma, la riqueza de lo que yo mismo sucesivamente he definido “ecumenismo de sangre”. También en el próximo Jubileo volveremos a estar unidos para una celebración similar.

Con esta iniciativa no se pretende establecer nuevos criterios para la valoración canónica del martirio, sino continuar el seguimiento iniciado de cuantos hoy día siguen siendo asesinados solo por ser cristianos.

Se trata por tanto de proseguir el recorrido histórico para recoger los testimonios de vida, hasta el derramamiento de la sangre, de estos hermanos y hermanas nuestros, para que su memoria destaque como tesoro que la comunidad cristiana custodia. La investigación se referirá no solo a la Iglesia Católica, sino que se extenderá a todas las confesiones cristianas. También en nuestro tiempo, en el que asistimos a un cambio de época, los cristianos siguen mostrando, en contextos de gran riesgo, la vitalidad del Bautismo

que nos une. De hecho, no son pocos los que, aun sabiendo los peligros que corren, manifiestan su fe o participan en la Eucaristía dominical. Otros son asesinados por socorrer con caridad la vida de quien es pobre, por cuidar a los descartados de la sociedad, por custodiar y promover el don de la paz y la fuerza del perdón. Otros son víctimas silenciosas, como individuos o en grupo, de las convulsiones de la historia. Con todos ellos tenemos una gran deuda y no podemos olvidarlos. El trabajo de la Comisión permitirá poner junto a los mártires, oficialmente reconocidos por la Iglesia, los testimonios documentados –y son muchos– de estos hermanos y hermanas nuestros, dentro de un vasto panorama en el que resuena la única voz de los *martyria* de los cristianos.

La Comisión ahora instituida deberá servirse de la contribución activa de las Iglesias particulares en sus articulaciones, de los institutos religiosos y de todas las otras realidades cristianas, según los criterios que la misma Comisión elaborará.

En un mundo en el que a veces parece que el mal prevalece, estoy seguro de que la elaboración de este Catálogo, también en el contexto del ya próximo Jubileo, ayudará a los creyentes a leer también nuestro tiempo a la luz de la Pascua, sacando del cofre de tan generosa fidelidad a Cristo las razones de la vida y del bien.

Del Vaticano, 3 julio de 2023

Francisco

Mensajes

Mensaje del papa Francisco a los participantes en la XLIII Conferencia de la FAO

Señora Presidente.

Señor Director General de la FAO.

Ilustres señoras y señores:

Deseo saludar cordialmente a todos los participantes en el cuadragésimo tercer período de sesiones de esta Conferencia, venidos a Roma de los cuatro puntos cardinales. Saludo a la Presidente de esta Asamblea, señora Marie-Claude Bibeau, Ministra de Agricultura y Agroalimentación de Canadá, y al Director General de la FAO, señor Qu Dongyu, a quien felicito por haber sido elegido para un segundo mandato al frente de esta Organización, alentándole al mismo tiempo a continuar su labor, en un momento en el que es ineludible una acción decidida y competente para erradicar la plaga del hambre en el mundo, que avanza en lugar de retroceder.

Millones de personas siguen padeciendo la miseria y la malnutrición en el mundo, debido a conflictos armados, así como al cambio climático y los desastres naturales resultantes. Los desplazamientos en masa, sumados a los otros efectos de las tensiones políticas, económicas y militares a escala planetaria, debilitan los esfuerzos que se realizan para garantizar una mejora de las condiciones de vida de las personas en razón de su dignidad intrínseca. Vale la pena repetirlo una y otra vez: ¡la pobreza, las desigualdades, la falta de acceso a recursos básicos como el alimento, el agua potable, la sanidad, la educación, la vivienda, son una grave afrenta a la dignidad humana!

En nuestros días, son muchos los expertos que afirman que el objetivo del *Hambre Cero* no se logrará en el plazo fijado por la comunidad internacional. Pero permítanme decir que la incapacidad para cumplir las responsabilidades comunes no debe llevarnos a convertir las intenciones iniciales en nuevos programas revisados que, en lugar de beneficiar a las personas respondiendo a sus necesidades reales, no las tienen en cuenta. Por el contrario, debemos ser muy cuidadosos y respetuosos con las comunidades locales, con la diversidad cultural y las especificidades tradicionales, que no pueden alterarse ni destruirse en nombre de una idea miope de progreso que, en realidad, corre el riesgo de convertirse en sinónimo de “colonización ideológica”. Por eso, y no me canso de subrayarlo, las intervenciones y los proyectos deben planificarse y ejecutarse saliendo al encuentro del clamor de las personas y sus comunidades; no pueden ser impuestos desde arriba o desde instancias que solamente buscan su propio interés o lucro.

El reto al que nos enfrentamos es la acción conjunta y colaborativa de la entera familia de las naciones. No puede haber lugar para el conflicto o la oposición, cuando los enormes desafíos vigentes requieren un enfoque holístico y multilateral. Por ello, la FAO y las demás organizaciones internacionales únicamente podrán cumplir su mandato y coordinar medidas preventivas e incisivas en beneficio de todos, especialmente de los más pobres, gracias a una sinergia leal y pensada de modo consensuado y con altura de miras por parte de todos los actores interesados. Los gobiernos, las empresas, el mundo académico, las instituciones internacionales, la sociedad civil y los individuos deben hacer un esfuerzo conjunto, dejando a un lado lógicas mezquinas y visiones sesgadas, para que todos salgan beneficiados y nadie quede postergado.

La Santa Sede, por su parte, continuará ofreciendo su contribución en favor del bien común, brindando la experiencia y el quehacer de las instituciones vinculadas a la Iglesia Católica para que en nuestro mundo nadie carezca del pan de cada día y se otorgue a nuestro planeta la protección que requiere, de modo que vuelva a ser el hermoso jardín que salió de las manos del Creador para deleite del ser humano.

Que Dios Todopoderoso bendiga copiosamente sus trabajos y esfuerzos, en aras del auténtico progreso de toda la familia humana.

Vaticano, 1 de julio de 2023

Francisco

Discursos

Discurso del papa Francisco a los dirigentes y futbolistas del Real Club Celta de Vigo

Sala Clementina. Lunes, 10 de julio de 2023

Queridos hermanos y hermanas, querido obispo de Vigo, querido Monseñor Carballo:

Me es grato recibirles en esta celebración del primer centenario de este club deportivo. Muchas veces repetí que el deporte es motivo y ocasión para redescubrir y fomentar muchos valores de nuestra sociedad y, en ese sentido, el encontrarme con un club “gallego” es para mí algo que evoca tantas experiencias que como argentino viví en mi propia carne. Si se han dado cuenta, sus colores son los de la Virgen Inmaculada y también los de la camiseta argentina, casi como si nuestra Madre se hubiese querido engarzar entre las dos orillas de este gran océano que más que separarnos, nos ha unido para que no la olvidemos.

Don Carlos me decía en su carta que también él tuvo que cruzar el Atlántico para formar una familia; como tantos otros, seguramente contempló en la lejanía esa bandera blanquiceleste que desde la capitanía del puerto de Vigo los despedía. Y esta es la historia de tantos migrantes que llegaron a Argentina. Un pedacito de su corazón quedó allí esperándolo. No fue el único que lo dejó, y de alguna manera podríamos decir que el corazón de la humanidad está conformado por todos esos pedazos que quedándose y yéndose nos recuerdan en lo más íntimo que estamos todos unidos; que somos peregrinos en este tempestuoso mar de la existencia. Bueno, a veces no es tan tempestuoso.

Y si el azul que da color a su escudo muestra su confianza en la protección de la Virgen, la cruz de Santiago se alza como estandarte de victoria en la batalla de la vida. También la cruz, al recordar su patria gallega, la vincula con Europa y, en ella, a toda la cristiandad, que desde tiempo inmemorial peregrina tras las huellas del primer Apóstol que derramó su sangre por Cristo.

Tal vez algunos de ustedes ya se habrán fijado en el profundo sentido de este emblema que con tanto orgullo han defendido. A veces nos pasa que trabajamos tanto, luchamos, queremos ser felices, ganar, demostrar lo que valemos, pero absorbidos por defender nuestros colores, nos olvidamos de lo que significan. Recuperar siempre la historia poética. Sin embargo, las raíces son importantes, ellas son las que nos dan el sentido; las vuestras nos hablan de una tierra que no se cierra al hermano que llega como peregrino, y a unas gentes capaces de dejarlo todo para lanzarse a afrontar las más altas empresas. Espíritu de sana aventura y espíritu de hospedaje fraterno.

Tanto en el estadio como en la vida, vuestras armas, como la cruz de Santiago que los preside, son esos pequeños gestos a los que a veces no damos importancia: es vencer desde la humildad, trabajar en equipo sin confiarse en las propias fuerzas, comprendiendo que la victoria es de todos. Importante ese trabajo en equipo: cuando en el mundo del deporte no se trabaja en equipo, pierden todos. También es entregarse con generosidad, sin ahorrar esfuerzos, sabiendo que sacrificarse por el otro cuando es necesario, del mismo modo, es aceptar que el confrontarse con otros equipos sirve para mejorar, para aprender, para ponernos a prueba y aquilatar todo nuestro juego.

Y en este sentido, el otro, más que un oponente digno de respeto, es siempre un amigo bienvenido. Si nuestro juego y nuestra vida, coherentes entre sí, dan ese ejemplo, seremos capaces de transmitir, no la pasión a unos colores que excluyen, sino el amor a lo que representan. A esas banderas blanquicelestes y ese camino del Apóstol que nos hacen capaces de atravesar océanos y unir continentes, esperando la corona de justicia que el Señor, el Juez, va a otorgar a cuantos esperan en Él.

Y no quisiera terminar sin mencionar un trabajo, un aspecto que es trabajoso, pero que hay que mantener siempre: la dimensión de *amateur*. Cuando el deporte, en este caso el de ustedes, pierde esta dimensión “amatorial”, de *amateur*, no tiene sentido, se transforma en una cosa comercial o simplemente aséptica, sin pasión. Conserven, por favor, esta mística “amatorial”. No pierdan nunca la dimensión de *amateur*.

Que Dios los bendiga a todos y que la Virgen los cuide. Gracias.

Francisco

Discurso del papa Francisco en su Encuentro con las Autoridades, la Sociedad civil y el Cuerpo diplomático durante el Viaje apostólico a Portugal con motivo de la XXXVII Jornada Mundial de la Juventud (2-6 de agosto de 2023)

Centro Cultural de Belém, Lisboa. Miércoles, 2 de agosto de 2023

Señor Presidente de la República.

Señor Presidente de la Asamblea de la República.

Señor Primer Ministro.

Miembros del Gobierno y del Cuerpo diplomático.

Autoridades, representantes de la sociedad civil y del mundo de la cultura.

Señoras y señores:

Saludo cordialmente a todos ustedes y agradezco al señor Presidente la bienvenida y las cordiales palabras que me ha dirigido —es muy acogedor el Presidente, ¡gracias!— Me siento contento de estar en Lisboa, ciudad de encuentro que abraza diferentes pueblos y culturas, y que en estos días se vuelve todavía más universal; se transforma, de alguna manera, en la capital del mundo, la capital del futuro, porque los jóvenes son el futuro. Esto se ajusta bien a su carácter multiétnico y multicultural —pienso en el barrio Mouraria, donde viven en armonía personas provenientes de más de sesenta países—, y descubre el rasgo cosmopolita de Portugal, que ahonda sus raíces en el deseo de abrirse al mundo y explorarlo, navegando hacia horizontes nuevos y más amplios.

No lejos de este lugar, en Cabo da Roca, hay un monumento con una lápida que lleva esculpida una frase de un gran poeta de esta ciudad: «*Aqui... onde a terra se acaba e o mar começa*» (L. Vaz de Camões, *Os Lusíadas*, III, 20). Durante siglos se creyó que allí terminaba el mundo, y en cierto modo es verdad; estamos en el fin del mundo porque este país limita con el océano, que delimita los continentes. Lisboa lleva el abrazo y la fragancia de este océano, por eso también yo me uno a este canto que aman los portugueses: «*Lisboa tem cheiro de flores e de mar*» (A. Rodrigues, *Cheira bem, cheira a Lisboa*, 1972). Un mar que es mucho más que un elemento paisajístico, es una vocación impresa en el alma de cada portugués: «*mar sonoro, mar sem fundo, mar sem fim*» como lo llamó una de vuestras poetisas (S. de Mello Breyner Andresen, *Mar sonoro*). Frente al océano, los portugueses reflexionan sobre los inmensos espacios del alma y el sentido de la vida en el mundo. Y yo también, dejándome llevar por la imagen del océano, quisiera compartir algunos pensamientos.

Según la mitología clásica, Océano es hijo del cielo (Urano); su inmensidad mueve a los mortales a mirar hacia lo alto y a elevarse hacia el infinito.

Pero Océano también es hijo de la tierra (Gea) que abraza, invitándonos, de esta manera, a arropar con la ternura a todo el mundo habitado. Es así, el océano no une solamente pueblos y países, sino también tierras y continentes; por eso Lisboa, ciudad del océano, nos recuerda la importancia del conjunto, el valor de las fronteras como zonas de contacto, no como barreras que separen. Sabemos que los grandes problemas de hoy en día son globales, pero a menudo experimentamos nuestra insuficiencia a la hora de responder a ellos, precisamente porque cuando nos enfrentamos a problemas comunes el mundo está dividido, o al menos no lo suficientemente cohesionado, incapaz de crear un único frente contra lo que nos perjudica a todos. Parece que las injusticias planetarias, las guerras, las crisis climáticas y migratorias corren más rápido que la capacidad, y a menudo la voluntad, de afrontar juntos estos retos.

Lisboa puede sugerirnos un cambio de ritmo. Aquí, en el 2007, se firmó el homónimo Tratado de reforma de la Unión Europea. Este afirma que «la Unión tiene como finalidad promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos» (*Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea*, art. 1,4/2.1); pero va más allá, al afirmar que «en sus relaciones con el resto del mundo [...] contribuirá a la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible del planeta, la solidaridad y el respeto mutuo entre los pueblos, el comercio libre y justo, la erradicación de la pobreza y la protección de los derechos humanos» (art. 1,4/2.5). No son sólo palabras, sino hitos fundamentales para el camino de la comunidad europea, esculpidos en la memoria de esta ciudad. Este es el *espíritu del conjunto*, animado por el sueño europeo de un multilateralismo más amplio que el mero contexto occidental.

Según una etimología controvertida, el nombre de Europa derivaría de una palabra que indicaba la dirección hacia el oeste. Sin embargo, lo cierto es que Lisboa es la capital más occidental de Europa continental. Recuerda, por tanto, la necesidad de abrir vías de encuentro más amplias, como ya lo hace Portugal, especialmente en países de otros continentes que comparten la misma lengua. Espero que la Jornada Mundial de la Juventud sea, para el “viejo continente” –podemos decir el “anciano” continente–, un impulso de apertura universal, es decir, un impulso de apertura que lo haga más joven. Porque el mundo necesita a Europa, a la verdadera Europa; necesita de su papel de constructora de puentes y de paz en su parte oriental, en el Mediterráneo, en África y en Oriente Medio. De ese modo, Europa podrá aportar, dentro del escenario internacional, su originalidad específica, esbozada en el siglo pasado cuando, desde el crisol de los conflictos mundiales, encendió la chispa de la reconciliación, haciendo posible el sueño de construir el mañana con el enemigo de ayer, de abrir caminos de diálogo, itinerarios de inclusión,

desarrollando una diplomacia de paz que apague los conflictos y alivie las tensiones, capaz de captar los más tenues signos de distensión y de leer entre las líneas más torcidas.

En el océano de la historia, estamos navegando en circunstancias críticas y tempestuosas, y percibimos la falta de *rumbo valientes* hacia la paz. Mirando con cariño sincero a Europa, en el espíritu de diálogo que la caracteriza, nos saldría espontáneo preguntarle: ¿hacia dónde navegas, si no ofreces procesos de paz, caminos creativos para poner fin a la guerra en Ucrania y a tantos conflictos que ensangrientan el mundo? Y de nuevo, ampliando el campo: ¿*qué camino sigues, Occidente?* Tu tecnología, que ha marcado el progreso y globalizado el mundo, por sí sola no es suficiente; menos aún las armas más sofisticadas, que no representan inversiones de futuro, sino el empobrecimiento del verdadero capital humano, el de la educación, la sanidad, el estado de bienestar. Es preocupante cuando uno lee que en muchos lugares se invierte continuamente en armamento, en lugar de hacerlo en el futuro de los hijos. Y esto es verdad. Me decía el ecónomo, hace algunos días, que la mejor rentabilidad de las inversiones está en la fabricación de armas. Se invierte más en las armas que en el futuro de los hijos. Sueño con una Europa, corazón de Occidente, que utilice su ingenio para apagar focos de guerra y encender luces de esperanza; una Europa que sepa reencontrar su alma joven, soñando con la grandeza del conjunto y yendo más allá de las necesidades de lo inmediato; una Europa que incluya a los pueblos y a las personas con su propia cultura, sin perseguir teorías ni colonizaciones ideológicas. Y esto nos ayudará a pensar en los sueños de los padres fundadores de la Unión europea, ¡ellos soñaban en grande!

El océano, inmensa extensión de agua, recuerda los orígenes de la vida. En el mundo desarrollado de hoy, paradójicamente, se ha convertido en una prioridad la defensa de la vida humana, puesta en peligro por las derivas utilitaristas que la usan y la desechan: la cultura del descarte de la vida. Pienso en tantos niños no nacidos y ancianos abandonados a su suerte; en la dificultad por acoger, proteger, promover e integrar a los que vienen de lejos y llaman a las puertas; en la soledad de muchas familias que luchan por traer al mundo y criar a sus hijos. También aquí se podría decir: ¿hacia dónde navegan, Europa y Occidente, con el descarte de los ancianos, los muros de alambre espigado, las tragedias en el mar y las cunas vacías? ¿Hacia dónde navegan? ¿Hacia dónde van si, ante el dolor de vivir, ofrecen remedios superficiales y equivocados, como el fácil acceso a la muerte, una solución de conveniencia que parece dulce, pero que en realidad es más amarga que las aguas del mar? Y pienso en tantas leyes rebuscadas sobre la eutanasia.

Lisboa, abrazada por el océano, nos da, sin embargo, motivos de esperanza, es ciudad de la esperanza. Un océano de jóvenes está inundando esta

acogedora ciudad; y quisiera agradecer el gran trabajo y el generoso compromiso de Portugal para acoger un evento tan complejo de gestionar, pero fecundo en esperanza. Como se dice por estos lares: «Junto a la juventud, uno no envejece». Jóvenes de todo el mundo, que cultivan deseos de unidad, de paz y de fraternidad, jóvenes que sueñan nos desafían a hacer realidad sus sueños de bien. No están en las calles para gritar de rabia, sino para compartir la esperanza del Evangelio, la esperanza de la vida. Y si desde muchos sectores se respira hoy un clima de protesta e insatisfacción, terreno fértil para el populismo y las teorías conspirativas, la Jornada Mundial de la Juventud es una oportunidad para *construir juntos*. Reaviva el deseo de crear novedad, de hacerse a la mar y navegar juntos hacia el futuro. Me vienen a la mente unas palabras audaces de Pessoa: «Navegar es preciso; vivir no es preciso [...]; *lo que es necesario es crear*» (*Navegar é preciso*). Pongámonos a trabajar, pues, con creatividad para construir juntos. Imagino *tres laboratorios de esperanza* en los que todos podemos trabajar juntos: el medio ambiente, el futuro y la fraternidad.

El medio ambiente. Portugal comparte con Europa muchos esfuerzos ejemplares para la protección de la creación. Pero el problema global sigue siendo extremadamente grave: los océanos se están calentando y sus profundidades sacan a la superficie la fealdad con la que hemos contaminado nuestra casa común. Estamos convirtiendo las grandes reservas de vida en vertederos de plástico. El océano nos recuerda que la vida humana está llamada a armonizarse con un entorno más grande que nosotros, que hay que cuidar, hay que cuidar con esmero, pensando en las generaciones más jóvenes. ¿Cómo podemos decir que creemos en los jóvenes, si no les damos un espacio sano para construir el futuro?

El segundo laboratorio es *el futuro*. Y el futuro son los jóvenes. Pero hay muchos factores que los desaniman, como la falta de trabajo, los ritmos frenéticos en los que están inmersos, el aumento del coste de la vida, la dificultad para encontrar vivienda y, lo que es aún más preocupante, el miedo a formar una familia y traer hijos al mundo. En Europa y, más en general, en Occidente, asistimos a una triste fase descendente de la curva demográfica. El progreso parece ser una cuestión de avances técnicos y de comodidades individuales, mientras que el futuro exige contrarrestar la disminución de la natalidad y el declive de las ganas de vivir. La buena política puede hacer mucho en este sentido, puede ser generadora de esperanza. No está llamada a detentar el poder, sino a dar a la gente la posibilidad de esperar. Está llamada, hoy más que nunca, a corregir los desequilibrios económicos de un mercado que produce riqueza, pero no la distribuye, empobreciendo a los individuos de recursos y certezas. Está llamada a redescubrirse como generadora de vida

y de cuidado, a invertir con clarividencia en el futuro, en las familias y en los hijos, a promover alianzas intergeneracionales, en las que no se borre el pasado de un plumazo, sino que se fomenten los vínculos entre jóvenes y mayores. Esto lo debemos retomar: el diálogo entre jóvenes y mayores. A esto se refiere el sentimiento portugués de la *saudade*, que expresa una nostalgia, un deseo de bien ausente, que sólo renace en contacto con las propias raíces. Los jóvenes deben encontrar sus propias raíces en los ancianos. En este sentido es importante la educación, que no sólo puede impartir nociones técnicas para progresar económicamente, sino que está destinada a entrar en una historia, a transmitir una tradición, a valorar la necesidad religiosa del hombre y a fomentar la amistad social.

El último laboratorio de esperanza es *la fraternidad*, que nosotros cristianos aprendemos de Nuestro Señor Jesucristo. En muchas partes de Portugal, el sentido de vecindario y solidaridad están muy vivos. Sin embargo, en el contexto general de una globalización que nos acerca, pero sin darnos proximidad fraterna, todos estamos llamados a cultivar el sentido de la comunidad, empezando por la búsqueda de quienes viven a nuestro lado. Porque, como señaló Saramago, «lo que da verdadero sentido al encuentro es la búsqueda y es preciso andar mucho para alcanzar lo que está cerca» (*Todos os nomes*, 1997). ¡Qué hermoso es redescubrirnos como hermanos y hermanas, trabajar por el bien común, dejando atrás contrastes y diferencias de puntos de vista! También aquí tenemos a los jóvenes que, con su grito de paz y su deseo de vivir, nos llevan a derribar las rígidas barreras de pertenencia erigidas en nombre de opiniones y creencias diferentes. He sabido que aquí hay muchos jóvenes que cultivan el deseo de hacerse prójimos; pienso en la iniciativa *Missão País*, que lleva a miles de chicos y chicas a vivir en el espíritu del Evangelio experiencias de solidaridad misionera en zonas periféricas, especialmente en aldeas del interior del país, donde visitan a muchos ancianos que están solos, y esto es una “unción” para la juventud. Quisiera agradecer y animar, junto a las muchas personas de la sociedad portuguesa que se preocupan por los demás, a la Iglesia local, que hace tanto bien, sin protagonismos.

Hermanos y hermanas, sintámonos todos llamados, fraternalmente, a dar esperanza al mundo en que vivimos y a este magnífico país.

Deus abençoe Portugal!

CURIA ROMANA

Dicasterio para la Doctrina de la Fe

Respuesta a una serie de preguntas, propuestas por S. Emma. el Card. Dominik Duka OP, sobre la administración de la Eucaristía a los cónyuges divorciados que viven en una nueva unión

Con fecha 13 de julio de 2023, ha llegado a este Dicasterio una petición de **S. Emma. el Card. Dominik Duka OP**, Arzobispo emérito de Praga, en nombre de la Conferencia Episcopal Checa, con una serie de preguntas sobre la administración de la Eucaristía a los divorciados en una nueva unión.

Si bien algunas de las preguntas han sido redactadas en un modo no suficientemente claro y, por lo tanto, pueden albergar algunas inexactitudes, este Dicasterio tiene la intención de responderlas para ayudar a resolver las dudas que se plantean.

1. ¿Es posible que una diócesis, que es parte de la Conferencia Episcopal, tome decisiones de forma completamente autónoma, refiriéndose a los hechos mencionados en las preguntas dos y tres?

La Exhortación apostólica *Amoris laetitia*, documento del Magisterio pontificio ordinario, al que todos estamos llamados a ofrecer la adhesión de la inteligencia y de la voluntad, afirma que «los presbíteros tienen la tarea de acompañar a las personas interesadas en el camino del discernimiento de acuerdo a la enseñanza de la Iglesia y las orientaciones del Obispo»[1]. En este sentido, es posible, incluso deseable, que el Ordinario de una diócesis establezca algunos criterios que, en línea con la enseñanza de la Iglesia, puedan ayudar a los sacerdotes en el acompañamiento y discernimiento de los divorciados que viven en una nueva unión.

2. La respuesta del Papa Francisco a la pregunta de la sección pastoral de la diócesis de Buenos Aires[2], dado que el texto fue publicado en el *Acta Apostolicae Sedis*, ¿puede considerarse una afirmación del Magisterio ordinario de la Iglesia?

Como se indica en el rescripto que acompaña a los dos documentos en el *Acta Apostolicae Sedis*, éstos se publican «velut Magisterium authenticum», es decir, como Magisterio auténtico.

3. ¿Es una decisión del Magisterio ordinario de la Iglesia basada en el documento *Amoris laetitia*?

Como recuerda el Santo Padre en su carta al Delegado de la Región Pastoral de Buenos Aires[3], *Amoris laetitia* ha sido el resultado del trabajo y de la

oración de toda la Iglesia, con la mediación de dos Sínodos y del Papa. Este documento se basa en el Magisterio de los anteriores Pontífices, que ya reconocieron la posibilidad para los divorciados en nuevas uniones de acceder a la Eucaristía, siempre que asumiesen «el compromiso de vivir en plena continencia, o sea de abstenerse de los actos propios de los esposos»[4], como propuso Juan Pablo II, o a «esforzarse por vivir su relación... como amigos»[5] como propuso da Benedetto XVI. Francisco mantiene la propuesta de la plena continencia para los divorciados y vueltos a casar en una nueva unión, pero admite que pueden existir dificultades para vivirla[6] y por eso permite *en ciertos casos, después de un adecuado discernimiento*, la administración del sacramento de la Reconciliación también cuando no se consiga ser fieles a la continencia propuesta por la Iglesia[7].

4. ¿Es la intención de *Amoris laetitia* institucionalizar esta solución mediante un permiso o decisión oficial a cada pareja?

El punto 1 del documento “Criterios básicos para la aplicación del capítulo VIII de *Amoris laetitia*” afirma expresamente: «no conviene hablar de “permisos” para acceder a los sacramentos, sino de un proceso de discernimiento acompañado por un pastor. Es un discernimiento “personal y pastoral” (AL 300)»[8]. Se trata por tanto de un acompañamiento pastoral como ejercicio de la “*via caritatis*”, que no es otra cosa que una invitación a seguir el camino «de Jesús, el de la misericordia y de la integración»[9]. *Amoris laetitia* abre la posibilidad de acceder a los sacramentos de la Reconciliación y de la Eucaristía[10] cuando, en un caso particular, *existen limitaciones que atenúan la responsabilidad y la culpabilidad*[11]. Por otra parte, este proceso de acompañamiento no se agota necesariamente con los sacramentos sino que puede ser orientado hacia otras forma de integración en la vida de la Iglesia: una mayor presencia en la comunidad, la participación en grupos de oración o de reflexión o la implicación en varios servicios eclesiales[12].

5. ¿Quién debe ser el evaluador de la situación de la pareja en cuestión, cualquier confesor, el párroco local, el vicario foráneo, el vicario episcopal o el penitenciario?

El objetivo es establecer un itinerario de acompañamiento pastoral para el discernimiento de *cada persona individualmente*. *Amoris laetitia* subraya que todos los sacerdotes tienen la responsabilidad de acompañar a las personas implicadas en este camino de discernimiento[13]. Es el sacerdote quien acoge a la persona, la escucha con atención y le muestra el rostro materno de la Iglesia, acogiendo su intención justa y su buen propósito de poner toda su vida a la luz del Evangelio y de practicar la caridad. Pero es cada persona, individualmente, quien está llamada a ponerse delante de Dios y a poner al

descubierto su propia conciencia, con sus posibilidades y sus límites. Esta conciencia, acompañada por un sacerdote e iluminada por las orientaciones de la Iglesia, está llamada a formarse para valorar y dar un juicio suficiente para discernir la posibilidad de acceder a los sacramentos.

6. ¿Sería oportuno que estos casos fuesen tratados por el Tribunal Eclesiástico competente?

En los casos en que pueda establecerse la declaración de nulidad, el recurso al Tribunal Eclesiástico formará parte del proceso de discernimiento[14]. El Santo Padre ha querido simplificar estos procesos mediante el “*Motu proprio*” *Mitis iudex* [15]. El problema se plantea en las situaciones más complejas, en las que no es posible obtener una declaración de nulidad. En estos casos, también puede ser posible un camino de discernimiento que estimule o renueve el encuentro personal con Jesucristo[16], también en los sacramentos.

7. ¿Este principio puede aplicarse a ambas partes de un matrimonio civilmente divorciado, o distinguir el grado de culpabilidad y proceder en consecuencia?

San Juan Pablo II había ya afirmado que «el juicio sobre el estado de gracia, obviamente, corresponde solamente al interesado tratándose de una valoración de conciencia»[17]. Por lo tanto, se trata de un proceso de discernimiento individual en el que «los divorciados vueltos a casar deberían preguntarse cómo se han comportado con sus hijos cuando la unión conyugal entró en crisis; si hubo intentos de reconciliación; cómo es la situación del cónyuge abandonado; qué consecuencias tiene la nueva relación sobre el resto de la familia y la comunidad de los fieles; qué ejemplo ofrece esa relación a los jóvenes que deben prepararse al matrimonio. Una reflexión sincera puede fortalecer la confianza en la misericordia de Dios, que no es negada a nadie»[18].

8. En el caso de este único permiso, ¿debe entenderse que la vida conyugal (el aspecto sexual) no debe mencionarse en el sacramento de la reconciliación?

También en el sacramento del matrimonio, la vida sexual de los esposos está sujeta a un examen de conciencia para confirmar que es una verdadera expresión de amor y que ayuda a crecer en el amor. Todos los aspectos de la vida deben ser puestos ante Dios.

9. ¿No sería conveniente que todo este asunto se explicara mejor en el texto de Su competente Dicasterio?

Partiendo de las palabras del Santo Padre en su carta de respuesta al Delegado Regional de Pastoral de Buenos Aires, en la que afirmaba que no hay otras interpretaciones[19], parece que la cuestión está suficientemente explicada en el documento antes mencionado.

10. ¿Cómo proceder para establecer la unidad interna, pero también para no perturbar el Magisterio ordinario de la Iglesia?

Sería conveniente que la Conferencia Episcopal acordara unos criterios mínimos, para implantar las propuestas de *Amoris laetitia*, que ayudasen a los sacerdotes en los procesos de acompañamiento y discernimiento sobre el posible acceso a los sacramentos de algunos divorciados en nueva unión, sin perjuicio de la legítima autoridad que cada Obispo tiene en su propia diócesis.

+ Víctor Manuel Fernández
Prefecto

Ex audientia die 25-09-2023

Franciscus

NOTAS

- [1] Francisco, Exhortación apostólica *Amoris laetitia sobre el amor en la familia*, 19 marzo 2016, n. 300 (en adelante AL).
- [2] Región Pastoral de Buenos Aires, “Criterios básicos para la aplicación del capítulo VIII de *Amoris laetitia*”, AAS 108 (2016) 1072-1074.
- [3] Cfr. Francisco, Carta a Mons. Sergio Alfredo Fenoy, Delegado de la Región Pastoral de Buenos Aires, AAS 108 (2016) 1071-1072.
- [4] Juan Pablo II, Exhortación apostólica *Familiaris consortio sobre la misión de la familia cristiana en el mundo actual*, 22 noviembre 1981, n. 84.
- [5] Benedicto XVI, Exhortación apostólica *Sacramentum caritatis sobre la Eucaristía fuente y culmen de la misión de la Iglesia*, 22 febrero 2007, n. 29.
- [6] Cfr. AL, cita 329.
- [7] Cfr. AL, cita 364. El papa Francisco sostiene que no debemos exigir «a los penitentes un propósito de enmienda sin sombra alguna, con lo cual la misericordia se esfuma debajo de la búsqueda de una justicia supuestamente pura» y recuerda la enseñanza de Juan Pablo II al Cardenal W. Baum donde afirma que la previsibilidad de una nueva caída «no prejuzga la autenticidad del propósito (*Carta al Card. William W. Baum y a los participantes del curso anual sobre el fuero interno organizado por la Penitenciaría Apostólica* (22 marzo 1996), 5: *L'Osservatore Romano*, ed. semanal en lengua española, 5 de abril de 1996, p. 4).
- [8] Región Pastoral de Buenos Aires, “Criterios básicos ...”, op. cit., p. 1072.
- [9] AL, n. 296.
- [10] Cfr. AL, citas 336 y 351.
- [11] Cfr. AL, nn. 301-302.
- [12] Cfr. AL, n. 209.
- [13] Cfr. AL, n. 300.
- [14] «Donde existan dudas legítimas sobre la validez del Matrimonio sacramental contraído, se debe hacer todo lo necesario para averiguar su fundamento», en Benedicto XVI, Exhortación apostólica *Sacramentum caritatis...*, op. cit., n. 29.

- [15] Francisco, Carta apostólica en forma de “Motu proprio” *Mitis iudex Dominus Iesus sobre la reforma del proceso canónico para las causas de declaración de nulidad del matrimonio en el código de derecho canónico*, AAS 107 (2015) 958-970.
- [16] Cfr. AL, n. 58.
- [17] Juan Pablo II, Carta Encíclica *Ecclesia de Eucharistia*, sobre la Eucaristía en su relación con la Iglesia, 17 abril 2003, n. 37b.
- [18] AL, n. 300.
- [19] Cfr. Francisco, Carta a Mons. Sergio Alfredo Fenoy..., op. cit., p. 1071.

IGLESIA EN ESPAÑA

CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

Asamblea Plenaria

Instrucción de la Conferencia Episcopal Española sobre abusos sexuales¹

Preámbulo

I

Una de las responsabilidades más importantes del obispo diocesano es la de proteger y asegurar el bien común de los fieles, especialmente de aquellos amados con predilección por Jesús: los más pobres y necesitados, los menores, los que habitualmente tienen un uso imperfecto de razón y aquellos otros a los que el derecho reconoce igual tutela; todo ello es parte integrante fundamental de la misión de la Iglesia (*Líneas guía para la protección de los menores y de las personas vulnerables del Vicariato de la Ciudad del Vaticano*, 26 de marzo de 2019).

De acuerdo con ello, el ordinario ha de velar para que en la vida eclesial cada niño, joven, adulto o anciano encuentre las condiciones idóneas, de manera que pueda participar en un ambiente «sano y seguro», de modo que su dignidad y sus derechos se vean respetados, y de ningún modo puedan verse amenazados por ninguna persona y en ninguna circunstancia.

En palabras del papa Francisco, «se necesita una continua y profunda conversión de los corazones, acompañada de acciones concretas y eficaces que involucren a todos en la Iglesia, de modo que la santidad personal y el compromiso moral contribuyan a promover la credibilidad del anuncio evangélico y la eficacia de la misión de la Iglesia» (Proemio, b, del *motu proprio Vos estis lux mundi*, 25 de marzo de 2023).

II

El ordinario debe prestar atención para que el sacerdote viva con integridad su ministerio sacerdotal, configurándose paulatinamente con Cristo sacerdote, siendo «otro Cristo», ello tanto en los actos ministeriales como en los de su vida privada.

No hay duda de que, entre las actitudes más repudiables en el ministerio y la vida de un sacerdote, se encuentra el autoritarismo, el abuso de poder y,

1 A no ser que se diga lo contrario, los documentos ofrecidos en la sección de la Conferencia Episcopal Española, han sido recuperados (con una mínima adaptación de formato) de la siguiente página: *Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española* n. 111, 30 de junio de 2023, disponible en: <https://www.conferenciaepiscopal.es/wp-content/uploads/boletin/BOCEE111Jun2023.pdf>. Cada escrito lleva su propia fecha. Este documento se encuentra en las pp. 14-38.

de modo muy especial, el abuso sexual contra menores, contra quienes tienen habitualmente un uso imperfecto de razón y contra aquellos a los que el derecho reconoce igual tutela: «No hay lugar en el sacerdocio para quienes abusan de menores, y no hay pretexto alguno que pueda justificar este delito» (*Discurso de Juan Pablo II a los cardenales americanos*, 23 abril de 2002, número 3).

Estas situaciones son extremadamente dolorosas e inaceptables, «causan daños físicos, psicológicos y espirituales a las víctimas, y perjudican a la comunidad de fieles», por ello, «aprendiendo de las amargas lecciones del pasado y mirando al futuro con esperanza», asumimos el compromiso de adoptar los mecanismos procedimentales que permitan «prevenir y combatir estos crímenes que traicionan la confianza de los fieles» (respectivamente, Proemio, b y c, del *motu proprio Vos estis lux mundi*, 2023).

III

Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal personal de cada fiel, derivada de sus propias acciones, la Iglesia debe asumir el compromiso de hacer cuanto sea menester –desde criterios de justicia y caridad– para prevenir y, en la medida de lo posible, paliar el mal terrible que se deriva de las faltas que, en el seno de la Iglesia, hayan cometido o puedan cometer contra los más pequeños algunos sacerdotes, consagrados o laicos con funciones concretas u oficios específicos, ocasionando un daño que afecta directamente al entero pueblo de Dios. La Iglesia, «como madre amorosa», se conmueve con el dolor de las víctimas y de sus familiares, pide perdón, y se compromete con la búsqueda de la verdad y la realización de la justicia, ello tanto en el ámbito canónico como en el ámbito civil: estos son la ratio y el telos de esta *Instrucción*.

IV

La presente *Instrucción de la Conferencia Episcopal Española sobre abusos sexuales* contribuye a reforzar el compromiso institucional y normativo de la Iglesia Católica en España para prevenir y afrontar los abusos contra los menores, contra quienes habitualmente tienen un uso imperfecto de razón y contra aquellos a los que el derecho reconoce igual tutela, al tiempo que garantiza un modo de proceder unitario en todo el territorio de la Conferencia Episcopal Española, de ahí que explique y desarrolle los mecanismos jurídico-procesales del derecho de la Iglesia que son obligatorios y vinculantes para todos los obispos diocesanos, y también, dentro de su propio ámbito y respecto de sus miembros, para los superiores mayores de los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica clericales.

V

La eventual investigación canónica que, en aplicación de este Documento, se pueda llevar a cabo no obstaculiza la que se pueda realizar ante las auto-

ridades civiles, más bien todo lo contrario (artículo 19 del *motu proprio Vos estis lux mundi*, 2023). Teniendo en cuenta que las conductas que se persiguen no constituyen solo un delito canónico, los obispos reafirmamos el principio de colaboración con la justicia secular, comprometiéndonos a respetar e incluso alentar el que las víctimas ejerzan el derecho de actuar según su conciencia en lo que se refiere a la denuncia ante las autoridades estatales, sin excluir la posibilidad de que la propia diócesis o el instituto pueda, en su caso, personarse en el proceso penal correspondiente.

VI

Las disposiciones de esta *Instrucción* son también de aplicación, en la medida en que resulte procedente, a los miembros no clérigos de institutos de vida consagrada o de sociedades de vida apostólica, o a cualquier fiel que goza de alguna dignidad o desempeña un oficio o una función en la Iglesia, cuando cometan uno de los delitos enumerados en el canon 1398 § 1 o en el canon 1395 § 3 (canon 1398 § 2), así como en el canon 1378 –cánones modificados mediante la Constitución apostólica *Pascite gregem Dei* con la que se reforma el Libro VI del Código de Derecho Canónico, 1 de junio de 2021–. En estos eventuales delitos, el proceso judicial o el procedimiento administrativo correspondiente se sustanciaría en la propia diócesis o instituto con arreglo al derecho común y a los criterios de la presente *Instrucción*, no existiendo respecto de los mismos reserva al Dicasterio para la Doctrina de la Fe.

VII

Este Documento, como corresponde a su naturaleza, tendrá rango de Instrucción, a fin de facilitar el cumplimiento de la normativa penal y procesal vigente en materia de delitos de abusos sexuales contra menores de edad, contra quienes habitualmente tienen un uso imperfecto de razón o contra aquellas personas a las que el derecho reconoce igual tutela, todo ello en el ámbito territorial de la Conferencia Episcopal Española, de forma complementaria al Código de Derecho Canónico y a la restante legislación canónica universal relativa a la materia, salvando siempre la reserva de competencia establecida por el legislador universal, bien respecto del Dicasterio para la Doctrina de la Fe o bien respecto de cualquier otro dicasterio de la Curia romana. Las disposiciones de la presente *Instrucción* serán interpretadas, asimismo, de acuerdo con la legislación canónica universal.

Capítulo I

El tipo penal de abuso sexual de menores

Artículo 1. Delimitación del tipo penal[1]

A los efectos de los artículos que siguen, el tipo penal queda delimitado según los criterios establecidos en el canon 1398 § 1 –versión 2021– y en el

artículo 6 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela*, 11 de octubre de 2021:

1. ° Delitos contra el sexto mandamiento del Decálogo con un menor o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el derecho reconoce igual tutela.

2. ° Reclutar o inducir a un menor, o a una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el derecho reconoce igual tutela, para que se exponga pornográficamente o para participar en exhibiciones pornográficas, tanto verdaderas como simuladas.

3. ° Adquirir inmoralmemente, conservar, exhibir o divulgar, en cualquier forma y con cualquier instrumento, imágenes pornográficas de menores o de personas que habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón.

Artículo 2. Penas

§ 1. El clérigo que comete los delitos de los que se trata en el número anterior debe ser castigado según la gravedad del crimen, con la privación del oficio y con otras justas penas, sin excluir la expulsión del estado clerical (nuevos cánones 1336, 1398 § 1, artículo 7 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021).

§ 2. En el caso de los miembros de institutos de vida consagrada o sociedades de vida apostólica (canon 1398 § 2 –versión 2021–), además de cuanto se prevé en el canon 1336 §§ 2-4 –versión 2021–, se deberá imponer la expulsión del instituto ex canon 695 § 1, a menos que el superior juzgue que la expulsión no sea absolutamente necesaria de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

§ 3. Asimismo, cualquier fiel que goce de alguna dignidad o desempeñe un oficio o una función en la Iglesia (canon 1398 § 2 –versión 2021–) deberá ser castigado según cuanto establece el canon 1336 §§ 2-4 –versión 2021–.

Artículo 3. Concurrencia de otras circunstancias penales

§ 1. En relación con los tipos delictivos del artículo 1 de la presente *Instrucción*, puede darse la figura de acción dolosa (canon 1321 § 2), en su caso, de comisión culposa (omisión de la debida diligencia, canon 1321 § 3), de concurso en el delito (canon 1329) e, igualmente, de tentativa de delito (canon 1329), que quedan bajo la debida protección penal.

§ 2. Igualmente, se tendrán en cuenta las circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes previstas en los cánones 1322-1330.

§ 3. La ignorancia o el error por parte del acusado acerca de la edad del menor no constituye circunstancia atenuante o eximente (artículo 6.1.° *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* –versión 2021–).

Artículo 4. Obstrucción de la justicia y encubrimiento

Aquellos a los que se refiere el artículo 6 del *motu proprio Vos estis lux mundi* de 2023, serán responsables a título de autor de las acciones u omisio-

nes dirigidas a interferir o eludir investigaciones civiles o canónicas, administrativas o penales, contra un clérigo o un religioso, respecto de las conductas señaladas en el artículo 1 de dicho *motu proprio* (número 21 del *Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*, del Dicasterio para la Doctrina de la Fe –DDF–, 5 de junio de 2022).

Artículo 5. Responsabilidad de los obispos y de los superiores mayores

§ 1. La responsabilidad jurídica de los obispos, de los superiores mayores y de las instituciones de la Iglesia debe ser delimitada en función de lo que, con certeza y de manera efectiva, se hubiera podido hacer para evitar el delito.

§ 2. Los ordinarios velarán por el correcto ejercicio del servicio ministerial de los clérigos, si bien hay ámbitos de actividad que forman parte de la vida privada de estos y que son de su exclusiva responsabilidad personal, porque no afectan al ejercicio del ministerio.

§ 3. De manera análoga se procederá para delimitar la responsabilidad jurídica de los superiores mayores en relación con los miembros del instituto.

§ 4. En las causas relativas a los delitos considerados en esta *Instrucción*, la información se tratará de manera que se garantice su seguridad, integridad y confidencialidad de acuerdo con el canon 471, 2.º del Código de Derecho Canónico, con el fin de proteger la buena reputación, la imagen y la privacidad de todas las personas involucradas.

§ 5. No puede ponerse ningún vínculo de silencio con respecto a los hechos encausados, ni al denunciante, ni a la persona que afirma haber sido perjudicada, ni a los testigos.

Artículo 6. Obligación de denunciar de clérigos y religiosos

Excepto en los casos previstos en los cánones 1548 § 2.1 y 1550 § 2.2 del Código de Derecho Canónico, cada vez que un clérigo o un miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, o cualquier fiel tenga noticia o motivos fundados para creer que se ha cometido alguno de los hechos mencionados en el artículo 1 de la presente *Instrucción*, tiene la obligación de informar del mismo, sin demora, al ordinario del lugar donde habrían ocurrido los hechos o a otro ordinario de entre los mencionados en el canon 134 del Código de Derecho Canónico. Cuando el informe se refiera a una de las personas indicadas en el artículo 6 del *motu proprio Vos estis lux mundi* de 2023, ha de ser dirigido a la autoridad correspondiente según los artículos 8 y 9 de esa norma.

Artículo 7. Obligación de denunciar y testificar ante la jurisdicción del Estado de clérigos y religiosos

§ 1. En relación con las obligaciones de denunciar y de testificar, los obispos, sacerdotes y religiosos cumplirán en cada caso las normas procesales es-

tablecidas por el Estado aplicables al proceso penal y civil, quedando siempre a salvo la reserva sobre las personas o materias de que hayan tenido conocimiento por razón de su ministerio (artículo II, 3 del Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado español, de 28 de julio de 1976).

§ 2. No están sujetas al secreto pontificio las denuncias, los procesos y las decisiones concernientes a los delitos mencionados en el artículo 1 de la presente *Instrucción*, ni cuando tales delitos hayan sido cometidos en concomitancia con otros delitos.

§ 3. El secreto de oficio no obsta para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en cada lugar por la legislación estatal, incluidas las eventuales obligaciones de denuncia, así como dar curso a las resoluciones ejecutivas de las autoridades judiciales seculares.

Artículo 8. Prescripción[2]

§ 1. Sin perjuicio de la competencia del Dicasterio para la Doctrina de la Fe de derogar la prescripción para casos singulares (artículo 8 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021), el plazo de prescripción de la acción criminal relativa a los delitos enumerados en el artículo 1 de la presente *Instrucción* se computará según los criterios establecidos en los nuevos cánones 1362 y 1363 del Código de Derecho Canónico.

§ 2. El tiempo para la prescripción comienza a contarse a partir del día en que se cometió el delito, o, cuando se trata de un delito continuado o habitual, a partir del día en que cesó (canon 1362 § 2 –versión 1 de junio de 2021–).

§ 3. A los efectos de la suspensión de la acción criminal, se tendrá en cuenta el criterio establecido por el canon 1362 § 3 del Código de Derecho Canónico –versión 2021–.

§ 4. Respecto del tiempo de prescripción de los delitos reservados al Dicasterio para la Doctrina de la Fe, así como respecto de los inicios del cómputo de los plazos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.º Si los delitos fueron cometidos antes de la entrada en vigor del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 30 de abril de 2001, la acción penal se extingue a los cinco años (canon 1362 § 1, 2.º, de 1983), teniendo en cuenta que el tipo penal fijaba la edad límite a los dieciséis años.

2.º Si los delitos fueron cometidos entre la fecha citada y el 21 de mayo de 2010, la acción penal se extingue a los diez años, desde el día en que el menor cumplió dieciocho años, edad a la que se elevó el tipo penal.

3.º Si los delitos fueron cometidos a partir del 21 de mayo de 2010, la acción penal prescribe a los veinte años, desde el día en que el menor cumplió dieciocho años (artículo 7 de la versión de 2010 y artículo 8 de la versión de 2021 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela*).

Capítulo II

Procedimiento inicial ante las denuncias en el ámbito canónico: las actuaciones preliminares

Artículo 9. Oficinas para la protección de menores

§ 1. Se establecerá una oficina en cada diócesis o en cada provincia eclesiástica –también en las circunscripciones constituidas por institutos de vida consagrada o sociedades de vida apostólica clericales de derecho pontificio con actividad en las diócesis españolas–, con el fin de facilitar y asegurar que las noticias o las denuncias sobre posibles abusos sexuales sean tratadas en tiempo y forma de acuerdo con la disciplina canónica y civil, respetando los derechos de todas las partes implicadas.

§ 2. La Conferencia Episcopal Española establecerá asimismo un Servicio de Coordinación y Asesoramiento para las oficinas de protección de menores que tendrá los siguientes objetivos:

1.º Coordinación: 1) Facilitar el conocimiento, la coordinación y comunión de recursos entre las oficinas diocesanas y provinciales. 2) Servir de cauce de coordinación con los servicios similares de CONFER, escuelas católicas, congregaciones y asociaciones de fieles. 3) Facilitar la puesta en común de las iniciativas de las oficinas (personas, recursos) para propiciar una economía de esfuerzos.

2.º Formación: 1) Organizar cursos de formación. 2) Servir de cauce para dar a conocer y difundir los cursos que organicen otras instituciones.

3.º Asesoramiento: 1) Elaborar protocolos que ayuden a unificar criterios en los campos de la prevención y atención a las víctimas. 2) Facilitar ayuda, desde la formación y los recursos personales e institucionales, para el acompañamiento de víctimas tanto en el ámbito de la actuación como en el de la reparación del daño sufrido. 3) Facilitar ayuda, desde la formación y los recursos personales e institucionales, para el acompañamiento de los agresores. 4) Ayudar en la elaboración del programa de «cumplimiento normativo» (*compliance*) referido a este tipo de delitos.

4.º Ayuda jurídica: 1) Ofrecer asesoramiento canónico para llevar a cabo los procedimientos previstos en la normativa vigente. 2) Ofrecer alternativas para la investigación previa de los casos que sean de la propia diócesis. 3) Ofrecer medios de cobertura legal ante los casos de los que se deriven responsabilidades civiles o penales. 4) Facilitar recursos y novedades legislativas.

5.º Colaborar en programas de prevención y protección de menores y personas vulnerables: 1) Elaborar protocolos marco que sean fácilmente adaptables en las diócesis. 2) Impulsar a través de las diversas comisiones episcopales la formación para la prevención en todas las actividades eclesiales en las que hay relación con menores. 3) Avanzar hacia un modelo integral de

oficina, donde además de la recogida de denuncias se profundice en la prevención y la detección temprana. 4) Ofrecer sugerencias para crear entornos seguros y de buen trato.

6.º Relaciones institucionales: 1) Entablar las relaciones oportunas con las autoridades civiles, administrativas o judiciales. 2) Facilitar la relación con el Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España. 3) Servir de cauce para la relación con asociaciones de víctimas. 4) Impulsar las relaciones con las instituciones dedicadas al estudio y prevención de este tipo de delitos. 5) Favorecer el diálogo ecuménico e interreligioso sobre estos temas. 6) Fomentar la respuesta social y el compromiso institucional ante un problema que afecta a toda la sociedad.

7.º Comunicación: 1) Abordar conjuntamente los asuntos referidos a la comunicación. 2) Cuidar la relación y colaboración con los medios de comunicación de carácter nacional.

8.º Organización de actividades específicas: 1) Organizar encuentros de responsables de oficinas. 2) Crear una red de colaboración entre todas las oficinas. 3) Cursos y encuentros de formación. 4) Elaboración de protocolos y documentos. 5) Acoger las demandas y sugerencias que lleguen de las oficinas diocesanas.

§ 3. El Servicio de Coordinación y Asesoramiento también se ofrecerá a las conferencias nacionales de superiores de institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica para facilitar la coordinación con las oficinas diocesanas y provinciales, o con las que establezcan los institutos de vida consagrada y las sociedades de vida apostólica.

§ 4. Para el desempeño de estas tareas se designará, en la medida de lo posible, a personas con experiencia y conocimientos jurídico-penales, psicológico-psiquiátricos, de prevención y atención terapéutica, así como de comunicación. El nombramiento de estas personas se hará por un periodo de cinco años, que podrá ser renovado. En el caso de las oficinas diocesanas y provinciales, se dará a conocer a los fieles las personas designadas, de modo que se facilite la comunicación con ellas.

§ 5. Los miembros de las oficinas de recepción de denuncias no serán titulares de oficios diocesanos, para garantizar su actuación libre e independiente.

§ 6. Cada diócesis informará al representante pontificio sobre la institución de los sistemas a los que se refiere este número, según lo dispuesto por el artículo 2 § 1 del *motu proprio Vos estis lux mundi* de 2023.

Artículo 10. Funciones de las oficinas para la protección de menores

§ 1. Además de las funciones que cada obispo diocesano encomiende a las oficinas para la protección de menores, corresponderán, entre otras, las siguientes funciones (número 57 del *Vademécum DDF* de 2022):

1.º Recibir cualquier tipo de denuncia o información –directamente de la presunta víctima o de terceros (números 9-12 del *Vademécum DDF* de 2022)– relacionada con las conductas a las que se refiere esta *Instrucción*. De todo ello se acusará recibo al denunciante y, en su caso, a la presunta víctima.

2.º Recoger cuantos datos sean necesarios a efectos de la identificación del denunciado y de las posibles víctimas, así como cualquier ulterior dato relacionado con los hechos invocados y con las personas afectadas.

3.º Orientar al denunciante y, en su caso, a la presunta víctima sobre la tramitación procesal, tanto en vía canónica como en vía civil.

4.º Ayudar inicialmente a las presuntas víctimas con un atento acompañamiento personal.

5.º En caso de denuncia oral, se deberá levantar acta de todo cuanto se afirme –que deberá ser firmada por el denunciante o informante–, dejando constancia igualmente de las actuaciones realizadas, para lo que se requerirá la presencia de un notario canónico.

6.º Enviar al ordinario el acta de la denuncia y de las actuaciones realizadas, todo ello con celeridad y discreción, dejando constancia documental del envío realizado y de la fecha del mismo, de la cual se dará noticia al denunciante. Cuando se trate de hechos a los que se refiere el artículo 1, § 1 b) del *motu proprio Vos estis lux mundi* de 2023, el envío de las actuaciones se realizará teniendo en cuenta cuanto establece el artículo 8 del citado *motu proprio*.

7.º Custodiar debidamente el correspondiente registro.

8.º Informar periódicamente a la autoridad eclesiástica correspondiente de la actividad realizada.

§ 2. No le corresponde a esta oficina realizar un juicio de verosimilitud sobre los hechos, sino recabar los datos invocados por el denunciante.

Artículo 11. Examen de la denuncia por el ordinario

Recibidas las actas de la oficina de recepción de denuncias, el ordinario procederá a su examen. Si el ordinario no provee en el plazo de tres meses desde la fecha del envío, se presumirá que su respuesta es negativa a la apertura de investigación previa (canon 57 § 1), pudiendo el denunciante proceder *ad ulteriora*.

Capítulo III

La investigación previa

Artículo 12. Decreto de apertura o de rechazo de la investigación previa

§ 1. Recibida la noticia de un posible delito, según lo previsto en el número anterior, el ordinario, si no resulta manifiestamente infundada, dará un decreto de inicio de la investigación previa (canon 1717).

§ 2. Si el ordinario considera manifiestamente infundada la denuncia, dic-

tará decreto desestimatorio del inicio de la investigación previa, con una motivación sumaria de la ausencia de fundamento. En todo caso, es aconsejable que el ordinario comunique al Dicasterio para la Doctrina de la Fe la noticia del delito y la decisión de no realizar la investigación previa en los supuestos mencionados (número 19 del *Vademécum DDF* de 2022). El ordinario puede modificar o revocar el decreto desestimatorio cuando surjan elementos nuevos que aconsejen actuar de modo diverso.

§ 3. Se notificará al denunciante la apertura o desestimación de la investigación previa.

§ 4. En cualquier caso, si el ordinario no proveyera en el plazo de tres meses desde la fecha de recepción de las actas, se presumirá que su respuesta es negativa a la apertura de investigación previa, pudiendo el denunciante proponer un ulterior recurso (canon 57 § 2).

§ 5. Si la noticia del delito se refiere a un acusado ya difunto, no será posible incoar ningún tipo de procedimiento penal, criterio que se aplicará también en los casos en los que el óbito suceda estando en curso la investigación previa, recomendándose en todo caso que el ordinario informe al Dicasterio para la Doctrina de la Fe (números 160-161 del *Vademécum DDF* de 2022). Por último, si el acusado muere estando en curso el proceso penal extrajudicial, se comunicará dicha circunstancia al Dicasterio para la Doctrina de la Fe, estándose a lo que esta determine. En los casos de procedimiento penal judicial se estará a lo indicado en el canon 1518.

Artículo 13. Criterios de competencia para abrir la investigación previa

§ 1. A los efectos de la apertura de la investigación previa, la delimitación de la competencia se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.º Es competente el ordinario propio de incardinación de la persona acusada.

2.º También son competentes el ordinario del lugar del domicilio o cuasidomicilio del acusado (canon 1408), o el ordinario del lugar de comisión del delito (canon 1412).

3.º Por lo que respecta a los laicos o a los miembros de institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica que gozan de alguna dignidad o desempeñan un oficio o una función en la Iglesia, le corresponde al ordinario del lugar decidir acerca de la misma, sin perjuicio de cuanto compete al ordinario propio.

4.º Para el resto de supuestos que afecten a miembros de institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica clericales de derecho pontificio es competente el superior mayor correspondiente, a quien se aconseja vivamente que informe al ordinario del lugar, que directa o indirectamente pudiera tener un «interés legítimo».

§ 2. Los criterios de competencia referidos son concurrentes, correspondiendo al ordinario que ha recibido la denuncia en primer lugar (canon 1415) decidir con celeridad la cuestión de la competencia, para lo cual se atenderá a los criterios establecidos en el artículo 2 § 3 del *motu proprio Vos estis lux mundi* de 2023.

Artículo 14. Contenido del decreto de apertura de la investigación previa

Mediante el decreto de apertura de la investigación previa, el ordinario:

1.º Designará a una persona idónea, que ha de ser sacerdote, experto en derecho canónico y, en la medida de lo posible, con conocimientos psicológico-psiquiátricos, quien actuará como investigador en esta fase previa. En relación con ello, cuando así lo aconsejen las circunstancias, el ordinario podrá solicitar –y en su caso delegar– que esta investigación previa sea realizada por el fiscal o alguno de los jueces-auditores del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España. Quien sea designado como investigador para llevar a cabo esta investigación previa tiene los mismos poderes e idénticas obligaciones que el auditor en un proceso (canon 1717 § 3) y, como tal, no podrá ser designado posteriormente como instructor en el eventual proceso judicial o extrajudicial.

2.º Nombrará a un notario, que ha de ser sacerdote –salvo dispensa previa del dicasterio correspondiente–, y cuya función será redactar y levantar acta de todo cuanto se actúe en esta fase previa, así como custodiar fielmente las actas del procedimiento.

3.º Podrá designar uno o dos asesores, expertos en materias jurídicas y, en la medida de lo posible, psicológico-psiquiátricas, los cuales, una vez cumplimentadas las actuaciones de esta fase, deberán presentar un voto de verosimilitud e imputabilidad (canon 1718 § 3).

4.º Podrá encargar a una persona que acompañe a la presunta víctima y a sus familiares, para garantizar que no les falten, si lo desean, atención espiritual y asistencia médica, terapéutica y psicológica, según el caso.

5.º Podrá fijar un tiempo prudencial para realizar la investigación previa, que podrá ser prorrogado si lo aconsejan las circunstancias del caso.

6.º Recibida notificación de los nombramientos realizados por el ordinario, las personas designadas deberán aceptarlo –salvando lo dispuesto en el canon 1448–, prometer fidelidad en el desempeño de sus funciones y, en su caso, prestar juramento de mantener el secreto de oficio correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación estatal (números 1, 3 y 4 de la *Instrucción Sobre la confidencialidad de las causas*, de 6 de diciembre de 2019).

Artículo 15. Medidas cautelares durante la investigación previa

Desde el inicio mismo de la investigación previa (canon 1722, número 58 del *Vademécum DDF* de 2022, y artículo 10 § 2 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021), o durante su desarrollo, o cuando esta se concluya, el ordinario deberá resolver acerca de la oportunidad o la necesidad de decretar medidas cautelares, para lo cual habrá de atender a los criterios indicados en el artículo 23 de esta *Instrucción*.

Artículo 16. Principios rectores y finalidad de la investigación previa

§ 1. La investigación previa debe realizarse con un criterio preferencial de atención a la presunta víctima, a quien se deberán comunicar las personas designadas para llevarla a cabo, informándole igualmente del estado de la investigación y, en su caso, de las medidas cautelares adoptadas, así como con criterios de profesionalidad y de rigor jurídicos, con cautela y celeridad, respetando el principio de presunción de inocencia y el derecho a la intimidad y a la buena fama del acusado (cánones 220, 221, 1717 § 2 y números 44, 55-56 y 164 del *Vademécum DDF* de 2022).

§ 2. La investigación previa, que ha de realizarse conforme a lo dispuesto en los cánones 1717 a 1719 del Código de Derecho Canónico, tiene por finalidad acreditar la verosimilitud de la noticia sobre un delito en cuanto a los hechos y sus circunstancias, así como establecer la eventual imputabilidad del denunciado (cánones 1717, 1321, 1323-1327).

§ 3. El objeto de esta fase procesal previa no es realizar una instrucción minuciosa, ni utilizar todos los medios de prueba, sino obtener los elementos suficientes, desde el punto de vista de los hechos, a fin de realizar una valoración inicial de verosimilitud e imputabilidad –que se presume una vez probada la comisión de la infracción externa, salvo que se pruebe lo contrario (canon 1321 § 3) –, de modo que, sobre la base de la certeza prevalente –en este momento no se requiere certeza moral–, se pueda decidir qué actuaciones y qué proceso se deben llevar a cabo.

§ 4. Se debe levantar acta de la actitud procesal que vaya a adoptar la presunta víctima. Se la debe informar de sus derechos, de sus posibilidades de actuación, así como de las consecuencias jurídicas, canónicas y civiles de cada una de ellas, de todo lo cual se dejará constancia en las actas.

§ 5. Ya en esta fase se ha de advertir que existe la obligación de observar el secreto de oficio. Sin embargo, no se puede imponer ningún vínculo de silencio respecto de los hechos a quien realiza la denuncia, ni a la persona que afirma haber sido ofendida, ni a los testigos (número 30 del *Vademécum DDF* de 2022).

§ 6. Cuando se deban emitir comunicados públicos sobre el caso, es necesario tomar todas las precauciones para informar sobre los hechos (número 45 del *Vademécum DDF* de 2022).

Artículo 17. Hechos y circunstancias objeto de indagación en la investigación previa

§ 1. Por lo que respecta a los hechos y circunstancias objeto de indagación en la investigación previa, hay que tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos (número 34 del *Vademécum DDF* de 2022): reconstrucción de los hechos de la conducta delictiva; el número y el tiempo de los actos delictivos; las circunstancias de los mismos; los indicios y adminículos; las generalidades sobre la edad, sexo y condición de las víctimas; el daño físico, psíquico y moral procurado; la eventual relación con el foro sacramental; y los eventuales delitos conexos, incluso si no fueran *delicta graviora*. Para todo ello, se podrán recoger documentos, testimonios e informaciones también en otras diócesis en las que el investigado haya podido residir.

§ 2. Si, con ocasión de la investigación previa, el investigador tiene conocimiento de otros eventuales delitos cometidos por el mismo clérigo o por otras personas, debe ponerlo inmediatamente en conocimiento del ordinario, a fin de que disponga, según el caso, instruir una investigación separada o reunir los antecedentes conjuntamente hasta el término de dicha fase (número 20 del *Vademécum DDF* de 2022).

§ 3. Cuando se hayan verificado conductas impropias e imprudentes y se vea necesario proteger el bien común y evitar escándalos, aunque no haya existido un delito contra menores, compete al ordinario hacer uso de otros procedimientos de tipo administrativo respecto de la persona denunciada –por ejemplo, limitaciones ministeriales– o imponerle los remedios penales recogidos en el canon 1339 del Código de Derecho Canónico, con el fin de prevenir eventuales delitos (canon 1312 § 3 y número 20 del *Vademécum DDF* de 2022).

Artículo 18. El derecho del acusado de ser informado y atendido durante la investigación previa

En esta fase de investigación previa, y por lo que al acusado se refiere, se debe tener muy en cuenta cuanto sigue:

1.º El acusado ha de ser informado de los hechos y acusaciones que se le imputan –salvo que sea aconsejable no hacerlo (números 52-53 del *Vademécum DDF* de 2022) –, y se le debe dar la oportunidad de responder a las mismas, sin perjuicio de que sea posteriormente citado en un ulterior proceso judicial o extrajudicial.

2.º Atendiendo a las circunstancias concretas, se le hará saber la oportunidad de recibir asistencia jurídica canónica y, en su caso, civil.

3.º Igualmente, si el acusado no ha recibido ayuda psicológica con anterioridad, se le debe aconsejar –previa consulta con el ordinario– que se someta voluntariamente a un tratamiento psicológico o psiquiátrico. Si lo autoriza

expresamente, podrán incorporarse a las actas los resultados diagnósticos que pudieran establecerse con ocasión de dicho tratamiento.

Artículo 19. Envío de las actas de la investigación previa al ordinario

Cumplimentada la investigación previa, que no debería dilatarse injustificadamente (número 66 del *Vademécum DDF* de 2022), el encargado de la investigación remitirá las actas al ordinario, incluyendo, si lo hubiere, el voto de los asesores, así como un escrito de conclusiones, a fin de que este tome una decisión sobre la verosimilitud de los hechos y la imputabilidad del acusado.

Artículo 20. Contenido del decreto que pone fin a la investigación previa

Examinadas las actas de la investigación previa, habiendo ponderado cuanto establece el investigador en su escrito de conclusiones y tras tomar en consideración los votos de los asesores, si los hubiere, el ordinario decretará el fin de la investigación previa (canon 1719 y número 68 del *Vademécum DDF* de 2022), determinando cuanto sigue:

1.º Si los hechos no se han acreditado suficientemente o no son mínimamente conclusivos, o no se ha acreditado la imputabilidad, ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que considere que es oportuno ampliar la investigación antes de tomar una decisión (canon 1718 § 1). En el caso de que, tras ordenarse el archivo de las actuaciones, surgieran nuevas denuncias, se podrá proseguir a partir de lo ya realizado, decretándose nueva investigación previa, e incorporándose a la misma las actas de la investigación que se llevó a cabo con anterioridad. En todo caso, si el ordinario decide el archivo de las actuaciones, adoptará las medidas necesarias a fin de restablecer la buena fama del acusado si lo considerase conveniente. En relación con las mismas, se podría incluso tomar en consideración cuanto indica el canon 1390 sobre las actuaciones, penas y sanciones en las diversas hipótesis de denuncias falsas.

2.º Si los hechos son verosímiles y existen sospechas fundadas de la imputabilidad de los mismos respecto del acusado, el ordinario ordenará, en su caso, el envío de los autos al Dicasterio para la Doctrina de la Fe, incluso cuando hubieran prescrito. De esta decisión del ordinario se debe dar noticia a los sujetos interesados.

3.º Si hay pruebas o indicios racionales de la comisión de alguno de los delitos tipificados en la legislación penal del Estado, el ordinario informará al Ministerio fiscal, a los efectos oportunos, y manifestará su disposición para colaborar con las autoridades civiles (números 48 y 50 del *Vademécum DDF* de 2022), pudiendo, incluso, personarse en la causa ante aquellos casos de mayor gravedad y evidencia. Esta información se realizará inmediatamente si hubiera peligro para la víctima cuando sea menor de edad.

4.º Si se hubiera abierto un procedimiento en la jurisdicción civil, el ordinario suspenderá la investigación previa hasta que se dicte una resolución

sobre el fondo del asunto, que podrá ser incorporada posteriormente a la investigación canónica (número 26 del *Vademécum DDF* de 2022). En todo caso, en la investigación previa se respetarán las leyes estatales españolas (número 27 del *Vademécum DDF* de 2022).

5.º Si en el curso de la investigación se descarta que los hechos sean constitutivos de un delito reservado, pero sí pudieran serlo de un delito contra el sexto mandamiento (canon 1398), es responsabilidad del ordinario promover el procedimiento judicial o administrativo para imponer o declarar penas solo cuando haya visto que la corrección fraterna, la reprensión u otros medios de la solicitud pastoral no bastan para reparar el escándalo, restablecer la justicia y conseguir la enmienda del reo (canon 1341). Antes de tomar esta decisión, el ordinario debe ponderar si, para evitar juicios inútiles, es oportuno, con el consentimiento de las partes, dirimir lo referente a los daños de acuerdo con la equidad (canon 1718 § 4).

Artículo 21. Envío de las actas a la Santa Sede

§ 1. La competencia del Dicasterio para la Doctrina de la Fe se mantiene circunscrita solo para los supuestos previstos en el artículo 6 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021, teniendo presente la entrada en vigor de las modificaciones normativas previstas para cada caso (números 6 y 7 del *Vademécum DDF* de 2022). Cualquier otro tipo delictivo que no entre en los casos mencionados deberá ser tratado por los dicasterios competentes (artículo 7 § 1 del *motu proprio Vos estis lux mundi* de 2023).

§ 2. En el envío de las actas y actuaciones al Dicasterio para la Doctrina de la Fe —o al dicasterio correspondiente— se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.º Se han de remitir las actas completas de la investigación previa, en un ejemplar único —debidamente autenticado por un notario, conservando los originales en el archivo de la curia destinado a tal efecto (números 72-73 del *Vademécum DDF* de 2022) — junto con un voto del ordinario sobre la oportunidad de iniciar, o no, un proceso canónico, sobre si debe ser judicial o extrajudicial, sobre la imputabilidad del acusado, así como sobre la oportunidad del levantamiento de la prescripción (número 28 del *Vademécum DDF* de 2022), si fuese el caso, valorando especialmente la actitud procesal canónica de la presunta víctima.

2.º Además de cuanto precede, el ordinario enviará un escrito —o lo incluirá en los antecedentes del voto— en el que, entre otras cosas, se precise cuanto sigue: datos personales, currículum y encargos pastorales del acusado; resumen de las actuaciones llevadas a cabo, con expresa mención de las medidas cautelares adoptadas y de cuanto se haya decidido sobre su sostenimiento y asistencia psicológica y espiritual; referencia a la actitud procesal y personal

del acusado y al posible escándalo producido en la comunidad; y, finalmente, noticia de los eventuales procesos ante la autoridad estatal, precisando el estado de la investigación. Es oportuno, igualmente, que se pronuncie sobre la perseverancia del clérigo en el ministerio; y, por último, sobre la actitud procesal, civil y canónica, de la presunta víctima.

3.º Si en el ínterin del envío de las actas surgieran otros elementos referidos a la investigación previa o a nuevas denuncias, deberán transmitirse lo antes posible al Dicasterio para la Doctrina de la Fe o al dicasterio correspondiente para complementar las actas ya enviadas.

4.º La remisión de los autos podrá hacerse a través de la Nunciatura Apostólica.

§ 3. Cuando la Santa Sede carezca de competencia específica, el caso será tratado bajo la jurisdicción del ordinario, salvo que la competencia sea avocada por la Santa Sede.

Capítulo IV

Decisión del Dicasterio para la Doctrina de la Fe y diversos aspectos comunes al proceso judicial y al administrativo

Artículo 22. Decisión del Dicasterio para la Doctrina de la Fe

Remitidas las actas al Dicasterio para la Doctrina de la Fe y acusado recibo de las mismas al ordinario junto con la comunicación del número de protocolo correspondiente al caso, que deberá señalarse en ulteriores comunicaciones (número 76 del *Vademécum DDF* de 2022), se estará a lo que este disponga (artículos 10 y 11 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021), sin perjuicio de las opciones procesales ordinarias que este Dicasterio puede determinar, como pueden ser:

1.º Si considera que no hay fundamento suficiente para iniciar un proceso canónico, debe decretar el archivo de las actuaciones.

2.º Si estima que es necesario recabar más información a fin de tomar una decisión sobre el modo de proceder, podrá solicitarlo así al ordinario y posteriormente decidir en función de las actuaciones realizadas.

3.º Si considera que hay fundamento suficiente, podrá decretar el inicio de un proceso canónico ante el propio Dicasterio para la Doctrina de la Fe, avocando para sí la causa en un proceso judicial o extrajudicial (artículo 10 § 1 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021, y número 129 del *Vademécum DDF* de 2022).

4.º El Dicasterio, asimismo, podrá imponer medidas disciplinares no penales, ordinariamente mediante un precepto penal, imponer remedios penales o penitencias o también amonestaciones o reprensiones, e individualizar otras vías de solicitud pastoral.

5.º Podrá ordenar igualmente que se inicie en la diócesis o en el instituto de vida consagrada o sociedad de vida apostólica, un proceso penal, señalando si procede que este sea por vía judicial o administrativa.

6.º Si consta de modo manifiesto la comisión del delito, habiéndose respetado el derecho de defensa del reo, podrá presentar directamente los casos gravísimos a la decisión del Sumo pontífice para que proceda a la expulsión del estado clerical o, previa petición del reo, decida la salida de dicho estado y la dispensa del celibato (número 157 del *Vademécum DDF* de 2022).

7.º Salvado el derecho de defensa, el Dicasterio para la Doctrina de la Fe podrá sanar los actos en los que se hubieran violado leyes meramente procesales (artículo 11 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021).

8.º En todo caso, la decisión tomada por el Dicasterio se comunica al ordinario, con las adecuadas instrucciones para la puesta en práctica (números 77-83 del *Vademécum DDF* de 2022).

Artículo 23. Las medidas cautelares tras la decisión del Dicasterio para la Doctrina de la Fe

§ 1. En el caso de que el Dicasterio para la Doctrina de la Fe no haya decretado el archivo de las actuaciones, el ordinario podrá decidir mediante decreto el mantenimiento o la modificación de las medidas cautelares impuestas en la fase de la investigación previa (artículo 15 de esta *Instrucción*), así como la imposición de cualesquiera otras medidas con las que se ha de intentar evitar la reiteración de conductas delictivas y proteger a las presuntas víctimas (actuales y potenciales).

§ 2. Para la imposición de medidas cautelares se han tener presentes los siguientes criterios (canon 1722, artículo 10 § 2 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021, y números 61-65 del *Vademécum DDF* de 2022):

1.º El mero traslado pastoral no es, en principio, una medida cautelar suficiente.

2.º La concreción del tipo de medidas tendrá en cuenta circunstancias como, entre otras, si el acusado desempeña o no una actividad pastoral que implique contacto con menores, si se trata de una denuncia sobre hechos recientes o sobre hechos lejanos en el tiempo o si los hechos han sido admitidos por el propio acusado.

3.º Si el acusado se declara inocente, o no se confiesa culpable, y existen datos fundados que hacen verosímiles las acusaciones, con el fin de evitar el escándalo, defender la libertad de los testigos y garantizar el curso de la justicia, después de oír al promotor de justicia y habiendo citado al acusado, puede el ordinario apartar a este, en cualquier fase del proceso, del ejercicio

del ministerio sagrado o de un oficio o cargo eclesiástico, imponerle o prohibirle la residencia en un lugar o territorio, o también prohibirle que celebre o reciba públicamente la santísima eucaristía.

4.º A los efectos de la imposición de las medidas cautelares, se ha de tener en cuenta cuanto establecen los cánones 48-58 del Código de Derecho Canónico, debiéndose dejar constancia en las actas de las medidas cautelares adoptadas.

5.º Téngase presente el criterio del Dicasterio para la Doctrina de la Fe según el cual «se debe excluir la readmisión de un clérigo al ejercicio público de su ministerio si este puede suponer un peligro para los menores o existe riesgo de escándalo para la comunidad» (carta circular de 3 de mayo de 2011, III i).

6.º Las medidas cautelares serán revocadas si cesa la causa que las motivó, prestando atención en este supuesto a que se restaure la fama y buen nombre del acusado.

Capítulo V

El procedimiento extrajudicial[3]

Artículo 24. Decreto de apertura del procedimiento extrajudicial

§ 1. Recibido del Dicasterio para la Doctrina de la Fe el mandato de proceder por vía extrajudicial, el ordinario deberá emitir un decreto de apertura del procedimiento extrajudicial.

§ 2. En el decreto de apertura del procedimiento extrajudicial se habrá de proveer, al menos, a los siguientes nombramientos (número 95 del *Vademécum DDF* de 2022):

1.º Un juez-auditor –salvo que el ordinario estime oportuno realizar la instrucción personalmente–, delimitándole las funciones que ha de desempeñar en el procedimiento. El ordinario podrá solicitar al presidente del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España que la instrucción sea realizada por uno de los auditores de dicho tribunal (artículo 20 § 1 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021).

2.º Al menos un notario, cuya función será la de redactar y levantar acta de todo cuanto se actúe.

3.º Dos asesores, a quienes les corresponde sopesar cuidadosamente las pruebas y argumentos, y presentar un parecer sobre la imputabilidad del reo.

4.º Salvo estimación contraria, un promotor de justicia, cuya función será la de tutelar y proteger el bien público (canon 1722 y artículo 20 § 5 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021).

§ 3. Para la validez de las actuaciones se requiere que aquellos que han sido designados para los oficios referidos sean sacerdotes íntegros, de buenas costumbres, reconocida prudencia y experiencia jurídica procesal y forense,

con el título de doctor o licenciado en Derecho Canónico –al menos para los referidos en los números 1.º, 3.º y 4.º del § 2 de este artículo– (artículo 20 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021). El Dicasterio para la Doctrina de la Fe puede dispensar del requisito del sacerdocio (artículo 21 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021).

§ 4. Recibida la notificación del nombramiento, las personas designadas deberán aceptar dicho encargo –salvando lo dispuesto en el canon 1448–, prometer fidelidad en el desempeño de sus funciones y, en su caso, prestar juramento de mantener el secreto de oficio, de lo cual se dejará constancia en las actas (número 96 del *Vademécum DDF* de 2022).

§ 5. El juez-auditor comunicará el decreto de apertura del procedimiento extrajudicial al acusado, junto con los nombramientos realizados, concediéndole el plazo de cinco días –desde la recepción del decreto– para presentar las recusaciones que considere oportunas, conforme a los cánones 1449-1451 del Código de Derecho Canónico.

§ 6. Del decreto de apertura del procedimiento extrajudicial se dará traslado también a la presunta víctima (número 164 del *Vademécum DDF* de 2022).

§ 7. En todo caso, se garantiza al denunciado el derecho a un proceso justo e imparcial, respetuoso del principio de presunción de inocencia, así como de los principios de legalidad y de proporcionalidad entre el delito y la pena.

Artículo 25. Inicio de la fase instructora: citación al acusado

§ 1. La fase instructora se inicia con la citación mediante decreto del juez-auditor legítimamente notificado al acusado –y en su caso, también al promotor de justicia– de acuerdo con los criterios del canon 1509 del Código de Derecho Canónico, a fin de que comparezca, en lugar, fecha y hora determinadas, para darle a conocer los delitos que se le imputan y las pruebas existentes contra él (número 97 del *Vademécum DDF* de 2022).

§ 2. En dicho decreto se debe informar al acusado, entre otras cosas, de la posibilidad de designar un abogado (canon 1481 § 2); si el acusado no realiza dicha designación, el juez-auditor debe designarle un abogado de oficio, que permanecerá en su cargo mientras el reo no nombre a otro (canon 1723 § 2 y número 98 del *Vademécum DDF* de 2022). El abogado deberá ser en todo caso doctor o licenciado en Derecho Canónico y habrá de ser admitido por el ordinario, quedando a salvo lo establecido en los artículos 13. 3.º y 20 § 7 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021.

§ 3. Si el acusado rehúsa recibir la citación o se niega a comparecer, se valorará la conveniencia de citarlo una segunda vez, tras lo cual se lo tendrá por legítimamente citado y se procederá *ad ulteriora*, dejando constancia en todo caso de la actitud procesal del acusado (canon 1510 y número 99 del *Vademécum DDF* de 2022).

§ 4. En caso de no comparecer el acusado, ni excusar razonablemente su ausencia, una vez verificada la notificación e intimación legítima de la citación, el juez-auditor decretará su ausencia (canon 1592 § 1), ordenando que se continúe con el procedimiento. La actuación del promotor de justicia será obligatoria en los supuestos de ausencia del acusado.

Artículo 26. Presentación y admisión de las pruebas

§ 1. Al acusado y, en su caso, al promotor de justicia, se les concederá el plazo de diez días para la presentación de las pruebas de las que pretendan valerse. Podrán presentarse cualesquiera pruebas que sean útiles y lícitas (canon 1527 § 1); no podrán admitirse pruebas bajo secreto, a no ser por causa grave, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el canon 1598 § 1 del Código de Derecho Canónico.

§ 2. Entre los medios de prueba, el juez-auditor ponderará la oportunidad y conveniencia de la práctica de una prueba pericial sobre el reo (canon 1574); le corresponde al juez-auditor designar el perito (psicólogo o psiquiatra) y concretar todo lo relativo a la práctica de la pericia (canon 1575).

§ 3. Las pruebas presentadas deberán ser admitidas por el juez-auditor mediante decreto, debidamente notificado a la parte acusada y al promotor de justicia si lo hay, en el que se concretará el lugar, día y hora para su práctica.

§ 4. Si una parte insiste en que se admita una prueba rechazada por el juez-auditor, el mismo juez ha de decidir la cuestión con toda rapidez (canon 1527 § 2).

Artículo 27. Criterios generales de la práctica de las pruebas

§ 1. El principio de presunción de inocencia (canon 1321 §1 –versión 2021–) exige que la carga de la prueba incumba al que afirma o sostiene la acusación (canon 1526 § 1).

§ 2. Para mejor descubrir la verdad, el juez-auditor puede interrogar al denunciante, a la presunta víctima, al denunciado y a cualesquiera testigos, bien a instancia de la parte, bien de oficio (canon 1530). El interrogatorio se realizará con criterios de celeridad y rigor jurídico, y se atenderá a lo dispuesto en los cánones 1548 § 2, 1.º, 1552 y 1558-1565.

§ 3. Todos cuantos deponen ante el juez-auditor están llamados a responder y decir la verdad (cánones 1531, 1548 y 1562). Por lo que respecta al reo, no tiene obligación de confesar el delito, ni puede pedírsele juramento (canon 1728 § 2), lo que no significa que no esté vinculado por la verdad en lo que se refiere a la exposición de los hechos (canon 1532).

§ 4. En caso de delitos no reservados, el ordinario procederá, en lo que se refiere a la delimitación de su propia competencia, de modo análogo a como se establece en esta *Instrucción*.

Artículo 28. Criterios específicos sobre la práctica de las pruebas

§ 1. En lo que se refiere a la práctica de la prueba, serán de aplicación los cánones 1526-1586 del Código de Derecho Canónico, con las peculiaridades propias de los procesos penales.

§ 2. En concreto, la instrucción debe tender a la reconstrucción de los hechos en orden al descubrimiento de la verdad. En relación con ello, hay que tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

1.º Se debe inquirir –respetando los criterios del canon 1564– cuáles son las fuentes de conocimiento y en qué momento preciso se enteró de lo que afirma (canon 1563).

2.º El juez-auditor debe partir de cuanto haya resultado de la investigación previa e indagar cuanto sea necesario en orden a reconstruir los hechos principales y secundarios de la conducta delictiva, descendiendo a la averiguación de los indicios y adminículos, el número y el tiempo de los actos delictivos, sus circunstancias, las posibles víctimas y su condición (edad, sexo, etc.).

3.º Bajo la dirección del juez-auditor, el notario debe poner inmediatamente por escrito la respuesta, consignando las mismas palabras de la declaración (canon 1567 § 1).

4.º Al terminar la declaración, debe leerse al interrogado lo que de su deposición ha redactado por escrito el notario, dándole la facultad de añadir, suprimir, corregir o modificar lo que estime necesario (canon 1569 § 1).

Artículo 29. Publicación de las actas

§ 1. Practicadas las pruebas y completada la instrucción, el juez-auditor dará un decreto publicando lo actuado (canon 1598), de modo que la parte acusada y, en su caso, el promotor de justicia puedan consultar las actas a los efectos de ejercer los derechos que correspondan, entre ellos, el derecho de defensa.

§ 2. El examen se realizará en presencia del notario, prohibiéndose entregar copia de las actas a la parte acusada y a su abogado.

§ 3. Examinadas las pruebas por las partes, el juez-auditor instará a las mismas a que presenten sus conclusiones en el plazo de diez días útiles.

Artículo 30. Conclusión de la instrucción

Cumplimentada la instrucción, el juez-auditor decretará su conclusión y remitirá debidamente formalizadas todas las actas al obispo, con una relación detallada de las mismas y con aquellos apuntes o valoraciones que considere oportunos relativos al desarrollo y sustancia del procedimiento.

Artículo 31. Examen de las actuaciones por el ordinario, valoración de la prueba con los asesores, eventual pronunciamiento definitivo del ordinario y envío de los autos a la Sede Apostólica

§ 1. Recibidas las actas del juez-auditor, el ordinario dará un decreto me-

diante el cual convoca la sesión para la valoración de la prueba citando a los asesores (canon 1720).

§ 2. El ordinario examinará atentamente con los asesores todas las pruebas practicadas, los argumentos esgrimidos por la acusación y la defensa del imputado. En relación con el análisis y valoración de las pruebas se debe tener en cuenta cuanto sigue (canon 1572): la condición de la persona y su honradez; si declara de ciencia propia, principalmente de lo que ha visto u oído, o si manifiesta su opinión, o la fama o lo que ha oído de otros; cuándo conoció lo que afirma, sobre todo si es en tiempo sospechoso, esto es, cuando ya se habían iniciado las actuaciones jurídicas; si el deponente es constante y firmemente coherente consigo mismo, o por el contrario es variable, inseguro o vacilante; si el testimonio es constante, o si se confirma o no con otros elementos de prueba; y si existen motivaciones lucrativas o no vinculadas a la acusación o a la defensa.

§ 3. Si al valorar lo alegado y probado según su conciencia (canon 1608 §§ 2-3), al ordinario le consta con certeza moral la comisión del delito y la imputabilidad (canon 1608 § 1 y canon 1342 § 1 –versión 2021–) y no se ha extinguido la acción criminal o levantado su prescripción (cánones 1313, 1362-1363), debe dictar un parecer (cánones 35-38), de acuerdo con los cánones 1342-1353 del Código de Derecho Canónico, debidamente motivado, exponiendo, al menos de manera sumaria, las razones de derecho y de hecho sobre las que fundamenta la propuesta sancionatoria y la *petitio* que eleva al Dicasterio para la Doctrina de la Fe, salvo que el propio Dicasterio hubiese indicado proceder en modo diverso.

§ 4. Si consta con evidencia que el delito no ha sido cometido por el reo –siguiendo el criterio que el canon 1726 establece para el proceso judicial–, se dictará un parecer motivado proponiendo al Dicasterio para la Doctrina de la Fe el sobreseimiento de las actuaciones y el levantamiento de todas las medidas cautelares aplicadas hasta el momento, así como las medidas restitutivas de la buena fama del acusado que se consideren oportunas.

§ 5. Puede el ordinario hacer una propuesta acerca del resarcimiento de daños de los que es responsable quien los causó, según lo previsto en el canon 128.

§ 6. En caso de que el Dicasterio para la Doctrina de la Fe haya encargado al ordinario la tramitación del proceso extrajudicial se estará a lo siguiente:

1.º Si el ordinario adquiere certeza sobre la culpabilidad e imputabilidad del reo, dictará un decreto con el que clausura el proceso, imponiendo la pena, el remedio penal o la penitencia que considere adecuada para la reparación del escándalo, la restitución de la justicia y la corrección del reo (canon 1720, 3.º).

2.º En los casos en que se vaya a imponer una pena expiatoria perpetua, de acuerdo con el artículo 19 § 2 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021, el ordinario deberá obtener el mandato previo del Dicasterio para la Doctrina de la Fe (cánones 1336-1338).

3.º Contra el decreto penal del ordinario tienen legitimación para recurrir el reo y, en su caso, el promotor de justicia, teniendo efecto suspensivo, el eventual recurso. Quien pretenda recurrir un decreto penal (canon 1734) deberá solicitar su enmienda, dentro del plazo perentorio de diez días útiles desde la legítima intimación, al autor del mismo, quien, a su vez, dentro de treinta días desde que recibió la solicitud, podrá corregir su decreto –consultando con anterioridad al Dicasterio para la Doctrina de la Fe– o rechazar la petición (números 151-152 del *Vademécum DDF* de 2022). El silencio administrativo tendrá sentido negativo.

4.º Contra el decreto corregido, el rechazo de la petición o el silencio administrativo, el recurrente podrá presentar recurso jerárquico al Dicasterio para la Doctrina de la Fe en el plazo perentorio de quince días útiles (canon 1737).

§ 7. El ordinario competente transmitirá a la Sede Apostólica todas las actas del proceso penal administrativo (artículo 22 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021), debidamente autenticadas, ordenadas, encuadernadas, numeradas, con índice final, y estándose al criterio del artículo 21 § 2, 1.º de esta *Instrucción*. Este envío se podrá realizar a través de la Nunciatura Apostólica, o, en el caso de los institutos religiosos y sociedades de vida apostólica de derecho pontificio, a través de su curia general.

§ 8. El ordinario se atenderá a lo que disponga la Sede Apostólica, que puede ordenar cualquier tipo de actuación suplementaria sobre el asunto e indicar la manera de proceder.

Artículo 32. Decreto decisorio y recursos

§ 1. Recibidas las actas, le compete al Dicasterio para la Doctrina de la Fe el juicio definitivo sobre la culpabilidad e imputabilidad del reo, así como la determinación de la pena que proceda imponerse, salvo que con carácter previo el Dicasterio haya delegado este encargo en el ordinario. Si lo estima oportuno, el Dicasterio puede que se pronuncie sobre las eventuales acciones de resarcimiento (cánones 1729-1730), así como sobre la idoneidad del clérigo para el ministerio.

§ 2. Por lo que respecta a las penas que imponer a un clérigo considerado culpable del abuso sexual, el derecho canónico prevé, sin perjuicio de lo que determine el Dicasterio para la Doctrina de la Fe, que las mismas pueden ser:

1.º Penas perpetuas (canon 1336 § 1), pudiendo llegar a decretarse la expulsión del estado clerical (artículo 19 § 2 del *motu proprio Sacramentorum*

sanctitatis tutela de 2021), para ello el ordinario deberá obtener el mandato previo del Dicasterio para la Doctrina de la Fe (número 120 del *Vademécum DDF* de 2022);

2.º Medidas que restringen el ejercicio público del ministerio de modo completo o al menos excluyendo el contacto con menores o personas vulnerables, las cuales pueden declararse mediante un precepto penal;

3.º En los casos más graves, conforme al artículo 26 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021, el Dicasterio para la Doctrina de la Fe podrá solicitar al Romano pontífice la dispensa de las obligaciones inherentes al estado clerical, incluido el celibato, aunque el reo no lo hubiese solicitado.

§ 3. El decreto penal decisorio deberá estar debidamente motivado, esto es, habrá de exponer al menos sumariamente las razones de derecho y de hecho en que se funda la decisión (números 124-125 del *Vademécum DDF* de 2022).

§ 4. Por lo que respecta a los miembros de los institutos de vida consagrada y de sociedades de vida apostólica se tendrá en cuenta el criterio establecido en el número 8 del *Vademécum DDF* de 2022, a saber: se podrá decretar la expulsión del instituto o de la sociedad (canon 746) solicitándola al Dicasterio para la Doctrina de la Fe, siguiendo previamente el procedimiento descrito en los cánones 695 § 2, 699 y 700 del Código de Derecho Canónico, lo que comportará la pérdida de la incorporación al instituto y el cese de los votos, de las obligaciones provenientes de la profesión (canon 701) y la prohibición de ejercer el orden recibido hasta que no se hayan verificado las condiciones expresadas en el canon 701 del Código de Derecho Canónico.

§ 5. Por lo que respecta a la intimación del decreto decisorio al reo y a la víctima, se procederá según determine el Dicasterio para la Doctrina de la Fe; en todo caso, se intimará el decreto completo y se dejará constancia del resultado de la intimación, informando del mismo al mencionado Dicasterio (números 127 y 141 del *Vademécum DDF* de 2022).

§ 6. Conforme al artículo 23 § 1 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* –versión de 2021– y al canon 1734, el promotor de justicia y el reo tienen el derecho de pedir por escrito la revocación o la corrección del decreto emitido por el ordinario o por su delegado, en el plazo perentorio de diez días útiles desde la legítima intimación (número 151 del *Vademécum DDF* de 2022).

§ 7. El autor del decreto penal, de acuerdo con el canon 1735, dentro del plazo de treinta días desde que recibió la solicitud, puede o bien responder corrigiendo el decreto, en cuyo caso deberá consultar inmediatamente al Dicasterio para la Doctrina de la Fe, o bien responder rechazando la petición, o bien no responder (número 152 del *Vademécum DDF* de 2022).

§ 8. Contra el decreto corregido, el rechazo de la petición o el silencio del autor, el promotor de justicia y el reo podrán proponer recurso jerárquico ante el Congreso del Dicasterio para la Doctrina de la Fe, en el plazo perentorio de quince días útiles (canon 1737, artículo 23 § 2 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* –versión de 2021–, y número 153 del *Vademécum DDF* de 2022).

§ 9. La decisión del Congreso del Dicasterio para la Doctrina de la Fe es susceptible de ulterior recurso ante la Congregación Ordinaria o FERIA IV del citado Dicasterio, en el plazo perentorio de sesenta días útiles, teniendo legitimación para recurrir el reo y, en su caso, el promotor de justicia del Dicasterio (artículo 24 § 1 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021 y número 158 del *Vademécum DDF* de 2022).

§ 10. Los recursos a los que se refieren los §§ 8 y 9 del presente artículo tendrán efecto suspensivo de la pena (canon 1353 y número 148 del *Vademécum DDF* 2022); *ex natura rei*, ambos recursos no tienen efecto suspensivo de las medidas cautelares que se hubieran impuesto.

§ 11. La Congregación Ordinaria o FERIA IV del Dicasterio para la Doctrina de la Fe juzga el mérito y la legitimidad, eliminándose cualquier posibilidad de recurso ulterior, conforme al artículo 197 § 1 de la Constitución apostólica *Praedicate evangelium*. Para este supuesto, el reo, bajo pena de inadmisibilidad, debe siempre ayudarse de un abogado con el debido mandato, que sea doctor o al menos licenciado en Derecho Canónico (artículo 24 § 2 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* –versión de 2021–). Dicho recurso, para ser admitido, debe indicar y contener con claridad las razones de derecho y de hecho en las que se fundamenta.

§ 12. Este sistema de recursos para los casos de decretos penales aprobados por el Dicasterio para la Doctrina de la Fe es el mismo que se aplica para los casos en los que el citado Dicasterio emitió el decreto penal anteriormente referido.

§ 13. Una vez que la decisión adquiera firmeza, se dejará constancia en la sección correspondiente del archivo de la curia y en los libros sacramentales que corresponda.

Capítulo VI

El proceso judicial

Artículo 33. Decreto del ordinario de apertura del proceso judicial

§ 1. Recibido del Dicasterio para la Doctrina de la Fe el mandato de proceder por vía judicial, el ordinario designará mediante decreto el tribunal colegial encargado de conocer de la causa (canon 1425 § 1, 2.º), así como el promotor de justicia y el notario, todo ello conforme a lo establecido en los

§§ 2-4 del artículo 24 de esta *Instrucción* (artículos 13 y 14 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021).

§ 2. Si así lo estima oportuno, para la instrucción y resolución del proceso judicial se podrá servir del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España, previa solicitud a su presidente y al decano, a quien corresponde designar el turno rotal.

§ 3. De este decreto se dará traslado al acusado y al promotor de justicia, y también a la víctima, a quien se podrá también informar de las características del proceso judicial que se va a llevar a cabo y de los derechos procesales que le corresponden, entre los que se incluye el derecho a iniciar la acción para el resarcimiento de daños.

§ 4. En todo caso, se garantiza al denunciado el derecho a un proceso justo e imparcial, respetuoso del principio de presunción de inocencia, así como de los principios de legalidad y de proporcionalidad entre el delito y la pena.

§ 5. En el proceso penal judicial se podrán imponer las medidas cautelares referidas en el artículo 23 de la presente *Instrucción*.

Artículo 34. Acusación del promotor de justicia y citación del acusado

§ 1. Cumplidos los requisitos y formalidades mencionados, el ordinario transmitirá al promotor de justicia las actas de la investigación previa para que presente y sostenga la acusación como actor de la causa (cánones 1502, 1504 y 1721 y artículo 11 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2010)[4].

§ 2. Admitida la querella del promotor de justicia (canon 1507), el juez citará al acusado mediante decreto, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 25 de la presente *Instrucción*. A la citación debe unirse el escrito de acusación, a no ser que el juez, por causas graves, estime que no debe dar a conocer dicho escrito (canon 1508), en cuyo caso se requiere que se le notifique al acusado al menos el objeto de la acusación y las pruebas.

§ 3. En las actas debe constar la notificación de la citación y el modo en que se ha hecho, así como el resultado de la misma (canon 1509 §2).

§ 4. Si el acusado rehusara recibir la citación o no contestara a la misma, el juez lo citará de nuevo (canon 1594); en caso de no comparecer, se lo tendrá por legítimamente citado (canon 1510), y se procederá a decretar su ausencia procesal (canon 1592 § 1), que le deberá ser notificada, así como también la decisión final.

Artículo 35. El decreto de litiscontestación

§ 1. Considerando las peticiones y respuestas de las partes, el juez fijará por decreto la fórmula de dudas (canon 1513), que deberá incluir la calificación penal en que se subsumen los hechos en que se basa la acusación, así como el grado de imputabilidad del acusado.

§ 2. Este decreto se notificará a las partes conforme al canon 1513 § 3 del Código de Derecho Canónico, las cuales, si no están de acuerdo pueden, en diez días, recurrir al colegio, para que sea modificado; la cuestión debe ser dirimida por decreto del mismo colegio con toda rapidez.

§ 3. Definida la fórmula de dudas, no puede modificarse válidamente, si no es mediante decreto, por causa grave, a instancia de parte y habiendo oído a las restantes, cuyas razones han de ser debidamente ponderadas, de conformidad con el canon 1514 del Código de Derecho Canónico.

§ 4. Fijado el objeto del proceso, el juez concederá a las partes un plazo de tiempo conveniente para que puedan proponer y practicarse las pruebas, a tenor del canon 1516 del Código de Derecho Canónico y de lo previsto en el artículo 26 de la presente *Instrucción*.

Artículo 36. De la renuncia a la instancia judicial penal

Rigen los principios que regulan la renuncia a la instancia del promotor de justicia conforme al canon 1724 del Código de Derecho Canónico, es decir, en cualquier grado del juicio, por mandato o con el consentimiento del ordinario que tomó la decisión de iniciar el proceso, debiendo ser aceptada por el reo, para su validez, a no ser que haya sido declarado ausente del juicio.

Artículo 37. De las pruebas

En la presentación, admisión y práctica de las pruebas se tendrá presente lo establecido en los cánones 1526-1586 del Código de Derecho Canónico y en los artículos 26-28 de esta *Instrucción*.

Artículo 38. De las causas incidentales

Si surge una cuestión incidental, definirá el colegio la cosa por decreto con la máxima prontitud, todo ello de acuerdo con lo establecido en los cánones 1587-1597 del Código de Derecho Canónico.

Artículo 39. De la publicación de las actas y de la conclusión y discusión de la causa

§ 1. En la publicación de las actas se estará a lo establecido en los cánones 1598-1606 con las concreciones del artículo 29 §§ 1 y 2 de la presente *Instrucción*, que se hacen extensivas a las partes del proceso y a sus respectivos abogados o procuradores.

§ 2. En la discusión de la causa, el acusado tiene siempre derecho a intervenir en último término, personalmente o por medio de su abogado o procurador (canon 1725).

Artículo 40. De los pronunciamientos del tribunal y demás normas aplicables

§ 1. En lo referido a los pronunciamientos del tribunal se estará a lo dispuesto en los cánones 1607-1618 del Código de Derecho Canónico y a cuanto se indica en el artículo 31 § 2 de la presente *Instrucción* acerca de la valora-

ción de la prueba. En todo caso, el proceso judicial no necesita de una doble sentencia conforme.

§ 2. Serán de aplicación también los cánones 1726-1728, así como el resto de normas procesales previstas para el proceso judicial en los artículos 12-18 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021.

§ 3. Conforme al artículo 16 §§ 2 y 3 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021, los eventuales recursos contra la sentencia de primera instancia se interpondrán ante el Supremo Tribunal del Dicasterio para la Doctrina de la Fe en el plazo perentorio de sesenta días desde que le fue notificada la sentencia, cuya decisión no será susceptible de ulterior recurso (artículo 18. 1.º del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021). De acuerdo con el canon 1353, la apelación tiene efecto suspensivo de la pena, pero no suspende necesariamente la aplicación de las medidas cautelares.

§ 4. De acuerdo con los artículos 26 § 1 y 31 § 7 de esta *Instrucción*, terminada de cualquier forma la primera instancia, todas las actas de la causa deben ser transmitidas de oficio cuanto antes al Dicasterio para la Doctrina de la Fe.

§ 5. Se tendrá cosa juzgada conforme al artículo 18 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021.

NOTAS

- [1] Para la contextualización de los tipos delictivos y sus penas, referidos en los artículos 1 y 2 de esta *Instrucción*, respetando siempre el tratamiento penal específico de cada uno de ellos, se han tenido en cuenta los siguientes textos legales: 1) La redacción original del canon 1395 § 2: «El clérigo que cometa de otro modo un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo, cuando este delito haya sido cometido con violencia o amenazas, o públicamente o con un menor que no haya cumplido dieciséis años de edad, debe ser castigado con penas justas, sin excluir la expulsión del estado clerical cuando el caso lo requiera». 2) El artículo 6 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela*, 21 de mayo de 2010: «§ 1. Los delitos más graves contra la moral, reservados al juicio de la Congregación para la Doctrina de la Fe, son: 1.º El delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de dieciocho años. En este número se equipara al menor la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón; 2.º La adquisición, retención o divulgación, con un fin libidinoso, de imágenes pornográficas de menores, de edad inferior a catorce años, por parte de un clérigo en cualquier forma y con cualquier instrumento. § 2. El clérigo que comete los delitos de los que se trata en el § 1 debe ser castigado según la gravedad del crimen, sin excluir la dimisión o la deposición». 3) El artículo 1 del *motu proprio Vos estis lux mundi*, 1 de mayo de 2019: «§ 1. Las presentes normas se aplican en el caso de informes relativos a clérigos o miembros de institutos de vida consagrada o sociedades de vida apostólica en relación con: a) delitos contra el sexto mandamiento del Decálogo que consistan en: i. obligar a alguien, con violencia o amenaza o mediante abuso de autoridad, a realizar o sufrir actos sexuales; ii. realizar actos sexuales con un menor o con una persona vulnerable; iii. producir, exhibir, poseer o distribuir, incluso por vía telemática, material pornográfico

infantil, así como recluir o inducir a un menor o a una persona vulnerable a participar en exhibiciones pornográficas; b) conductas llevadas a cabo por los sujetos a los que se refiere el artículo 6, que consisten en acciones u omisiones dirigidas a interferir o eludir investigaciones civiles o investigaciones canónicas, administrativas o penales, contra un clérigo o un religioso con respecto a delitos señalados en la letra a) de este párrafo. § 2. A los efectos de las presentes normas, se entiende por: a) “menor”: cualquier persona con una edad inferior a dieciocho años o legalmente equiparada a ella; b) “persona vulnerable”: cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa; c) “material pornográfico infantil”: cualquier representación de un menor, independientemente de los medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines predominantemente sexuales». 4) El canon 1398 –versión 2021–: «§ 1. Debe ser castigado con la privación del oficio y con otras justas penas, sin excluir la expulsión del estado clerical, si el caso lo requiriese, el clérigo: 1.º que comete un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo con un menor o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el derecho reconoce igual tutela; 2.º que recluta o induce a un menor, o a una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el derecho reconoce igual tutela, para que se muestre pornográficamente o para que participe en exhibiciones pornográficas, sean verdaderas o simuladas; 3.º que inmoralmente obtiene, conserva, exhibe o divulga, de cualquier modo y por cualquier medio, imágenes pornográficas de menores o de personas que habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón. § 2. Si un miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, o cualquier fiel que goza de alguna dignidad o desempeña un oficio o una función en la Iglesia, comete uno de los delitos enumerados en el § 1 o en el c. 1395 § 3, debe ser castigado conforme al c. 1336 §§ 2-4, añadiendo también otras penas según la gravedad del delito». 5) El artículo 6 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela*, de 2021: «Los delitos más graves contra las costumbres, reservados al juicio de la Congregación para la Doctrina de la Fe, son: 1º el delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de 18 años o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de razón; la ignorancia o el error por parte del clérigo acerca de la edad del menor no constituye circunstancia atenuante o eximente. 2.º la adquisición, posesión, exhibición o divulgación, con fin libidinoso o de lucro, de imágenes pornográficas de menores de 18 años por parte de un clérigo, de cualquier modo y con cualquier instrumento». 6) El artículo 1 del *motu proprio Vos estis lux mundi* de 2023: «§ 1. Las presentes normas se aplican en el caso de informes relativos a clérigos o miembros de institutos de vida consagrada o sociedades de vida apostólica y a los moderadores de las asociaciones internacionales de fieles reconocidas o erigidas por la Sede Apostólica con relación a: a) delitos contra el sexto mandamiento del Decálogo que consistan en: i. obligar a alguien, con violencia o amenaza o mediante abuso de autoridad, a realizar o sufrir actos sexuales; ii. realizar actos sexuales con un menor o con una persona vulnerable; iii. producir, exhibir, poseer o distribuir, incluso por vía telemática, material pornográfico infantil, así como recluir o inducir a un menor o a una persona vulnerable a participar en exhibiciones pornográficas; b) conductas llevadas a cabo por los sujetos a los que se refiere el artículo 6, que consisten en acciones u omisiones dirigidas a interferir o eludir investigaciones civiles o investigaciones canónicas, administrativas o penales, contra un clérigo o un religioso con respecto a delitos

señalados en la letra a) de este párrafo. § 2. A los efectos de las presentes normas, se entiende por: a) “menor”: cualquier persona con una edad inferior a dieciocho años o legalmente equiparada a ella; b) “persona vulnerable”: cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa; c) “material pornográfico infantil”: cualquier representación de un menor, independientemente de los medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines predominantemente sexuales» (traducción propia).

- [2] Para la contextualización de la prescripción se han tenido en cuenta los siguientes textos legales: 1) El canon original 1362: «§ 1. La acción criminal se extingue por prescripción a los tres años, a no ser que se trate: 1.º de los delitos reservados al Dicasterio para la Doctrina de la Fe; 2º de la acción por los delitos de los que se trata en los cc. 1394, 1395, 1397 y 1398, la cual prescribe a los cinco años; 3.º de los delitos que no se castigan por el derecho común, si la ley particular determina otro plazo para la prescripción. § 2. El tiempo para la prescripción comienza a contarse a partir del día en el que se cometió el delito, o, cuando se trata de un delito continuado o habitual, a partir del día en que cesó». 2) El canon original 1363: «§ 1. La acción para ejecutar la pena se extingue por prescripción si dentro de los plazos establecidos en el c. 1362, computados desde el día en que la sentencia condenatoria pasa a cosa juzgada, no se ha notificado al reo el decreto ejecutivo del juez, de que se trata en el c. 1651. § 2. Lo mismo vale, con las debidas diferencias, cuando la pena se impone mediante decreto extrajudicial». 3) El canon 1362 –versión 2021–: «§ 1. La acción criminal se extingue por prescripción a los tres años, a no ser que se trate: 1º de los delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe, que están sujetos a normas especiales; 2º quedando firme lo prescrito en el n. 1.º, de la acción por los delitos de los que se trata en los cc. 1376, 1377, 1378, 1393 § 1, 1394, 1395, 1397 y 1398 § 2, la cual prescribe a los siete años, o bien de la acción por los delitos de los que se trata en el c. 1398 § 1, la cual prescribe a los veinte años; 3.º de delitos no castigados por el derecho común, si la ley particular determina otro plazo para la prescripción. § 2. El tiempo para la prescripción, a no ser que se establezca otra cosa en la ley, comienza a contarse a partir del día en el que se cometió el delito, o, cuando se trata de un delito continuado o habitual, a partir del día en que cesó. § 3. Citado el reo conforme al c. 1723 o informado del modo previsto en el c. 1507 § 3, de la presentación del escrito acusatorio con arreglo al c. 1721 § 1, se suspende por tres años la prescripción de la acción criminal; pasado este plazo o interrumpida la suspensión a causa de la cesación del proceso penal, de nuevo corre el tiempo para la prescripción, que se añade al ya transcurrido. Esa suspensión rige igualmente si, en observancia del c. 1720, 1.º, se procede para la imposición o para la declaración de la pena por decreto extrajudicial». 4) El canon 1363 –versión 2021–: «§ 1. La acción para ejecutar la pena se extingue por prescripción si dentro de los plazos establecidos en el c. 1362, computados desde el día en que la sentencia condenatoria pasa a cosa juzgada, no se ha notificado al reo el decreto ejecutivo del juez, de que se trata en el c. 1651. § 2. Lo mismo vale, con las debidas diferencias, cuando la pena se impone mediante decreto extrajudicial». 5) El artículo 7 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2010: «§ 1. Sin perjuicio del derecho de la Congregación para la Doctrina de la Fe de derogar la prescripción para casos singulares, la acción criminal relativa a los delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe se extingue por prescripción en veinte años. § 2. La prescripción inicia a tenor del c. 1362 § 2 del Código de Derecho Canónico y del c. 1152 § 3 del Código de

Cánones de las Iglesias Orientales. Sin embargo, en el delito del que se trata en el art. 6 § 1 n. 1, la prescripción comienza a correr desde el día en que el menor cumple 18 años», teniendo presente que ha sido modificado en las fechas y condiciones detalladas en el § 4 del artículo 8 de esta *Instrucción*, que deberán ser tenidas en cuenta en el caso de los delitos reservados a este Dicasterio conforme a las fechas de la comisión de los mismos.

6) El artículo 8 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2021: «§ 1. La acción criminal por los delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe se extingue por prescripción a los 20 años. § 2. La prescripción inicia a tenor del c. 1362 § 2 CIC y del c. 1152 § 3 CCEO. Sin embargo, en el delito previsto en el art. 6 § 1, 1.º, la prescripción comienza a contarse desde el día en el que el menor cumple 18 años. § 3. La Congregación para la Doctrina de la Fe tiene el derecho de derogar la prescripción para todos los casos de delitos reservados, incluso cuando se trata de delitos cometidos antes de la entrada en vigor de las presentes Normas».

- [3] Cuando se habla en este capítulo del juez-auditor debe entenderse el ordinario o a su delegado.
- [4] Este artículo 11 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* de 2010 no tiene paralelo en la redacción de 2021.

Comisión ejecutiva

Aprobación de proyectos del Fondo Nueva Evangelización¹

La Comisión Ejecutiva de la Conferencia Episcopal Española, en su reunión 480, de 8 de febrero de 2023, aprobó la concesión de una ayuda de 12.000 €, con cargo al Fondo Nueva Evangelización, para la reconstrucción de la casa de las religiosas en Kobo, en la eparquía de Bahir Dar-Dese (Etiopía).

Asimismo, en su reunión 482, de 17 de mayo de 2023, la Comisión Ejecutiva aprobó la concesión de ayudas a 75 proyectos por un importe total de 710.200 euros. Estos proyectos, que cuentan con la aprobación previa de la Comisión Episcopal para las Misiones y Cooperación con las Iglesias, son financiados con la colaboración económica de la Conferencia Episcopal Española, diócesis, congregaciones religiosas, otras instituciones eclesiales (Cáritas, OCSHA...), donantes particulares, etc.

La relación completa de los proyectos aprobados es la siguiente:

N.º exp.	Título del proyecto	Diócesis	País	Cantidad asig. (€)
9324	Vehículo todoterreno para la parroquia	Malanje	Angola	10.000
9343	Construcción de una iglesia en Katepa	Malanje	Angola	9.000
9305	Terminar la capilla de Zougou Pantrosi	Kandi	Benín	8.000
9535	Adquisición de un vehículo comunitario	Koudougou	Burkina Faso	8.000
9396	Adquisición de un vehículo para la comunidad	Mindelo	Cabo Verde	8.000
9482	Construcción de una valla para la residencia de las hermanas de Taza	Hosanna	Etiopía	12.000
9571	Reconstrucción de la casa de las religiosas en Kobo	Bahir Dar-Dese	Etiopía	12.000
9572	Formación espiritual e intelectual de seminaristas	Bahir Dar-Dese	Etiopía	10.000
9130	Ornamentos sagrados	Evinayong	Guinea Ecuatorial	6.000
9542	Construcción de un seminario menor 1.ª fase	Evinayong	Guinea Ecuatorial	11.000
9303	Expansión y equipamiento de la iglesia Our Lady Queen of Peace Todonyang Parish	Lodwar	Kenia	9.500
9498	Transporte para el trabajo pastoral	Ngong	Kenia	12.500

1 Cfr. nota 1, p. 319, de este Boletín. Este documento se encuentra en las pp. 53-57.

9554	Construcción de dependencias en la parroquia San José	Tánger	Marruecos	12.000
9507	Apoyo a la Unión de Religiosos de Mauritania	Nouakchott	Mauritania	7.000
9366	Ayuda financiera para la Comisión Diocesana de Vocaciones	Chimoio	Mozambique	5.000
9111	Instalaciones sanitarias del noviciado	Butembo-Beni	Rep. Dem. del Congo	8.000
9333	Mejoras en la parroquia Nuestra Señora de Fátima de Mitendi	Kisantu	Rep. Dem. del Congo	8.000
9567	Bolsa de estudios para cuatro sacerdotes	Tshumbe	Rep. Dem. del Congo	12.000
9568	Formación de catequistas y agentes de pastoral	Tshumbe	Rep. Dem. del Congo	10.000
9501	Reconstrucción del muro perimetral	Santo Tomé y Príncipe	Santo Tomé y Príncipe	7.000
9362	Ayuda para financiar la construcción de una capilla en la aldea de Nonwe	Kahama	Tanzania	8.000
9451	Perforación de pozo en el monasterio	Dar es-Salam	Tanzania	9.000
9515	Completar la Iglesia en Mwatis	Mahenge	Tanzania	7.000
9374	Terminar la construcción de una valla perimetral	Nebbi	Uganda	5.000
9380	Construcción de una capilla en la casa de las hermanas enfermas y mayores	Kasana-Luweero	Uganda	4.000
9383	Compra de un vehículo	Lira	Uganda	6.000
9477	Renovación y extensión del convento de los hermanos	Kampala	Uganda	12.000
9478	Compra de vehículo para canciller	Gulu	Uganda	10.000
9472	Construcción de una iglesia en Chizela	Solwezi	Zambia	10.000
9021	Refacción de una casa para formación de laicos	Añatuya	Argentina	10.000
9022	Adquisición de vehículo para tareas pastorales	Deán Funes	Argentina	9.000
9406	Construcción de salones parroquiales	Camiri	Bolivia	12.000
9536	Formación de líderes locales en la Amazonía	Belo Horizonte	Brasil	12.000
9440	Formación y fortalecimiento de agentes pastorales	San Marcos de Arica	Chile	9.000
9423	Rehabilitación en la parroquia Cristo Maestro	Cali	Colombia	8.000
9369	Reconstrucción del templo parroquial PNS Carmen	La Habana	Cuba	12.000
9312	Segunda fase de restauración de capillas rurales	Portoviejo	Ecuador	12.000
9338	Construcción de la iglesia parroquial San Arnoldo	Guayaquil	Ecuador	10.000
9400	Rehabilitación de la capilla El Señor de la Buena Esperanza	Portoviejo	Ecuador	9.000

9425	Construcción de la iglesia de San Carlos	San Jacinto	Ecuador	10.000
9461	Construcción de celdas del monasterio del Niño Jesús de Praga	Loja	Ecuador	12.000
9509	Apoyo para la formación de sacerdotes misioneros	Puyo	Ecuador	10.000
9555	Formación y promoción vocacional para la vida contemplativa, El Chaco	Napo	Ecuador	10.000
9700	Animación vocacional de los seminaristas	Portoviejo	Ecuador	6.000
9464	Restauración del seminario filosófico San Óscar Romero	Santiago de María	El Salvador	15.000
9424	Construcción de la casa de oración y de salones de la comunidad	Sololá-Chimaltenango	Guatemala	8.000
9409	Refuerzo del Movimiento Eucarístico de Jóvenes	Port-au-Prince	Haití	8.000
9490	Construcción del presbiterio	Cap-Haïtien	Haití	10.000
9491	Restauración del colegio St. Gerard de Chardonnette	Jérémie	Haití	10.000
9493	Arreglo y protección del edificio de la iglesia	Cap-Haïtien	Haití	10.000
9399	Formación de agentes pastorales de Honduras	Choluteca	Honduras	8.000
9561	Ayuda para libros del seminario	Gracias	Honduras	6.200
9442	Construcción del noviciado	Ciudad del Este	Paraguay	12.000
9337	Reconstrucción del techo de pasadizo y zona de estar	Lurín	Perú	10.000
9420	Último tramo del cerco perimetral del monasterio	Chachapoyas	Perú	10.000
9433	Remodelación de salas parroquiales	San Carlos Borromeo de Puno	Perú	10.000
9368	Adquisición de un vehículo para la pastoral de la parroquia	San Francisco de Macorís	República Dominicana	9.000
9435	Formación cristiana de 50 matrimonios	Carúpano	Venezuela	9.000
9437	Reparaciones y mejoras de la curia diocesana	Carúpano	Venezuela	10.000
9466	Vehículo para trabajo pastoral	San Carlos	Venezuela	15.000
9664	Manutención seminario Redemptoris Mater	Carúpano	Venezuela	10.000
9701	Ayuda a la escuela de acompañamiento de la CONVER	Caracas	Venezuela	12.000
9339	Animación misionera de la juventud	Daca	Bangladesh	10.000
9534	Renovación del seminario menor San Pablo VI	Rajshasi	Bangladesh	12.000
9528	Ayuda de estudio para una religiosa	Xinxiang	China	9.000
9177	Vehículo para el seminario mayor St. Joseph of the Heralds of Good News Society	Khammam	India	10.000

9354	Construcción de un presbiterio	Kanjirapally	India	7.000
9356	Sala de oración en el hospital Mundakayam Medical	Kanjirapally	India	10.000
9430	Renovación de un presbiterio en la parroquia de St. Michael Vannampatti	Dindigul	India	8.000
9468	Completar la iglesia parroquial en Pangidi	Eluru	India	6.000
9470	Programa de capacitación para los niños, jóvenes y catequistas	Srikakulam	India	5.000
9499	Rehabilitación de un edificio de oficinas	Latino de Beirut	Líbano	15.000
9692	Equipamiento eléctrico y de mobiliario del seminario	Hakha	Myanmar	12.000
9395	Vehículo para apoyo a la movilidad para la formación de niños y jóvenes	Multan	Pakistán	12.000
9718	Ayuda para la curia diocesana	Shkoder	Albania	5.000
Total				710.200

**IGLESIA
DIOCESANA**

OBISPO

Decretos

Nombramientos



LEONARDO LEMOS MONTANET
BISPO DE OURENSE

NOS, EL DOCTOR DON JOSÉ LEONARDO LEMOS MONTANET,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA,
OBISPO DE OURENSE.

Dada la especial atención y dedicación que requiere la formación espiritual y humana de los seminaristas del Seminario Menor de la Inmaculada de nuestra Diócesis, y teniendo en cuenta las cualidades personales y pastorales que concurren en el **Lic. Rvdo. Sr. D. MIGUEL SALAS PÉREZ**, sacerdote diocesano, por el presente le nombramos **DIRECTOR ESPIRITUAL** del Seminario Menor de la Inmaculada “ad nutum Episcopi”; y le otorgamos las facultades ordinarias para el desempeño de esa responsabilidad, confiando en que realizará su labor con el mayor celo para gloria de Dios y bien de la Iglesia diocesana.

En Ourense, a trece de julio de dos mil veintitrés.



Por mandato de su Excia. Rvdom.

Manuel Epilio Rodríguez Álvarez
Canciller-Secretario



LEONARDO LEMOS MONTANET
BISPO DE OURENSE

**NOS, EL DOCTOR D. JOSÉ LEONARDO LEMOS MONTANET,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA,
OBISPO DE OURENSE,**

Manifestado, desde el primer momento nuestra preocupación y cercanía por todo aquello que afecta a la buena marcha de esta Santa Iglesia Catedral-Basílica de San Martiño y de su Cabildo, sabiendo que el oficio de Archivero-Bibliotecario es importante para el buen servicio pastoral de esta que es la *Iglesia Madre* de la Diócesis, he nombrado en fecha 6 de agosto de 2020, al **Lic. Mons. D. Luis Manuel Cuña Ramos**, como **Canónigo Archivero-Bibliotecario** del Cabildo de esta Iglesia Catedral Basílica de San Martiño.

Últimamente, Mons. Cuña Ramos me ha manifestado que sus muchas obligaciones pastorales le dificultan la atención a esta tarea, por lo que, para que le ayude en la misma, por el presente vengo en nombrar y nombro al **Ilmo. Sr. D. Manuel Emilio Rodríguez Álvarez**, Canciller-Secretario del Obispado, licenciado en Historia y en Estudios Eclesiásticos, como **Vicedirector del Archivo-Biblioteca del Cabildo Catedral**.

Ordenamos que se notifique y publique en el Boletín de este Obispado y en los demás órganos de información.

Dado en Ourense, a trece de julio de dos mil veintitrés.



[Signature]
Leonardo Lemos Montanet
Obispo de Ourense

Por mandato de su Excia. Rvdma.

Rosario Blanco Ríos
Vicecanciller-Secretario

[Signature]



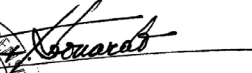
LEONARDO LEMOS MONTANET
BISPO DE OURENSE

Reg. Nº. 642/2023

NOS EL DOCTOR DON JOSÉ LEONARDO LEMOS MONTANET,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA,
OBISPO DE OURENSE.

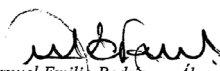
A fin de que estén atendidos los servicios espirituales y pastorales de la parroquia de *Santa Mariña de Loureiro* en el Arciprestazgo de O Carballiño, por el presente tenemos a bien nombrar, **ADMINISTRADOR** de esta al **Rvdo. D. MIGUEL SALAS PÉREZ**, con las obligaciones y derechos que establece el canon 515 y siguientes del Código de Derecho Canónico, en la confianza de que sabrá cumplir fielmente su labor al servicio de los fieles católicos de dicha parroquia.

Dado en Ourense, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.



Leonardo Lemos Montanet
Obispo de Ourense

Por mandato de Su Excia. Rvdma.


Manuel Emilio Rodríguez Álvarez
Canciller-Secretario



LEONARDO LEMOS MONTANET
BISPO DE OURENSE

Prot. S. Nº: 643-644/2023

**NOS, EL DOCTOR DON JOSÉ LEONARDO LEMOS MONTANET
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE OURENSE**

De conformidad con lo que establece el canon 151 del Código de Derecho Canónico, deseo proceder al nombramiento de Párroco de las parroquias de Santa María de Cualedro, Santa María de Penaverde, San Martín de Rebordondo, San Salvador de Vilar de Lebres, Santa María de Atás y San Bartolomé de Baldriz, en el Arciprestazgo de A Limia.

Teniendo en cuenta las condiciones que señalan los cc. 521 y 524, la Instrucción de la Congregación para el Clero *La conversión pastoral de la comunidad parroquial al servicio de la misión evangelizadora de la Iglesia*, en el nº 70, y las normas para el nombramiento de párrocos vigentes en nuestra Diócesis (B. O. mayo-junio de 2000), nombro **PÁRROCO de Santa María de Cualedro, Santa María de Penaverde, San Martín de Rebordondo, San Salvador de Vilar de Lebres, Santa María de Atás y San Bartolomé de Baldriz, al Rvdo. D. CAMILO PENÍN ALONSO**, con las facultades ordinarias para el desempeño de su misió.

Tomará posesión de las mismas el día 17 de septiembre, y de acuerdo con el c. 527,2 se le dispensa de la ceremonia de toma de posesión; pero deberá observar lo demás que prescriben las normas para el nombramiento de párrocos, n. 6, y hacer la profesión de fe según el c.833, 6º

Esperamos confiadamente que el nombrado cumpla con toda fidelidad las obligaciones que le son propias y que se determinan en los cc. 528 y siguientes y en la normativa diocesana; para gloria de Dios y bien de los fieles que se confían a su celo pastoral.

Dado en la ciudad Ourense, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.



[Firma manuscrita]

J. Leonardo Lemos Montanet
Bispo de Ourense

Por mandato de S.E. Rvdo. Sr. D. Camilo Penín Alonso

[Firma manuscrita]

M. Emilio Rodríguez Álvarez
Canciller-Secretario



LEONARDO LEMOS MONTANET
BISPO DE OURENSE

Prot. S. Nº: 645/2023

**NOS, EL DOCTOR DON JOSÉ LEONARDO LEMOS MONTANET
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE OURENSE**

De conformidad con lo que establece el canon 151 del Código de Derecho Canónico, deseo proceder al nombramiento de Párroco de las parroquias San Pedro de Flariz, Santa María de Caridade, San Roque de Carzoá, Santa María Magdalena de Flariz y San Baia de Montes en el Arciprestazgo de A Limia.

Teniendo en cuenta las condiciones que señalan los cc. 521 y 524, la Instrucción de la Congregación para el Clero *La conversión pastoral de la comunidad parroquial al servicio de la misión evangelizadora de la Iglesia*, en el nº 70, y las normas para el nombramiento de párrocos vigentes en nuestra Diócesis (B. O. mayo-junio de 2000), **nombro PÁRROCO de San Pedro de Flariz, Santa María de Caridade, San Roque de Carzoá, Santa María Magdalena de Flariz y San Baia de Montes, al Rvdo. D. MARTÍN ATANES LOSADA**, con las facultades ordinarias para el desempeño de su misión.

Tomará posesión de las mismas el día 17 de septiembre, y de acuerdo con el c. 527,2 **se le dispensa de la ceremonia de toma de posesión**; pero deberá observar lo demás que prescriben las *normas para el nombramiento de párrocos*, n. 6, y hacer la profesión de fe según el c.833, 6º

Esperamos confiadamente que el nombrado cumpla con toda fidelidad las obligaciones que le son propias y que se determinan en los cc. 528 y siguientes y en la normativa diocesana; para gloria de Dios y bien de los fieles que se confían a su celo pastoral.

Dado en la ciudad Ourense, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.



J. Leonardo Lemos Montanet
Bispo de Ourense

Por mandato de S. E. Rvdma.

M. Emilio Rodríguez Álvarez
Canciller-Secretario



LEONARDO LEMOS MONTANET
BISPO DE OURENSE

Prot. S. N°: 646/2023

**NOS, EL DOCTOR DON JOSÉ LEONARDO LEMOS MONTANET
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE OURENSE**

De conformidad con lo que establece el canon 151 del Código de Derecho Canónico, deseo proceder al nombramiento de Párroco de las parroquias San Salvador de Vilamaior da Xironda, San Miguel de Gudín, Santa María de Lucenza, Santa María de San Millán, Santiago de Vilela y San Nicolás de Novás, en el Arciprestazgo de A Limia.

Teniendo en cuenta las condiciones que señalan los cc. 521 y 524, la Instrucción de la Congregación para el Clero *La conversión pastoral de la comunidad parroquial al servicio de la misión evangelizadora de la Iglesia*, en el n° 70, y las normas para el nombramiento de párrocos vigentes en nuestra Diócesis (B. O. mayo-junio de 2000), **nombro PÁRROCO de San Salvador de Vilamaior da Xironda, San Miguel de Gudín, Santa María de Lucenza, Santa María de San Millán, Santiago de Vilela y San Nicolás de Novás, al Rvdo. D. DOMINGO FERNÁNDEZ COELLO**, con las facultades ordinarias para el desempeño de su misión.

Tomará posesión de las mismas el día 17 de septiembre, y de acuerdo con el c. 527,2 **se le dispensa de la ceremonia de toma de posesión**; pero deberá observar lo demás que prescriben las *normas para el nombramiento de párrocos*, n. 6, y hacer la profesión de fe según el c.833, 6°

Esperamos confiadamente que el nombrado cumpla con toda fidelidad las obligaciones que le son propias y que se determinan en los cc. 528 y siguientes y en la normativa diocesana; para gloria de Dios y bien de los fieles que se confían a su celo pastoral.

Dado en la ciudad Ourense, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.



J. Leonardo Lemos Montanet
Bispo de Ourense

Por mandato de S. E. Rvdo. Sr.
Emilio Rodríguez Álvarez
Canciller-Secretario



LEONARDO LEMOS MONTANET
BISPO DE OURENSE

JOSÉ LEONARDO LEMOS MONTANET
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE OURENSE

DECRETO

Habiendo transcurrido cinco años desde el nombramiento Rvdo. Sr. D. Segundo Fernández Movilla para el cargo de Rector del Seminario Menor de la Inmaculada y, visto su buen desempeño en el ejercicio de este, deseo prolongar su nombramiento por cinco años más.

Y, consecuentemente, por el presente vengo en nombrar al *Rvdo. Sr. Lic. D. Segundo Fernández Movilla, Rector del Seminario Menor de la Inmaculada* de nuestra Diócesis, y *Director Técnico de Estudios del mismo centro*.

Dado en la ciudad de Ourense, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, fiesta de los Santos Arcángeles Miguel, Gabriel y Rafael.



J. Leonardo Lemos Montanet
Obispo de Ourense

Por mandato de S. E. Rvdma.

M. Emilio Rodríguez Álvarez
Canciller-Secretario

Homilías

Misa do Domingo décimo cuarto do Tempo ordinario, retransmitida pola TVG dende a parroquia de Santa Mariña de Augas Santas

Santa Mariña, 8 de xullo de 2023

Benqueridos irmáns e irmás que estades aquí presentes.

Saúdo cordialmente a todos aqueles que participades nesta Eucaristía por medio da TVG, en especial ós enfermos e anciáns.

Meus irmáns todos:

Coas mesmas verbas do profeta Zacarías, que atopamos na primeira lectura que se nos proclamou nesta Misa, quixera comezar esta pequena reflexión dicindo: *Relouca, filla de Sión, berra de ledicia, filla de Xerusalén. Velai chega o teu rei, é xusto e protexido do Señor, humilde e montado nun burriño* (Zac 9, 9-10). Neste día do Señor, neste día dos cristiáns, enchémonos de ledicia porque o Bo Deus achégase a nós este domingo a través da súa Palabra e da súa Eucaristía, e faino con sinxeleza e pobreza, non para asustarnos, nin darnos medo. O noso Deus non impón medo! Todo o contrario! Con que dozura nos fala o profeta Zacarías do Señor que se achega a nós *humilde e montado nun burriño*. Ese é o trono do noso Deus. Ese Deus connosco manifestarásenos reinando dende a cruz, amosándose nos coma o Crucificado-Resucitado; e dentro duns momentos, presentarase diante de nós coma un pan partido que se nos ofrece, *Aquel que quita o pecado do mundo*. É o Deus que por medio da Eucaristía fáisenos alimento para a nosa existencia crente.

Este Deus amósasenos coma *Aquel* que é manso e sinxelo, e convértese para nós en camiño, verdade e vida de tal modo que imitándoo axúdanos a tratar a Deus coma o noso Pai, cheo de misericordia e tenrura. E faino con estas verbas do Evanxeo que escoitamos hoxe: *Bendito sexas, meu Pai, Señor do ceo e máis da terra, porque lles escondiches estas cousas aos sabios e ós prudentes e reveláchesllas á xente humilde* (Mt 11, 25).

Non podemos esquecer estas verbas do Señor, que nos amosan o camiño cara Deus á xente humilde, e ós pequenos. Vivimos nunha xeración onde o que é importante é a rentabilidade das cousas, búscanse que os acontecementos sexan fantásticos, cheos de espectáculo, cun grande poder atractivo que se converte nun reclamo para moita xente. Estamos a ver nestes días de verán como se moven as multitudes dun lugar para outro, buscando encontros extraordinarios; e moitos deses encontros non dan paz senón que a miúdo baleiran o corazón e deixan insatisfeita a existencia do ser humano, de aí que xurdan respostas que van contra a esperanza e contra a mesma vida do ser humano.

Sen embargo, o camiño que nos amosa o Señor é moi diferente. No mesmo Evanxeo deste domingo nolo di, dun xeito moi claro: *Achegádevos a min todos vós que estades cansos e oprimidos, que eu vos aliviarei. Cargade co meu xugo e aprendede de min, que son bo e humilde de corazón e atoparedes acougo para as vosas almas; porque o meu xugo é levadío e a miña carga liviá* (Mt 11, 29). Xesús ensínanos cal é o camiño que nos conduce á paz, ó acougo interior, a esa harmonía vital que buscan tantos dos nosos contemporáneos; non é no ruído, nin no extraordinario onde podemos atopar esa paz e ese repouso interior, senón a través do camiño da sinxeleza, da pequenez e da pobreza.

Quixera poñervos como exemplo o que me sucedeu hai uns días: esta última semana tiven a sorte de acompañar unha peregrinación de persoas enfermas e anciás ó santuario de Lourdes; acompañábanos un bo grupo de hospitalarios mozos que, voluntariamente, prestaban atención ás persoas maiores e coidaban ós enfermos. Alí atopáronse conque o camiño da verdadeira paz e da alegría era moi sinxelo: descubrir que os outros están máis necesitados ca nós da axuda de Deus e dos demais. Que os sufrimentos dos outros son moito máis grandes que aqueles que nos afectan a nós. Que naquel lugar, a Nai de Deus fíxose presente a unha rapaza moi pobre e enferma. A ela entregoulle o agasallo dunha mensaxe de esperanza que segue a convocar millóns de peregrinos de todo o mundo ó redor daquela gruta de Massabielle, daquel santuario. Aquele é un lugar de oración, de conversión e de paz. Así actúa Deus. E todos os que viven esa experiencia relixiosa séntense transformados pola presenza misericordiosa da Nai de Deus, Consolo dos aflixidos. Cando cada un daqueles mozos transformados polo ambiente abría o seu corazón, manifestábase con sinxeleza e emoción que se sentía tocado pola bondade dun Deus misericordioso, de tal xeito que voltaron ós seus fogares cheos de paz e de ledicia.

Podemos dicir, a outra escala diferente, que tamén ó longo dos meses de verán, son moitos os lugares da nosa Galicia que se están a converter en puntos de atracción semellante, no só para os crentes senón tamén para aqueles que andan á procura da verdade para a súa existencia: son os nosos santuarios. Cara eles camiñan como peregrinos na fe moitos homes e mulleres procurando a paz do seu corazón, a conversión da súa vida e a axuda para os seus males. Un destes lugares significativos é esta parroquia de Santa Mariña de Augas Santas.

Neste lugar onde nos atopamos, que dende hai séculos se converteu nun punto de atracción para tantos fieis, atopámonos cun complexo arqueolóxico e histórico sobre o que está asentado este fermoso e antiquísimo templo; foi a devoción de todo un pobo o que construíu este lugar consagrado a Deus en

memoria de santa Mariña, unha rapaza mártir que pola súa fe en Cristo e en defensa da súa virtude, foi decapitada. A memoria da súa presenza fascinou a moitos fieis ó longo do tempo e aínda segue a ser un polo de fascinación relixiosa para moitos peregrinos e devotos.

Convíдовos, meus queridos irmáns e irmás, a que co espírito aberto a Deus, vos acheguedes a este fermoso lugar de paz e, se non o podedes facer fisicamente, facédeo espiritualmente, e encomendádevos a esta santa mártir facéndolle presentes as vosas necesidades, as do mundo enteiro e, de maneira especial, pidámoslle que nos conceda a paz nos nosos corazóns, nos nosos fogares e no mundo enteiro.

Que santa Mariña, cuxa novena se está a vivir con tanta devoción neste lugar e noutras igrexas espalladas pola xeografía de Galicia, sexa para cada un de nós un referente que nos axude a ser iso que o papa Francisco nos lembra a miúdo: temos que ser testemuñas-misioneiras do amor dun Deus que é misericordia, para que o mundo crea e se salve.

Que así sexa.

Solemnidad de san Bernardo
Monasterio de Santa María la Real de Oseira

Oseira, 20 de agosto de 2023

Sal 7, 7-10.15-16

Flp 3, 17-4,1

Mt 5, 13-16

Mis queridos Padres y Hermanos, monjes de Santa María la Real de Oseira.

Hermanas y hermanos míos:

En el día del Señor celebramos en este monasterio la solemnidad de San Bernardo, abad y doctor de la Iglesia, y la oración colecta de la Misa de este día nos da la clave para esta reflexión: *“Oh, Dios, que hiciste del abad san Bernardo una **lámpara ardiente y luminosa** en tu Iglesia (...) concédenos participar de su ferviente espíritu y caminar siempre como hijos de la luz”*.

Nuestra Iglesia, que es una gran familia que camina en medio de las tribulaciones de este mundo y de los consuelos de Dios, necesita a los santos para que nos ayuden en nuestro camino como peregrinos de la fe, de tal modo que así nos dejemos ganar el corazón y la vida por Jesucristo. Pero no podemos caer en la fácil tentación de convertir a esos que veneramos como los mejores hijos de la Iglesia como si fuesen seres extraordinarios, de otra galaxia, que tantas veces adornan los retablos de nuestros templos. ¡No! Los santos han sido y siguen siendo como cada uno de nosotros, de carne y hueso. Lo que les ha llevado al grado sublime de la santidad ha sido que no se cansaron de luchar nunca, a pesar de sus caídas, problemas y dificultades, tanto internas como externas a ellos mismos. Venzamos la tentación de pensar que la santidad es una vocación para privilegiados y convenzámonos de que es una llamada que brota, constantemente, de nuestro Bautismo. Es precisamente de ahí de donde arranca esa exigencia de plenitud y todo ese dinamismo que el Espíritu nos concede a todos los que vivimos esa consagración bautismal para ser y vivir como hijos de Dios.

Así lo entendía el apóstol Pablo cuando, sin caer en falsas humildades, abriendo su corazón a su fiel y querida comunidad de Filipos, se presenta él mismo como modelo de fidelidad a Jesucristo: *Sed imitadores míos y fijaos en los que andan según el modelo que tenéis en nosotros. Porque hay muchos que andan como enemigos de la cruz de Cristo: su paradero es la perdición; su Dios, el vientre; su gloria, sus vergüenzas; sólo aspiran a cosas terrenas. Nosotros, en cambio, somos ciudadanos del cielo, de donde aguardamos un Salvador: el Señor Jesucristo* (Flp 3, 17-4,1).

Estas palabras siguen siendo de perenne actualidad en nuestra sociedad y en la vida de muchos de nuestros contemporáneos; también entre nosotros, los que vivimos una vocación de especial consagración en la Iglesia para gloria de Dios y servicio a los hombres y mujeres de nuestro pueblo. Estamos llamados a ser como esas *lámparas ardientes y luminosas* en medio del mundo. Para dar luz y abrasar al estilo de Jesús y de sus santos. Tal como nos lo enseñó san Bernardo.

Nos podemos imaginar, por un momento, cómo se vivía en la vieja Europa, en aquel año 1115: pobreza, hambrunas, guerras constantes entre los príncipes cristianos, movilización de muchos jóvenes alistándose para morir en las Cruzadas contra los enemigos de la fe cristiana, enfrentamientos doctrinales dentro de la Iglesia, falta de formación y corrupción del clero, enfermedades que obligaban a establecer cuarentenas en villas y ciudades; en medio de estas situaciones, Bernardo con sólo 25 años, fue enviado por su abad para fundar un monasterio en Claraaval. Ciertamente que no se dejó llevar de cálculos estadísticos, ni de posibilidades económicas para construir un monasterio de nueva planta, ni perdió la paz pensando en si habría o no vocaciones. Él se puso en camino, llevó a la práctica con su vida el verdadero espíritu monástico —que es vivir el Evangelio, en comunidad, al estilo de Jesús—, tomó la decisión de observar personalmente una vida sobria y moderada, tanto en la mesa como en la indumentaria y en los edificios monásticos que él iba construyendo, comprometiéndose, además, a la atención y cuidado de los pobres. Y todo esto lo hizo porque era consciente de que sólo Jesús es *miel en la boca, cantico en el oído, júbilo en el corazón*. Fascinado por Jesucristo y centrándose en lo esencial de la vida monástica no se cansa de repetir a todo aquel que entra en contacto con él que sólo hay un nombre que cuenta, el de Jesús de Nazaret. Y de una manera muy bella, en uno de sus Sermones sobre el *Cantar de los cantares*, llega a decir: *Cuando discutes o hablas, nada tiene sabor para mí, si no siento resonar en tus labios el nombre de Jesús*.

¡Mis hermanos y padres de este monasterio para mí muy querido! Vivimos unos momentos excepcionales. Una cantidad ingente de nuestros contemporáneos andan como “ovejas sin pastor”, buscan, pero donde lo hacen no encuentran nada más que vaciedad y frustración. Vivimos inmersos en una sociedad enferma porque cada vez está más huérfana de Dios y más necesitada de Él. De un Dios Padre que se ha pretendido expulsar del ámbito de lo social. Hace unos días he vivido la experiencia de participar en la Jornada Mundial de la Juventud en Lisboa acompañando a 130 jóvenes y un grupo de sacerdotes de nuestra Iglesia Diocesana. He podido contemplar cómo aquella incontable ruidosa multitud, en un momento determinado, después de escuchar las palabras sencillas y, a la vez, profundas del papa Francisco, ante la presencia

del Señor en la Eucaristía –durante la Vigilia de la noche previa a la Misa de clausura de las Jornadas– observó un profundo silencio. Era un silencio orante que se dejaba sentir. Tanto antes como después, algunos de estos jóvenes –no niños– en esa confidencia de corazón a corazón manifestaban con una gran *parresía* lo que pedían a los sacerdotes y a los consagrados: fidelidad y un testimonio alegre de nuestra vocación.

San Bernardo no tuvo los medios que nosotros poseemos para acercarnos o para atender a tantos que se acercan a nuestras parroquias, santuarios y a este monasterio. Os animo a que prosigáis con vuestro empeño de hacer de vuestra entrega alegre, de acuerdo con el espíritu del Cister, una experiencia similar a la de este gran santo y doctor de la Iglesia que fue san Bernardo: ser en el interior de este monasterio un signo de la ternura de Dios para con los hermanos; y todos vuestros quehaceres cotidianos, aunque sean los más humildes, hacedlos con esa rectitud de intención sabiendo que son una sonrisa de Dios dentro de la Comunidad y fuera de ella. No es fácil vuestro hermoso camino monástico, pero no os olvidéis que sois en el mundo un reclamo de la misericordia de Dios. Estáis llamados a ser sal de la tierra y luz del mundo. Hoy, más que ayer, es imprescindible vuestra presencia, porque vosotros estáis llamados a ser luz del mundo. Que brille vuestra luz ante los hombres y mujeres de nuestra sociedad, especialmente ante los jóvenes que pasan por Oseira buscando un camino, y que vean vuestras buenas obras y den gloria a vuestro Padre que está en los cielos.

San Bernardo afirmaba que el verdadero conocimiento de Dios consiste en la experiencia personal, profunda, de Jesucristo y de su amor. Este camino vale para todos porque en realidad la fe es un encuentro personal íntimo y misteriosamente fecundo con Jesús, y al buscar constantemente esta cercanía con el Señor, tratándolo como amigo, hermano, maestro aprenderemos a amarlo más para seguirlo con mayor alegría y gozo, viviendo nuestra vocación de testigos misioneros del amor misericordioso de Dios en este mundo roto.

Os invito a que volváis la mirada del corazón a esta venerada y antigua imagen de Santa María la Real de Oseira, siguiendo el ejemplo de Nuestro Padre san Bernardo, de tal modo que Ella no se aparte nunca no sólo de nuestros labios, sino también de nuestros corazones; porque si Ella nos sostiene, no caeremos; si Ella nos protege, no habrá miedos que temer; si Ella nos guía, no nos cansaremos en esa lucha cotidiana de amor y llegaremos a la meta que es Cristo.

Que así sea.

Misa na honra de D. Ramón Otero Pedrayo

Parroquia de Trasalba, 19 de setembro de 2023

Benqueridos irmáns e irmás:

Pemitídemme, en primeiro lugar, que saúde ó Sr. Cura Párroco de san Pedro de Trasalba, meu benquerido D. Lisardo e a todos vós que formades parte desta comunidade parroquial. Con agarimo, saúdo nesta ocasión ó Sr. Presidente e membros do “Padroado Otero Pedrayo” e agradécolle-la invitación para participar neste acto e, de xeito especial, que poidéramos comenzar este día coa celebración da Eucaristía dominical. Estou por asegurar que D. Ramón sentirá un gozo especial dende esos ceos novos e dende esa terra nova que o Bon Deus ten preparado para aqueles que o aman.

Benqueridos amigos todos.

Cada vez que os cristiáns xuntámonos para participar na oración das oracións que é a Eucaristía, deixámonos sorprender pola tenrura dun Deus que nos convoca, dunha comunidade que nos acolle, dunha Palabra que nos interpela e do Pan partido e do Sangue derramado que se nos ofrece en comunión. Ese é o auténtico sentido da celebración da Misa que adquire unha especial resonancia cando a vivimos nunha das nosas parroquias do mundo rural, ó que D. Ramón sentíase tan unido, xa que para el posuía un atractivo especial, pois a parroquia supoñía unha íntima comunión da vida do home coa contorna natural onde se desenrola a súa existencia, dándolle así, xa naquel entón, un sentido ecolóxico a esta celebración dos cristiáns. É ben certo que, en toda Misa, tanto naquela que se celebra na igrexa máis remota da xeografía da nosa Galicia, ata a que, con maior solemnidade, celébrase na nosa Catedral, dámonos conta que son moitos os elementos que entran na súa realización.

Por un momento podemos pararnos a reflexionar como a pedra dos montes veciños, traballada polas mans daqueles canteiros de entón, que contaban cun deficiente instrumental, pero que posuían a mestría duns artistas, puido plasmarse nesta fermosa realidade que hoxe nos acolle; gracias a eses artistas pedreiros atopámonos neste lugar, no que semellan ecoar aquelas verbas que aparecen esculpidas na entrada dalgúns templos: *esta é a casa de Deus e a porta do ceo*. Cando os nosos devanceiros entraban nesta parroquia, sabían que traspasaban a porta do ceo e deixábanse fascinar por este anaco de eternidade representado polo retablo onde a arte, feita beleza, axudáballes, e axúdanos, a descubrir esoutra dimensión de eternidade que da sentido a toda unha vida. Aquí, tódolos elementos da natureza: pedra, madeira, cera, pan, viño e auga, xunto coas palabras e os xestos establecidos pola acción litúrxica convértense en cauce a través dos cais o mesmo Deus volve a realizar o proceso da súa encarnación, asumindo unha transformación de todo o material, malia a súa

pobreza, de tal xeito que, a través da materialidade da súa Palabra proclamada e do pan e viño eucaristizados, achégase ó home e á muller de hoxe, e de sempre, para manifestarlle o seu amor misericordioso.

Este mesmo Deus, neste domingo, por medio da súa Palabra, convidáanos a reflexionar sobre o dobre aspecto da existencia cristiá: a dimensión comunitaria vivida na unidade desa gran familia que non ten fronteiras e que chamamos Igrexa; e a dimensión persoal que nos convida a prestar atención e respecto por cada persoa e a súa dignidade singular. No seo da comunión desta Igrexa, cada persoa é moi importante; non interesa tanto a súa condición social, nin a súa etnia, nin as súas opinións; importa tan só a persoa mesma, por iso é polo que o papa Francisco nunha das súas intervencións na JMJ de Lisboa, á que puiden asistir acompañando a un centenar de mozos e mozas de Ourense, repetiunos que na Igrexa caben todos, e repetiuno tres veces. Por iso é polo que neste sentido hoxe no Evanxeo fálanos dunha praxe moi antiga que é *a corrección fraterna*; un exercicio que ten, como se pode comprobar, sabor evanxélico, porque entra dentro da pedagogía utilizada polo mesmo Xesús. O Señor sempre quere recuperar ó outro, axudalo, en definitiva, quere salvalo. Esa recuperación pode seguir un triplo proceso:

En primeiro lugar, cando contemplo na vida dun irmán algo que non vai de acordo co espírito do Evanxeo, dinos Xesús: vai e repréndeo a soas. É dicir, cando nos damos conta de algo malo ou correxible na existencia dun irmán, non debemos darlle publicidade, non podemos expoñer o seu pecado na praza pública –como di o papa Francisco–, debémonos dirixir ó irmán en privado e con discreción, sen xulgarlo; e para axudalo, de verdade, manifestarémolles o que debemos dicirlle, sen adornos nin subterfuxios, con caridade e claridade. Existe unha segunda posibilidade para realizar esa corrección, porque en ocasións, a pesar das nosas boas intencións, non dá resultado a nosa primeira intervención; por iso é polo que volta a dicirnos: toma contigo a unha ou dúas persoas da comunidade para que pola palabra de dúas ou máis testemuñas quede resolvido o asunto, porque non é cristián desentendernos do irmán que vai polo mal camiño. Non é bo pasar de longo ante as dificultades do irmán. Pero a pedagogía de Deus non ten límites, de tal modo que nos chega a dicir: se tampouco a eles failles caso, dillo á Comunidade, é dicir, á Igrexa. Esta ensinanza de Xesús axúdanos moito porque cando vemos ou descubrimos un erro, un defecto, un descoido debemos reconducir ó irmán ás mans misericordiosas do Bo Deus para que o cure, fágalle ve-la luz, rectifique e viva en plenitude a súa existencia. O Papa, co seu sentido tan orixinal e práctico, dinos que xamais está xustificada a crítica, a murmuración, a difamación –dunha maneira ocurrente dinos: esa costume é unha peste peor que a COVID–; o autenticamente cristián queda moi ben reflectido naquel consello

que nos deixou aquel poeta e místico castelán, san Juan de la Cruz, que nos di: *Onde non hai amor, pon amor e sacarás amor*. É o amor de Xesús, que se entrega na súa Palabra e en cada Eucaristía, o amor que acollía a publicanos e pecadores e comía con eles, escandalizando ós benpensantes, que sempre existen en todas as comunidades; o mesmo que na época de Xesús, porque a plenitude de toda a nosa vida de crentes está no amor, ó estilo de Xesucristo. Pero para vivir nesta perspectiva é necesario recorrer a esa gran experiencia que foi a clave da existencia crente de tantos homes e mulleres ó longo da historia, a esa experiencia que se chama oración que consiste en deixarnos ver tal como Deus nos ve, coa súa verdade, en toda a súa plenitude, e non nos esquezamos que pase o que pase, e suceda o que suceda, esa ollada de Deus é sempre misericordiosa. Quixera finalizar as miñas verbas cunha anécdota da Madre Teresa de Calcuta: en certa ocasión un xornalista británico visitouna na súa Casa de Calcuta para facerlle unha entrevista e atopouna coidando a un enfermo cuberto de chagas. O xornalista díxolle: “Eu non faría isto nin por un millón de dólares”. Ó que respondeu a Madre Teresa: “Eu tampouco!, pero é o amor de Deus o que me dá forzas para coidar a este irmán porque grazas a él son capaz de descubrir ó mesmo Xesucristo tras este doente”. Nalgunhas ocasións, despois de propoñernos un exemplo de caridade, Xesús finalizaba con estas palabras, que podemos acollelas na nosa vida: anda e fai o mesmo e daraste conta de que ***o mellor está por vir***. Lembrémonos ben disto: cando na nosa vida poñemos a vida de Xesus en medio de nos, entón “O mellor está por vir”, porque ábrenos á esperanza.

Que así sexa!

Escritos

Santiago de Galicia

Muchos hombres y mujeres de nuestra tierra gallega al mes de julio también le llaman: ¡el mes de Santiago! Y esto es así porque desde los albores de nuestra historia común la figura de este apóstol, “amigo de Jesús”, estuvo muy presente entre nosotros; y no sólo en los pueblos de Galicia, sino también en toda la antigua Hispania. Su fiesta, celebrada el 25 de julio, desde tiempo inmemorial, ha sido fiesta nacional.

El nombre de “Santiago” se encuentra por primera vez vinculado con un lugar geográfico (*locus sancti Iacobi*) con el que el rey Alfonso II quiso honrar la tumba del Apóstol, descubierta por aquel entonces; de este modo este nombre, originariamente un topónimo, pasa a ser aquel con el que se denominará al Santo Apóstol en la tradición occidental.

Santiago era hermano de san Juan, el evangelista; los dos eran hijos de Zebedeo y de Salomé, y, posiblemente, primos del mismo Jesús. Los textos evangélicos no nos hablan mucho de Santiago, pero tenemos algunas referencias que nos dan, de una manera muy aproximada, el perfil personal del Apóstol: fuerte, trabajador, apasionado, generoso. Aparece entre los primeros seguidores de Jesús, en ocasiones, se le nombra después de Pedro. Los tres evangelistas sinópticos, Mateo, Marcos y Lucas, nos hablan de Santiago en un contexto de llamada vocacional: *Caminando junto a la ribera del mar de Galilea vio a dos hermanos, Santiago el de Zebedeo y su hermano Juan, que estaban en la barca con su padre Zebedeo arreglando las redes; y los llamó. Y ellos al instante, dejando las redes y a su padre, le siguieron.* Es notoria la predilección de Jesús por los Zebedeo y eso se puede constatar en varios momentos de su vida pública; de manera especial, podemos mencionar el momento de la transfiguración en el monte Tabor y la oración en el huerto de los olivos, antes del comienzo de la Pasión.

Después de la experiencia más dolorosa de su vida: la pasión y muerte de Jesús en la cruz, tanto él, Santiago, como los demás quedan abatidos, humanamente hundidos; todos sienten en sus almas el fracaso de un gran proyecto que les había llevado a entregarse; ahora se encuentran que no tienen nada ¡están peor que al principio! Será después de Pentecostés cuando la situación cambiará de manera radical. A partir de este momento, la experiencia evangelizadora comenzará a hacerse realidad. Según algunos documentos muy antiguos, los Apóstoles se repartieron el mundo conocido para predicar a Jesús, el Crucificado-Resucitado. De Santiago se afirma que *predicó en España y en las tierras occidentales*. Ese testimonio se encuentra en algún documento del siglo VII, y, posiblemente, ya aparece en textos anteriores,

como en un documento en *lengua armena*, en el que se dice: *Santiago se marchó hacia el lejano país de España, aquel que le había indicado la suerte, volvió a Jerusalén, fue decapitado y, muerto en su cuerpo, se vuelve a encontrar de nuevo en España.*

Resulta muy curioso el detalle con el que nos encontramos en este documento y que no se menciona habitualmente. En este texto se nos dice que *aquel pueblo bárbaro, impío e inicuo, no atendió al bienaventurado Santiago, no escuchó su enseñanza y no acogió el nombre de Cristo, sino que expulsó al santo apóstol y lo echó de su región. Con todo, una mujer, creyó en Cristo y fue bautizada.* Aquella mujer sirvió al Apóstol y con su patrimonio no sólo cubrió sus necesidades, sino que le ayudó en su ministerio. Cuando, ante el fracaso apostólico, Santiago tomó la determinación de regresar a Palestina, pasando por Zaragoza, aquella mujer, de noble linaje, se empeñó en acompañarle de vuelta a Tierra Santa y tuvo la suerte de ver a María, la madre del Jesús, quedando fortalecida en su fe. Por razón de brevedad, omitimos las referencias que se nos dan sobre el apasionado ardor evangelizador y sobre la actividad taumatúrgica que poseía Santiago. Como consecuencia de todo ello fue decapitado.

Después de su martirio, leemos en este antiguo manuscrito, cómo aquella mujer proveniente de la *Gallaecia*, quizás acompañada por un grupo de hombres piadosos, se dirigió a Santiago Alfeo, que presidía la comunidad de Jerusalén, y a san Juan, el hermano de Santiago, rogándoles que le entregasen el precioso cuerpo del Apóstol para trasladarlo al territorio que le había sido asignado como su lote y heredad.

El resto de la historia es más conocida y, después del descubrimiento de la tumba del Apóstol, por el obispo Teodomiro de Iria Flavia, en el siglo IX, desde entonces, de una manera nueva, la persona de Santiago se hizo presente en la antiquísima *Gallaecia* y en la vieja *Hispania*. La Historia de los hombres y mujeres de esta gran nación estuvieron acompañados por este discípulo de Jesucristo. En el mismo manuscrito que antes mencionábamos se puede leer: *El santo apóstol Santiago le había pedido a Cristo que todo aquel que viniese con esfuerzo a su tumba santa, no fuese juzgado por sus pecados, sino librado del fuego y de los tormentos eternos.* Aquel antiguo escribano, al transcribir la historia del Apóstol, parecía intuir, proféticamente, lo que siglos más tarde sería la indulgencia jubilar de los Años Santos y los beneficios espirituales de la peregrinación realizada por motivos religiosos.

Fe con obras

Cuando se habla de la relación entre la vivencia de la fe y la administración económica, la mayoría de las veces, se produce como una cierta “incompatibilidad”. Parece que da la sensación que la vivencia religiosa, de una manera coherente, supone una cierta carga de espiritualismo y que todo aquello que supone una carga de materialidad, economía y administración resulta poco menos que incompatible. Pensar así es olvidarse de la misma estructura íntima del ser humano. Somos, como decía aquel filósofo-teólogo: un espíritu encarnado. Cómo podríamos manifestar y vivir nuestra fe si no fuésemos capaces de materializarla, de concretar. Me pregunto, cómo podríamos vivir esos canales de la gracia que son los sacramentos, si se nos prohibiese utilizar, como cauces de esos dones sobrenaturales la realidad del agua, el aceite, el pan y el vino de la Eucaristía.

De igual modo podríamos preguntarnos cómo podríamos ejercer el ministerio de la solidaridad y de la caridad, estrechamente vinculados con el culto, si no pudiéramos contar con esos magníficos edificios que han sido los albergues de peregrinos, los hospitales, los monasterios con sus hospederías, etc. Y si alzamos la mirada al horizonte nos encontramos con las torres de las catedrales y de los monasterios, los campanarios de las iglesias y de las ermitas, que son como signos externos que se convierten en referencias de que allí se reúne una comunidad para orar, celebrar y festejar a Dios y a sus santos.

Son tantos los ejemplos que podemos destacar y descubrir que, a pesar de vivir en un mundo secularizado, su fuerte impronta no se puede apagar y nadie puede impedirnos que nos sintamos *orgullosos de nuestra fe*. Una fe vivida desde la pobreza de nuestra vasija de barro, sabiendo que es un hermoso regalo que el Buen Dios nos ha concedido en el seno de esa gran familia que es la Iglesia. Una fe que si no se manifiesta en obras concretas es, de suyo, una fe muerta.

Tantas veces extendemos las manos pidiendo una ayuda para los otros, para que se pueda restaurar un retablo, un templo, renovar nuestros seminarios, o quizás para poder socorrer tantas necesidades como llegan a las puertas de Cáritas que deseamos que sean siempre “puertas abiertas” para todos, sin distinción de personas.

Escribo estas letras la víspera de marcharme, con un buen grupo de jóvenes de esta Diócesis, para vivir esa peregrinación que nos lleva a la JMJ de Lisboa 2023. Este acontecimiento de gracia no podríamos vivirlo sin ese soporte material y económico. ¡No somos ángeles! Necesitamos valernos de medios para realizar un sinfín de acciones pastorales, asistenciales, académicas, catequéticas; obras materiales que nos sirvan de soporte físico para vivir y

acreditar nuestra fe. Una fe que deseamos proponer con sencillez de corazón y para ello necesitamos valernos de los medios materiales imprescindibles. Aquellos que se escandalizan de los “bienes de la Iglesia” son los mismos que ignoran –o pretenden ignorar– la profunda realidad del obrar y del actuar del ser humano que se encuentran inserto en su íntimo ADN.

Nos sentimos “orgullosos de nuestra fe” que como don de Dios, recibido en el seno de la Iglesia, ha llegado a nosotros a través de los hogares de nuestros abuelos y padres, que pasaron su vida en el entorno de la casa del *mejor amigo de todos* los que habitan un pueblo, una barriada, una villa: Jesucristo. Estamos “orgullosos de nuestra fe” cuando visitamos la pila bautismal de esa iglesia perdida en medio del mundo rural, en donde hemos sido bautizados y, gracias a la colaboración material de tantos, la encontramos limpia, arreglada, siempre dispuesta para el recuerdo vivo y orante.

Nos sentimos “orgullosos de nuestra fe” cuando enseñamos con un gozo agradecido el edificio del seminario donde hemos vivido tantos años y nos hemos formado; o en ese colegio de las hermanas a dónde íbamos a la catequesis, o aquel convento en el que, en tantas ocasiones entrábamos, y seguimos haciéndolo, para rezar o visitar a ese Dios que se hizo un vecino más en medio de nuestros pueblos y amigo, siempre presente, de los hombres y mujeres de nuestra tierra.

Sintámonos “orgullosos de nuestra fe” y esforcémonos, en la medida de nuestras posibilidades, en colaborar con esta Iglesia, en la que hemos nacido, vivimos y, con la ayuda de Dios, deseamos morir. Una Iglesia que en su peregrinación por este mundo necesita los medios adecuados para que, no sólo nosotros, sino otros muchos, puedan sentirse orgullosos de una fe que nos hace sentir hermanos y amigos.

En la revista diocesana *Comunidade*

Julio

Consejo Pastoral Diocesano

El Concilio Vaticano II, marcadamente pastoral, ha impulsado la creación en la Iglesia de una serie de formas sinodales a las cuales, tanto el Obispo, último responsable de la pastoral diocesana, como los sacerdotes, deben prestar profunda atención, porque en ellos recae, de manera directa la cura de almas, y la principal responsabilidad del servicio de la tarea pastoral de una porción del santo pueblo de Dios. Los sacerdotes son los principales e insustituibles colaboradores del orden episcopal, revestidos del único e idéntico sacerdocio ministerial, del que el Obispo posee la plenitud. El Obispo y los presbíteros son constituidos ministros de la misión apostólica; el Obispo los asocia a su solicitud y responsabilidad, de modo que cultiven siempre el sentido de la diócesis, fomentando, al mismo tiempo, el sentido universal y sinodal de la Iglesia.

Tanto el Obispo como los presbíteros no están solos, a la hora de llevar a cabo su sagrada misión, sino que pueden contar con los laicos, con los miembros de la vida consagrada y con aquellos que forman parte de los grupos, movimientos y caminos que existen y viven en nuestra Diócesis, de ahí que la misma legislación universal de la Iglesia estableció la creación de órganos de naturaleza consultiva a los que compete «estudiar y valorar lo que se refiere a las actividades pastorales en la diócesis y sugerir conclusiones prácticas sobre ellas» (CIC, c. 511). Entre ellos destaca el llamado Consejo Pastoral Diocesano. Sus miembros deben estar en plena comunión con la Iglesia y ser elegidos de modo que a través de ellos quede verdaderamente reflejada la porción del pueblo de Dios que constituye la Diócesis; se deben caracterizar, además, por su fe segura, prudencia y buenas costumbres (cfr. CIC, c. 512). Este Consejo se constituye para un tiempo determinado y cesa al quedar vacante la sede (cfr. CIC, c. 513). Debe reunirse, al menos, una vez al año (cfr. CIC, c. 514).

He tenido la suerte de decretar, en junio de 2016, la constitución del Consejo Pastoral Diocesano, en el marco de nuestro camino Sinodal. Por eso, no es de extrañar que en nuestras Constituciones Sinodales 2016-2021, se nos diga que, en los últimos lustros, se han dado pasos en la constitución de formas específicas de corresponsabilidad en la parroquia, aunque no han sido suficientes. Estas estructuras sinodales son las que vienen configuradas por los organismos de participación, especialmente los consejos pastorales

parroquiales e interparroquiales, no sólo como plataformas de debate y propuesta, sino como un auténtico camino para lograr e intensificar la comunión (Constituciones, p. 108).

Si el Obispo necesita el Consejo Pastoral, cuánto más los sacerdotes en medio de esta sociedad tan compleja en la que, tantas veces, deben desempeñar su misión al frente de varias comunidades parroquiales. El Consejo Pastoral, junto con el Consejo de Asuntos Económicos, es un signo de pertenencia eclesial y de responsabilidad compartida. Todos debemos esforzarnos por no caer en ese clericalismo bilateral que supone un exceso de protagonismo por parte de los sacerdotes y un defecto en la asunción de responsabilidades por parte de los laicos y los miembros de la vida consagrada. En el Sínodo Diocesano hemos apostado por la creación de comunidades más responsables y más responsabilizadas de su misión, sin esperar a que los sacerdotes tomen la iniciativa y tengan que ponerse siempre en la vanguardia de las tareas evangelizadoras.

La Iglesia diocesana ha de ser una escuela de comunión para aprender a caminar juntos, acogiendo y valorando la diversidad como un don de Dios y así anunciar, celebrar y vivir la fe de una forma corresponsable, de ahí que el Consejo Pastoral debe ser un instrumento al servicio de la comunión eclesial facilitando la coordinación de los diversos sectores y de las acciones que están al servicio de la tarea evangelizadora. Cada vez que nos reunimos en este Consejo, lo hacemos con la conciencia clara de que lo debemos realizar en una perspectiva orante, y el lugar de nuestro encuentro –el santuario de Los Milagros– es el ámbito propicio para llevar a cabo la finalidad del mismo, que consiste en: estudiar, analizar, valorar, discernir, sugerir propuestas y evaluar aquello que se refiere a las actividades pastorales de la Diócesis, así como propiciar el encuentro, el diálogo y la conjunción entre la diversas instituciones y organismos implicados en la acción pastoral.

Acompañemos este trabajo con nuestro recuerdo orante en la Eucaristía, sabiendo que todo nuestro quehacer comienza en Jesucristo, que es su fuente, y termina en Él, que es la plenitud de lo que buscamos; y para ello es necesario que nos abramos en una total disponibilidad al Espíritu Santo, con la finalidad de que sepamos acertar en todo aquello que la Iglesia nos pide y espera de nosotros en este momento sinodal y, al mismo tiempo, postsinodal.

Con afecto os bendice y se encomienda a vuestras oraciones,
J. Leonardo Lemos Montanet
Bispo de Ourense

Agosto

Rise Up (¡Levántate!)

Cuando me dispongo a escribirte esta carta de agosto a través de *Comunidade*, me encuentro preparando una de las catequesis que me han encomendado dentro del marco de la XXXVII Jornada Mundial de la Juventud que este año se celebra en Lisboa. Curiosamente, en esta ocasión, el Comité Organizador local ha denominado a las catequesis encuentros *Rise Up* (¡Levántate!). Este acontecimiento de la JMJ es un momento de gracia para la Iglesia y para el mundo, de manera especial para la juventud que es el presente de la Iglesia y la esperanza de nuestros pueblos y ciudades, y también de nuestras comunidades creyentes. Los temas de reflexión son marcadamente marianos, respondiendo así al lema del encuentro: María se levantó y partió sin demora (Lc 1, 39).

La Iglesia nos pone como ejemplo a la Virgen María, la oyente de la Palabra, que acoge el querer de Dios en su vida, se levanta y se pone en camino hacia la casa de su prima Isabel para ayudarla, tiene prisa para servir. También nosotros estamos invitados a acoger la Palabra de Dios, dejar que fecunde nuestras entrañas y nos conceda la fuerza para ponernos en actitud de servir, sabiendo que el mejor señorío de un cristiano es el espíritu de servicio. No podemos cruzarnos de brazos o quedarnos sentados, cómodamente, en la poltrona dejando que transcurra la vida y pasando de los otros y de sus necesidades. Estamos invitados a luchar contra ese “pasotismo ilustrado”, consecuencia de tantas inercias pastorales y eclesiales, que nos impiden darle a nuestra vida y a la de los demás, otra perspectiva, otro horizonte vital que dé sentido pleno a nuestra existencia. Hemos sido llamados a la vida por puro querer de Dios, por pura gratuidad, y estamos llamados a ser testigos-misioneros de ese amor generoso que sigue brotando, constantemente, del corazón misericordioso de Cristo.

Contemplar la vida de María ha sido siempre como un retablo bellísimo que la Iglesia ha puesto delante de nuestros ojos y que ha fascinado a tantas personas a lo largo de la historia. Muchas se han convertido a la fe de la Iglesia; otras le dieron un salto de calidad a sus vidas; también nos hemos encontrado con otras muchas que aprendieron a contemplar los misterios de la vida de Jesús a través de los ojos de María. Si no lo habéis hecho todavía, os invito a que entréis en la Catedral de Ourense, cualquier día por la mañana temprano, y alcéis vuestros ojos al retablo de Cornelis de Holanda que “abre” la capilla mayor al infinito. Cuando nuestros mayores trazaban esas obras tan hermosas dentro de nuestros templos, querían hacer realidad aquella frase que todavía hoy encontramos en muchas de nuestras iglesias: “Esta es la Casa

de Dios y la puerta del cielo”. Al traspasar el umbral del templo se quedaban fascinados por la belleza del retablo que se convertía en una ventana a la trascendencia, un camino hacia la familia trinitaria: hacia el Padre, por el Hijo, en la comunión del Espíritu Santo. Hoy, quizás nos falta esta sensibilidad y cuando nos encontramos con estos detalles de la belleza humana, que nos abren al infinito, lo que hacemos muchas veces es transformarlas en una imagen que guardamos en el archivo de fotos de nuestro móvil.

En nuestra Diócesis son muchas las iglesias, santuarios y ermitas en cuyo centro se encuentra la imagen de María, que nos muestra el camino para una vida plena, un camino que es su mismo Hijo. En la mitad del mes de agosto luce con fuerza la fiesta de la Asunción de Nuestra Señora. María se convierte en un reclamo de eternidad para nosotros. Es llevada a esos cielos nuevos y a esa tierra nueva, no para desentenderse de nosotros y de nuestras historias, sino para trascenderlas, dándonos una dimensión de eternidad. Y, justo cuando estemos a punto de rematar el mes, las novenas a la Santísima Virgen se van a convertir en un despertador del amor de aquella que es madre y protectora de este pueblo. Acudamos a los Remedios, a los Milagros, al Cristal, al Portal, a tantos otros lugares, para darnos un tiempo y un espacio a la conversión de nuestra vida, aprendiendo de María a ser servidores. Uno de los cauces para lograrlo es acudir al Sacramento de la Reconciliación, bien preparado y celebrado, para no poner obstáculos a la dinámica de la gracia. En este sentido, recuerdo a los sacerdotes las proposiciones 126 y 131 de nuestras Constituciones Sinodales.

Pongamos en el regazo de la Virgen Madre no sólo nuestras necesidades, sino las de tantos otros que se encuentran rotos por el dolor, la enfermedad, la guerra, el hambre, la soledad y la falta de paz en sus corazones. Como Iglesia en Ourense también queremos presentar ante la Madre de Jesús los trabajos del Sínodo de los Obispos, los frutos apostólicos de la JMJ, las vocaciones para el Seminario y para la vida consagrada, la acogida de las Constituciones Sinodales de nuestra Diócesis, y, como siempre, no dejamos de suplicarle por la paz del mundo, para que desaparezca la persecución contra los cristianos, realidad patente en bastantes lugares del mundo; roguémosle por nuestros niños y jóvenes, para que no cierren su existencia a Jesucristo, por los enfermos y quienes viven solos o sienten el abandono de los más cercanos, y, por supuesto, roguémosle para que nuestros jóvenes encuentren un trabajo digno en nuestra tierra y no tengan que abandonarnos... Dejemos que el corazón se abra ante Aquella que es la “omnipotencia suplicante” para que lo suplique todo a quien todo lo puede.

Con afecto os bendice y se encomienda a vuestras oraciones,

J. Leonardo Lemos Montanet

Bispo de Ourense

Septiembre

Un nuevo curso

El mes de septiembre marca el inicio de un nuevo curso académico, catequético y pastoral. Mis queridos amigos os invito a que no caigáis en la tentación de pensar que es un curso más. Si lo iniciamos con ese pensamiento en la inteligencia de nuestros corazones, podemos tener la seguridad de que no habremos superado la enfermedad de la inercia que sería un mal síntoma para un comienzo lleno de esperanza.

Delante de nosotros se abren unos retos que el curso pasado no teníamos. Por una parte, todavía resuenan con fuerza las palabras del papa Francisco en la JMJ de Lisboa 2023. No sólo ha sido un encuentro que el Papa ha tenido con los jóvenes del mundo, en el que hemos tenido la suerte y la gracia de participar, acompañados por un grupo de jóvenes y de sacerdotes de nuestro Presbiterio que, voluntariamente, durante varios días, superando las dificultades y las incomodidades físicas del momento (que no faltaron), vivieron con alegría, en medio de una multitud procedente de casi todas las naciones de la Tierra, el encuentro con el “nuevo” Pedro para ser confirmados en la fe, sino que también pudimos percibir, en primera persona, la fuerte vitalidad de la Iglesia, sin la cual, si solamente nos dejamos llevar por la contemplación de lo inmediato, podríamos correr el riesgo de experimentar una grave hemiplejía pastoral. La Iglesia es una realidad mucho más viva de lo que pensamos cotidianamente y que se extiende más allá de los límites de nuestras parroquias y de la Diócesis.

El papa Francisco nos ha lanzado un reto a todos, ¡a todos!, no sólo a los obispos, sacerdotes, religiosos y agentes de pastoral que acompañaban a más de un millón de jóvenes de todas las lenguas. Os ruego que repaséis, es más, que convirtáis en lectura meditativa las intervenciones del Papa en la JMJ. Os aseguro que sentiréis una fuerte sacudida dentro de vosotros, por su sencillez, su fuerza, su claridad y por su amable exigencia para empujarnos, con renovado impulso, a lanzar las redes para la pesca, sin mirar a atrás. Me atrevería a decir, que nos ha invitado a todos a que nos comprometamos una vez más, ¡a todos!, unidos, sinodalmente, a llevar a cabo esa Programación Diocesana, propuesta por el Consejo de Pastoral Diocesano, para este nuevo curso.

Hemos escuchado cómo el Santo Padre insistía en la palabra ¡todos! No podemos convertir nuestra tarea pastoral en un proyecto a lo Robinson Crusoe, cayendo en la tentación autorreferencial de pensar y creer que nuestros proyectos y formas pastorales de actuar son mejores que aquellas que se nos proponen en la Programación Diocesana de Pastoral. No podemos perder la perspectiva eclesial en la que estamos inmersos, porque estamos

viviendo una experiencia sinodal a nivel diocesano, que a lo largo de este curso queremos intensificar. Lo haremos teniendo como trasfondo eclesial el Sínodo de los Obispos que, después de la reflexión diocesana, nacional y continental, realizará su primera etapa el próximo mes de octubre. Todo este proceso debe ayudarnos a descubrir la importancia de la sinodalidad en la vida de la Iglesia.

Por otra parte, aunque son muchas las actividades programadas, quisiera subrayar la importancia de la formación permanente tanto para los laicos como para los sacerdotes; para ello no nos olvidemos de hacer presente –y de publicitar convenientemente– la importancia que tiene en la vida de nuestra Iglesia Diocesana la actividad llevada a cabo por el Instituto Teológico Divino Maestro, centro universitario que no sólo se preocupa de la formación teológica de los candidatos al ministerio ordenado, sino que abre sus aulas a la formación teológica del laicado, de la vida consagrada y de los sacerdotes. Junto a él está el Centro de Ciencias Religiosas y las actividades del Instituto da Familia. Nuestra Diócesis, siendo consciente de nuestras “pobrezas”, también posee unas realidades que entre “todos” debiéramos potenciar, cuidar y presentar a todos los miembros del pueblo santo de Dios que viven en nuestras tierras.

Por último, no quisiera olvidar la importancia que debemos conceder a todas las actuaciones, convivencias y encuentros programados para los niños y jóvenes con el fin de conseguir una “cultura vocacional” que sirva de fundamento para poder llevar a cabo una adecuada e imprescindible Pastoral Vocacional, –aprendamos con humildad de otras Iglesias hermanas que han apostado por priorizar este trabajo Pastoral y ya recogen sus frutos–; en este sentido, no nos olvidemos de la misión y tarea que entre nosotros tiene encomendado el Colegio Seminario Menor “A Inmaculada”.

Los primeros días de septiembre son momentos en los que intensificamos nuestro encuentro con Santa María Madre, bajo diferentes advocaciones; que nuestras novenas y peregrinaciones a las distintas casas de la Madre de Dios nos ayuden a revivir los deseos de conversión personal para lograr esa conversión pastoral que necesitamos en estos momentos, de tal manera que nos pueda ayudar a dar una respuesta más operativa y adecuada a las necesidades e inquietudes de nuestros pueblos y de sus gentes.

Con afecto os bendice y se encomienda a vuestras oraciones,
J. Leonardo Lemos Montanet
Bispo de Ourense

CURIA DIOCESANA

Vicaría para la Pastoral

Programación Diocesana de Pastoral 2023/2024

TRIENIO 2021-2024

LEMA

Y levantándose en aquel momento, se volvieron a Jerusalén (Lc 24,33)

OBJETIVO GENERAL

La Iglesia en Ourense, desde el encuentro con Cristo, retoma con alegría la novedad del Evangelio.

CURSO PASTORAL 2022-2023

LEMA

“Mirad que realizo algo nuevo, ya está brotando, ¿no lo notáis?”
(Is 43,18)

OBJETIVO

La Iglesia en Ourense, desde el encuentro con Cristo, comparte con alegría la experiencia sinodal, dando a conocer y poniendo en práctica las proposiciones del Sínodo Diocesano.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Primero: ANUNCIO

Cuidar la acogida y la formación en pequeños grupos y comunidades, que puedan ser eficaces transmisores de la fe vivida y compartida.

Segundo: CELEBRACIÓN

Revitalizar las celebraciones litúrgicas buscando una mayor calidad y adaptándolas a la realidad de cada comunidad.

Tercero: ACCIÓN CARITATIVO-SOCIAL Y COMUNIÓN

Desde el encuentro con Cristo, promover la comunión, la fraternidad y la participación en la tarea evangelizadora de la Iglesia.

ACCIONES DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Primero: ANUNCIO

A nivel diocesano

- Difundir y hacer seguimiento de la puesta en marcha de las propuestas del Sínodo Diocesano; para ello:
 - Presentación por parte del Obispo, en todos los arciprestazgos, de las Constituciones Sinodales.
 - Promover grupos que reflexionen y vivan la experiencia de la sinodalidad.

Responsable: Vicaría de Pastoral.

- Crear cauces para tener presencia en ámbitos no estrictamente eclesiales: debates, conciertos, manifestaciones públicas...

Responsables: Vicaría de Pastoral y equipo.

- Dar pasos en orden a instituir una Semana Bíblica que pueda ser germen de nuevos grupos que aviven el amor por la Palabra de Dios, comenzando el domingo de la Palabra.

Responsables: Vicaría de Pastoral y grupo de animación bíblica.

A nivel arciprestal

- Planificar las jornadas de presentación de las Constituciones Sinodales.
- Creación y acompañamiento de grupos para conocer y vivir el espíritu sinodal.
- Participar en las acciones diocesanas que se programen en ámbitos no estrictamente eclesiales.

Responsables: Arcipreste y equipo arciprestal.

A nivel parroquial

- Animar a participar en los grupos que se creen para conocer y vivir el espíritu sinodal.
- Acoger, difundir y animar las acciones diocesanas que se programen en ámbitos no estrictamente eclesiales.

Responsables: Párroco y Consejo Pastoral.

- Dar a conocer la experiencia de la Semana Bíblica y llevarla a cabo donde sea posible.

Responsables: Párroco, Consejo Pastoral y grupo bíblico.

Segundo: CELEBRACIÓN

A nivel diocesano

- Partiendo del material ya elaborado, hacer una catequesis sobre Sacramentos y Liturgia, y difundirla.

Responsables: Delegaciones de Catequesis y Liturgia.

- Organizar y promover unas jornadas de formación para la renovación del canto y la música litúrgica.

Responsable: Delegación de Liturgia.

- Implantar una campaña sobre el sentido de la Eucaristía dominical a principio de curso, dirigida a las familias y a toda la comunidad parroquial, acogiendo las propuestas para preparar el Congreso Eucarístico Internacional (Quito 2024).

Responsables: Delegaciones de Liturgia, para la Promoción del Culto Eucarístico, Pastoral familiar, Infancia y Juventud.

A nivel arciprestal

- Informar, en lugar público y accesible, de los horarios de las Eucaristías de referencia en las UaPs.

Responsables: Arcipreste y equipo arciprestal.

- Promocionar la formación de laicos que puedan animar y celebrar actos devocionales.

Responsable: Arcipreste.

A nivel parroquial

- A lo largo del curso llevar a cabo encuentros de formación, invitando a toda la comunidad parroquial, para descubrir el sentido y la importancia de los Sacramentos.
- Aprovechando la llegada de las familias que se acercan a solicitar los Sacramentos de Iniciación Cristiana, insistir en la importancia del sentido festivo del domingo.

Responsables: Párroco o moderador del equipo sacerdotal.

Tercero: ACCIÓN CARITATIVO-SOCIAL Y COMUNIÓN

A nivel diocesano

- Presentar estatutos marco para los Consejos de Pastoral y de Asuntos Económicos.

Responsables: Vicarías episcopales.

- Elaborar material en orden a fomentar y potenciar los servicios laicales en los distintos ámbitos de la vida de la Iglesia.

Responsables: Vicaría de Pastoral y Delegación de Apostolado Seglar.

- Preparar recursos para dar visibilidad a algunas campañas de acción caritativa.

Responsables: Delegaciones de Pastoral Social y Promoción Humana (Cáritas) y de Apostolado Seglar.

A nivel arciprestal

- Constituir el Consejo Pastoral Arciprestal a la luz del estatuto marco.

Responsable: Equipo arciprestal.

- Organizar un encuentro de las personas que prestan los distintos servicios parroquiales.

Responsable: Equipo arciprestal.

- Acoger y concretar el material diocesano para dar visibilidad a algunas campañas de acción caritativa.

Responsable: Equipo arciprestal o equipo arciprestal de Cáritas.

A nivel parroquial

- Crear Consejos de Pastoral y de Asuntos Económicos en aquellas parroquias y UaPs donde no los haya.

Responsables: Párroco o moderador del equipo sacerdotal.

- Invitar a los laicos a colaborar en los distintos servicios parroquiales (fomentar voluntariado para la apertura de templos).

Responsables: Párroco o moderador del equipo sacerdotal y Consejos parroquiales.

- Poner en práctica alguna de las campañas citadas anteriormente.

Responsable: Párroco o equipo de Cáritas parroquial.

Secretaría General

Nombramientos

El Sr. Obispo de Ourense, el **Dr. D. José Leonardo Lemos Montanet**, ha tenido a bien realizar los siguientes nombramientos:

Con fecha 13 de julio de 2023:

Rvdo. Sr. D. Miguel Salas Pérez

Director espiritual del Seminario Menor “A Inmaculada”

Rvdo. Sr. D. Manuel Emilio Rodríguez Álvarez

Vicedirector del Archivo-Biblioteca del Cabildo Catedral

Con fecha 1 de septiembre de 2023:

Rvdo. Sr. D. Miguel Salas Pérez

Administrador de Santa Mariña de Loureiro

Rvdo. Sr. D. Camilo Penín Alonso

Párroco de Santa María de Atás

Párroco de San Bartolomeu de Baldriz

Rvdo. Sr. D. Martín Atanes Losada

Párroco de Santa Baia de Montes

Rvdo. Sr. D. Domingo Fernández Coello

Párroco de San Nicolás de Novás

Con fecha 29 de septiembre de 2023:

Rvdo. Sr. Lic. Segundo Fernández Movilla

Director Técnico de estudios del “Colegio Seminario Menor A Inmaculada”

Defunciones

Como Cristo que, una vez resucitado de entre los muertos, ya no muere más, así ellos también, liberados de la corrupción, no conocerán ya la muerte y participarán de la resurrección de Cristo, como Cristo participó de nuestra muerte.

(S. Atanasio de Antioquía, *Sobre la Resurrección de Cristo*, Sermón 5)

+ **Sor Carmen Limia**, Hermanita de los Ancianos Desamparados de la Comunidad de Verín. Falleció el 11 de julio de 2023.

+ **Sor Germana Álvarez Simón**, de la comunidad de Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor de Ourense. Falleció el 13 de julio de 2023.

+ **Rvdo. Sr. D. Manuel Blanco Rodríguez**, Párroco emérito de Santa Baia de Barroso. Falleció el 24 de julio de 2023, a los 89 años de edad. Había nacido en Cea, el 4 de diciembre de 1933. Realizó sus estudios en el Seminario de Ourense. Recibió la Ordenación Sacerdotal en Ourense, el 17 de diciembre de 1955. Entre 1955 y 1962, ejerció como Párroco de Santa María de Atás y Administrador parroquial de San Bartolomeo de Baldriz. En 1962 fue nombrado Párroco de Santa Mariña de Entrambosríos y Administrador parroquial de San Andrés de Zarracós, puestos que desempeñó hasta 1969. En esta última fecha, pasó a ser Párroco de Santa Baia de Barroso y Administrador parroquial de San Antonio de Cortegazas, permaneciendo en ambos servicios hasta el año 2022. Entre 2023 y 2008, fue Administrador parroquial de Santa María de Lamas.

+ **P. Aser Lorenzo Vila, CM**, de la Comunidad de los Misioneros Paúles de Os Milagros. Falleció el 5 de agosto de 2023.

+ **Rvdo. Sr. D. Enedino Lorenzo Fernández**, Párroco emérito de Santa María de Chandrexa. Falleció el 8 de agosto de 2023, a los 66 años de edad. Había nacido en Santa María de As Maravillas, el 12 de febrero de 1957. Realizó sus estudios en el Seminario de Ourense. Recibió la Ordenación Sacerdotal en Ourense, el 2 de octubre de 1983. Entre 1983 y 1986, ejerció como Vicario parroquial de Santa Eufemia del Norte (Santo Domingo) de la ciudad de Ourense. En 1986 fue nombrado Párroco de Santa María de Chandrexa y Administrador parroquial de San Martiño de Sacardebois y de San Lourenzo de Barxacova, servicios que ejerció hasta el año 2019. En 1993 se le nombró Administrador parroquial de Santiago de la Edrada, San Xoán de Chás, San Mamede de Forcas. En 2003, pasó a ser, además, Administrador

parroquial de Santa María Madalena de Paradellas. En el año 2014, asumió, también como Administrador parroquial, las parroquias de Santa Cristina de Parada de Sil, Santa Mariña de Parada de Sil, Santa María de Vilariño de Frío y San Xiao de Pradomao. Sirvió a todas estas parroquias que se le asignaron desde 1993 en adelante hasta el año 2019.

AGENDA EPISCOPAL

Julio

- Día 1 Último día de las jornadas de programación diocesana, presididas por el Sr. Obispo, en Os Milagros.
- Día 2 El Sr. Obispo presidió la Misa mayor en la Catedral. Por la tarde, impartió el sacramento de la Confirmación en la parroquia de Xunqueira de Ambía.
- Del 2 al 7 Tuvo lugar la Peregrinación diocesana al Santuario de la Virgen de Lourdes, organizada por la Hospitalidad, en la que participó un nutrido grupo de fieles y que contó con la presencia de varios sacerdotes y del pastor de la Diócesis, Mons. Lemos Montanet. El Alcalde de la ciudad, como suele hacer los últimos años, se hizo presente en el momento de la partida para despedir a los peregrinos.
- Día 8 Por la tarde, el Sr. Obispo celebró la Eucaristía con motivo del inicio de la Novena a la Virgen del Carmen, en el Convento de San José y Santa María Madre, de Vistahermosa.
- Día 9 Por la mañana, el Sr. Obispo presidió la Misa en la parroquia de Santa Mariña de Augas Santas, la cual fue retransmitida por la RTVG. Posteriormente, presidió la Procesión y la Eucaristía en el Santuario de San Benito de Allariz.
- Día 10 Por la mañana, el Sr. Obispo tuvo un encuentro con dos abogados del Despacho Cremades-Calvo Sotelo, de Madrid. A continuación, despachó, también, con uno de los jueces del Tribunal Eclesiástico y con el Vicario General. Más tarde, recibió a un sacerdote y, posteriormente, a unas religiosas. A última hora de la mañana, despachó con un responsable de la Curia diocesana. Por la tarde, presidió la Eucaristía en el Santuario de San Benito de Cova de Lobo.
- Día 11 Por la mañana, el Sr. Obispo presidió la Eucaristía en el Santuario de San Benito do Rabiño.
- Día 12 El Sr. Obispo presidió la Misa exequial por Sor Carmen Límia, Hermanita de los Ancianos Desamparados, de la comunidad de Verín.

- Día 13 Por la mañana, el Sr. Obispo recibió a varios laicos.
- Día 14 Por la mañana, el Sr. Obispo despachó con un responsable de la Curia diocesana y, posteriormente, tuvo un encuentro con el Rector del Seminario Menor de Ourense. Por la tarde, presidió la Misa exequial de Sor Germana Álvarez Simón, de la comunidad de Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor de Ourense, en la parroquia de Santo Domingo.
- Día 15 Por la mañana, el Sr. Obispo saludó a los participantes en el encuentro con los misioneros diocesanos. Posteriormente, se reunió con los colaboradores del Instituto da Familia, compartiendo con ellos, a continuación, el almuerzo.
- Día 16 Por la mañana, el Sr. Obispo presidió la Eucaristía en la capilla del Convento de Vistahermosa. Por la tarde, presidió la Eucaristía y la Procesión con motivo de la Fiesta de la Virgen del Carmen en la parroquia de la Santísima Trinidad de Ourense.
- Día 17 Por la mañana, el Sr. Obispo recibió al Director del CC.RR. San Martín. Posteriormente, asistió a la toma de posesión del nuevo Presidente de la Diputación Provincial de Ourense, D. Luis Menor Pérez.
- Día 18 Por la mañana, el Sr. Obispo despachó con algunos responsables de la Curia diocesana y recibió a un sacerdote.
- Día 19 Por la mañana, el Sr. Obispo despachó con algunos responsables de la Curia diocesana y recibió a un sacerdote.
- Día 20 Por la mañana, el Sr. Obispo tuvo una reunión con los responsables de las vicarías.
- Día 21 Por la mañana, el Sr. Obispo se reunió con el Vicario para la Pastoral. Posteriormente, presidió la Misa de clausura de los ejercicios espirituales para sacerdotes, celebrados en el Santuario de Os Milagros, compartiendo con ellos, a continuación, el almuerzo.
- Día 23 El Sr. Obispo presidió la Misa mayor en la Catedral.
- Día 24 El Sr. Obispo asistió a la reunión de los obispos de la Provincia Eclesiástica de Santiago de Compostela, en la ciudad del

- Apóstol. Por la tarde, participó, en la Catedral de Santiago, en una concelebración eucarística presidida por el Sr. Arzobispo, con motivo de la conmemoración de los diez años del accidente ferroviario de Angrois. Más tarde, acompañando al arzobispo, Mons. Francisco José Prieto Fernández, y al arzobispo emérito, Mons. Julián Barrio Barrio, participó en las primeras Vísperas solemnes de Santiago Apóstol.
- Día 25 El Sr. Obispo concelebró la Eucaristía en la Solemnidad de Santiago Apóstol, en la Catedral compostelana.
- Día 26 Por la mañana, el Sr. Obispo inauguró las obras realizadas en la capilla de Santa Ana de Oímbra y, a continuación, presidió la Eucaristía y la Procesión. Más tarde, se acercó a Vilardevós para visitar a un sacerdote jubilado. Posteriormente, se desplazó a la iglesia parroquial de Santa María la Mayor de Verín para saludar a Mons. Antonio Prieto Lucena, obispo de Alcalá de Henares, que estaba acompañado de ciento cincuenta jóvenes de su diócesis, en camino hacia la JMJ de Lisboa.
- Día 27 Por la mañana, el Sr. Obispo recibió a varios sacerdotes. Por la tarde, presidió la Misa de envío, en la Catedral de San Martiño, de los jóvenes peregrinos de la Diócesis que participarán en la Jornada Mundial de la Juventud de Lisboa.
- Día 28 El Sr. Obispo, al frente de la peregrinación de jóvenes a la JMJ de Lisboa, partió en esta mañana con ellos rumbo al Santuario de Fátima, en donde, por la tarde, presidió la Eucaristía para los peregrinos de lengua española en la “*capel-inha*”.
- Día 29 Por la mañana, el Sr. Obispo participó en la concelebración eucarística, presidida por el Obispo de Leiría-Fátima, para los peregrinos reunidos en la ciudad de Leiría y en su entorno. Por la tarde, presidió el rezo del Santo Rosario por las calles de Leiría, desde el colegio donde residían los jóvenes peregrinos hasta la iglesia parroquial.
- Día 30 Por la mañana, el Sr. Obispo presidió la Eucaristía en la parroquia de *Gondemaria* (diócesis de Leiría-Fátima). Al atardecer, participó en el acto de adoración eucarística celebrado en la parroquia de *Ourem*.

- Día 31 El Sr. Obispo participó en la solemne Concelebración eucarística presidida por el Presidente de la CEE, el cardenal Juan José Omella Omella, en el *Estoril Garden*. A esta celebración asistieron todos los grupos de peregrinos españoles, entre ellos, los jóvenes de Ourense.

Agosto

- Día 1 Por la tarde, el Sr. Obispo participó en la Misa de apertura de la JMJ, presidida por el Cardenal Patriarca de Lisboa, Mons. Manuel José Macário do Nascimento, en el Parque Eduardo VII, rebautizado como la “colina del encuentro”.
- Día 2 Por la mañana, el Sr. Obispo participó en la “rice-up” (catequesis) con los peregrinos gallegos, en el Parque de Santa Catarina de Algés, impartiendo el sacramento de la Reconciliación a los peregrinos que lo solicitaron y concelebrando en la Eucaristía que, a continuación, tuvo lugar. Por la tarde, los peregrinos y el obispo dispusieron de un tiempo para visitar los monumentos históricos de la ciudad de Lisboa.
- Día 3 Por la mañana, el Sr. Obispo participó en la *rise-up* (catequesis) con los peregrinos gallegos, en el *Parque de Santa Catarina de Algés*, impartiendo el sacramento de la Reconciliación a los peregrinos que lo solicitaron y concelebrando en la Eucaristía que, a continuación, tuvo lugar. Por la tarde, participó en el acto de recibimiento del Santo Padre en el Parque Eduardo VII.
- Día 4 Por la mañana, el Sr. Obispo participó en la *rise-up* (catequesis) sobre la misericordia, en la parroquia de *São Pedro em Alcântara*. A continuación, impartió el sacramento de la Reconciliación a los peregrinos que lo solicitaron. Concluyó la mañana, presidiendo la Eucaristía para los presentes. Por la tarde, participó en el *Via Crucis* presidido por el Papa, en el Parque Eduardo VII.
- Día 5 Por la mañana, el Sr. Obispo participó en la Concelebración eucarística junto con los demás obispos gallegos, presididos por el Arzobispo de Santiago, en la iglesia parroquial de *Algés*. Por la tarde, participó en la Vigilia, presidida por el

- Santo Padre, en el *Parque Tejo*, rebautizado como el “campo de la gracia”.
- Día 6 Por la mañana, el Sr. Obispo asistió, junto con los demás obispos, a la Misa de clausura de la JMJ, presidida por el Santo Padre, en el *Parque Tejo*.
- Día 7 Por la mañana, el Sr. Obispo presidió la Misa exequial por el P. Aser Lorenzo Vila, de los Padres Paúles, en el Santuario de los Milagros.
- Día 8 Por la mañana, el Sr. Obispo recibió a una seglar y, posteriormente, a un sacerdote. Más tarde, asistió a un almuerzo de trabajo con los sacerdotes de la zona de Cortegada.
- Día 9 Por la mañana, el Sr. Obispo despachó con varios responsables de la Curia diocesana. Por la tarde, presidió la Misa exequial por D. Enedino Lorenzo Fernández, en la parroquia de Santa María de las Maravillas.
- Día 10 Por la mañana, el Sr. Obispo despachó con algunos responsables de la Curia diocesana.
- Día 11 Por la mañana, el Sr. Obispo despachó con algunos responsables de la Curia diocesana. Por la tarde, el Sr. Obispo presidió la Eucaristía de la Fiesta de Santa Clara en el Monasterio de Vilar de Astrés.
- Día 13 El Sr. Obispo presidió la Misa mayor en la Catedral.
- Día 14 Por la mañana, el Sr. Obispo presidió la Misa en las Benedictinas de Santiago de Compostela.
- Día 15 El Sr. Obispo presidió la Eucaristía y la Procesión en la Solemnidad de la Asunción de la Virgen María a los cielos, en la parroquia de Xunqueira de Ambía.
- Día 16 El Sr. Obispo presidió, en la Catedral, la Eucaristía de san Roque, patrono de la Policía local del Concello de Ourense.
- Día 17 Por la mañana, el Sr. Obispo despachó con el Vicario para la Pastoral. Posteriormente, presidió la reunión del Consejo episcopal con el Ecónomo. Por la tarde, recibió a un seminarista.
- Día 18 Por la mañana, el Sr. Obispo recibió a varios sacerdotes.

- Día 20 El Sr. Obispo presidió la Eucaristía en el Monasterio de Santa María la Real de Oseira, en la celebración de la Fiesta de san Bernardo. Posteriormente, participó en el almuerzo con la comunidad cirterciense.
- Día 21 Por la mañana, el Sr. Obispo despachó con varios responsables de la Curia diocesana.
- Día 22 El Sr. Obispo participó, junto con el Arzobispo de Santiago, en la Celebración eucarística con motivo de los 25 años del Centro pastoral a Raíña en Mesía - Curtis (A Coruña).
- Del 23 al 31 El Sr. Obispo estuvo de descanso en compañía de sus familiares.

Septiembre

- Día 2 Por la mañana, el Sr. Obispo presidió la Eucaristía para los jóvenes que, desde diferentes lugares de la Diócesis, peregrinaron durante la noche al Santuario de Os Milagros.
- Día 3 El Sr. Obispo presidió la Misa solemne en el Santuario de Os Milagros, con motivo de celebrarse, en el marco de la novena, el Día de la Iglesia diocesana.
- Día 4 Por la mañana, el Sr. Obispo presidió la Misa en Os Milagros con motivo de la peregrinación de los residentes de la Fundación San Rosendo y de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados.
- Día 5 El Sr. Obispo acogió y celebró la Eucaristía en el Santuario de Os Milagros con motivo de la peregrinación del equipo directivo, los funcionarios y un grupo de residentes del Centro penitenciario de Pereiro de Aguiar. Al finalizar, participó en el almuerzo con estos peregrinos.
- Día 6 Por la mañana, el Sr. Obispo presidió la reunión del Consejo episcopal. Por la tarde, recibió al Rector del Seminario Menor “A Inmaculada” y, posteriormente, al Director del Centro de CC.RR. San Martín.
- Día 7 Por la mañana, el Sr. Obispo recibió a un sacerdote. Más tarde, a la Alcaldesa del Concello de Allariz. Luego, mantuvo

una reunión con el equipo sacerdotal de la parroquia de Santo Domingo de la ciudad de Ourense, a la que asistió el Vicario para la Pastoral. Posteriormente, despachó con un responsable de la Curia diocesana. Por la tarde, presidió la Eucaristía en el Santuario de la Virgen de los Remedios de la ciudad de Ourense. Finalmente, ya de noche, se desplazó al Santuario de Os Milagros para presidir el Rosario de las Antorchas.

- Día 8 Por la mañana, el Sr. Obispo presidió la Eucaristía en la iglesia de San Antonio de Ribadavia con motivo de la Fiesta de Nuestra Señora del Portal. Por la tarde, la presidió en el Santuario de los Remedios de Verín.
- Día 9 Por la mañana, el Sr. Obispo presidió la Eucaristía y la Procesión con motivo de la Fiesta de la Virgen de los Remedios en Castro Caldelas.
- Día 10 El Sr. Obispo presidió la Eucaristía en San Pedro de Trasalba, con motivo del homenaje tributado a D. Ramón Otero Pedrayo. Al finalizar el acto, asistió a la inauguración de la plaza que llevará el nombre del ilustre escritor gallego.
- Del 11 al 16 El Sr. Obispo partió hacia Madrid, rumbo a Quito, la capital política de Ecuador. Allí participó en la Asamblea organizada por el Comité Pontificio para los Congresos Eucarísticos Internacionales. El Santo Padre Francisco ha designado la ciudad de Quito como Sede del Congreso Eucarístico Internacional que se celebrará en septiembre de 2024.
- Día 17 El Sr. Obispo presidió la Eucaristía en la parroquia de Monterrey (Verín), con motivo de la Jornada Mundial del Turismo.
- Día 18 Por la mañana, el Sr. Obispo despachó con el Vicario para la Pastoral. Por la tarde, participó en la reunión de los obispos de la Provincia Eclesiástica de Santiago de Compostela que tuvo lugar en el Monasterio de Poio.
- Día 19 El Sr. Obispo, junto con los obispos de Galicia, participó en la reunión con los Superiores y Superiores Mayores, organizado por la Confer-Galicia.
- Día 20 Por la mañana, el Sr. Obispo presidió la Asamblea de arciprestes, vicearciprestes y delegados. En un primer momento,

dirigió la meditación a los presentes en la iglesia parroquial de Monterrey. Finalizada ésta, el Vicario para la Pastoral presentó la programación diocesana, finalizando la jornada con una visita al Castillo y sus dependencias.

- Día 21 Por la mañana, el Sr. Obispo despachó con varios empleados de la Curia diocesana. Más tarde, acudió a Os Milagros, para presidir la Eucaristía en la Residencia de discapacitados, de la Fundación San Rosendo. Por la tarde, asistió a la apertura del Cursillo de formación para catequistas y profesores de Religión, en el salón Edith Stein.
- Día 22 Por la mañana, el Sr. Obispo recibió al Teniente-Coronel de la Guardia Civil. A continuación, a un delegado episcopal. Posteriormente, acudió al Centro penitenciario de Pereiro de Aguiar para presidir la Eucaristía con motivo de la Fiesta patronal de La Merced. Por la tarde, presidió la Eucaristía en la Catedral con motivo de la Fiesta de la Virgen de Coromoto; a ella asistió un buen número de venezolanos que viven en Ourense. Posteriormente, presidió la Celebración litúrgica del envío de catequistas y profesores de Religión.
- Día 23 Por la mañana, el Sr. Obispo asistió a la apertura del Encuentro de Grupos bíblicos de la Diócesis de Ourense. Más tarde, visitó a un sacerdote anciano. Por la tarde, acudió al Santuario de la Virgen de la Saleta, en Cea, para presidir la Misa en el día de la clausura de la Novena y la Ofrenda floral.
- Día 24 Con motivo del día de la Merced, el Sr. Obispo presidió la Eucaristía en la casa de las Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, María Madre. Por la tarde, presidió la Eucaristía y la Procesión en el día de la Fiesta de Nuestra Señora de la Merced, en el Convento de los Padres Mercedarios de Verín.
- Día 25 Por la mañana, el Sr. Obispo recibió a varias personas en el Obispado. Por la tarde, presentó las Constituciones Sinodales a los sacerdotes, religiosas y fieles laicos del Arciprestazgo Ourense-Norte, en el salón de actos del “Colegio Divino Maestro” del Veintiuno.
- Días 26 y 27 El Sr. Obispo asistió a la reunión de la Permanente de la Conferencia Episcopal Española en Madrid.

- Día 28 Por la mañana, el Sr. Obispo despachó con el Vicario para la Pastoral. Posteriormente, recibió a varios sacerdotes, a un canónigo de la Catedral y a unas religiosas. Más tarde, despachó con un responsable de la Curia diocesana. Por la tarde, tuvo un encuentro con un sacerdote extradiocesano. A continuación, mantuvo una reunión de trabajo con el Rector del Seminario Menor “A Inmaculada”. A última hora de la tarde, presentó las Constituciones Sinodales en el arciprestazgo de Ourense-Sur.
- Día 29 Por la mañana, el Sr. Obispo firmó la *Carta europea de la seguridad vial* en unión con la Fundación MAPFRE, para reforzar el compromiso de la Diócesis con esta cuestión, en el Salón Edith Stein del Obispado. A última hora de la mañana, presidió la Misa de clausura de los ejercicios espirituales para los seminaristas mayores, en la capilla de la Casa diocesana de ejercicios.

PORQUE NO SOIS NI FRÍOS NI CALIENTES...¹

¹ Las opiniones vertidas en esta sección son de responsabilidad exclusiva de sus autores.

Breve biografía de un político con vocación de servir

D. Jaime nació en San Sebastián en 1951. Sus primeros años de instrucción los realizó en el Colegio de los Marianistas de su ciudad natal. Recibió su formación universitaria en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Valencia. D. Jaime está casado y es padre de 4 hijos.

Entre 1983 y 1984, fue Director General de SAFUSA – Grupo Eulen. De 1986 a 1989, trabajó como Coordinador general comercial del Grupo Eulen, empresa de la que es miembro del Consejo de Asesores de Presidencia.

En 1984 fue elegido diputado en el Parlamento Vasco, siendo el candidato a Lehendakari del Partido Popular en las elecciones de ese año, así como en las de los años 1992, 1994 y 2001. Impulsó el primer y único pacto político entre populares y socialistas españoles, a fin de afrontar juntos unas elecciones.

En 1996, siendo diputado nacional por Álava, el entonces recién elegido Presidente del Gobierno, D. José María Aznar, le nombró Ministro del Interior del Reino de España. Bajo su mandato, por primera vez en democracia y en el marco establecido por la Ley, el Estado inició acciones contra el entramado social de la banda terrorista ETA, priorizando la colaboración y cooperación internacional frente al terrorismo, con países como Francia, Estados Unidos y México. Creó la primera unidad policial de investigación y lucha contra el terrorismo yihadista y la Oficina de víctimas del terrorismo.

En el año 2004 fue elegido Eurodiputado, pasando a ser Portavoz y Jefe de la Delegación Española en el Grupo Popular Europeo dentro del Parlamento de Bruselas. El PPE le designó como Vicepresidente de su Grupo. Fue reelegido como diputado europeo en 2009.

En 2006 pasó a presidir el *European Ideas Network*, uno de los 15 grupos de opinión (*think-tank*) con afiliación política de mayor influencia a nivel mundial, de acuerdo a la clasificación establecida por la Universidad de Pensilvania en su *Global Go To Think Tanks Index Report*. Fue, también, Co-Presidente del *Transatlantic Group on Counter Terrorism*, iniciativa conjunta de eurodiputados de derecha y congresistas republicanos estadounidenses, para luchar contra el terrorismo yihadista.

Desde 2012 preside la Federación Europea *One of us*, que presentó ante la Comisión Europea la más exitosa iniciativa ciudadana en favor de la vida, recabando más de 1.700.000 firmas en varios países de la UE. Entre 2014 y 2020, presidió la *Political Network for Values*, una red que aúna a políticos e intelectuales de ambas orillas del Atlántico para la promoción de los valores. También fue Presidente de la Fundación *Valores y Sociedad*, difusora de los principios del humanismo cristiano, desde 2014 hasta 2021, año en el que,

junto con otras destacadas figuras de la vida pública española, impulsó la constitución de la *Fundación NEOS* para dar la batalla cultural en España, en defensa de los fundamentos cristianos. Actualmente, preside *NEOS* y también, desde 2022, el *Instituto de Estudios Europeos* de la Universidad San Pablo CEU.

Fue distinguido con diversos premios y galardones, entre lo que podemos destacar: el Doctorado *Honoris Causa* tanto por la Universidad de San Ignacio de Loyola de Lima (Perú) como por la Universidad Católica San Antonio de Murcia. Condecorado con la Gran Cruz de la Real Orden de Carlos III, con el Grado de Gran Oficial de la Orden de San Carlos de la República de Colombia, con la Cruz y la Banda al Mérito de la República de Ecuador, con la Orden *EHRENZEICHEN*, Wolfgang Reitterer, de la República de Austria. También se le concedió la Medalla *Robert Schuman*, por su acción al servicio de la paz, de la unidad europea y los valores comunes al servicio del hombre, el Premio Internacional por su labor a favor de la libertad de expresión, que le otorgó *CERTAL* y el Premio a la Defensa de la Libertad Religiosa, concedido por *Ayuda a la Iglesia Necesitada*, fundación que pertenece a la Santa Sede.

En estos tiempos convulsos que vivimos, solicitado de aportar una luz en medio de tanta mediocre tiniebla, el político de vocación y cristiano convencido, muy amablemente, nos ha ofrecido estas sabias reflexiones.

Tiene usted la palabra D. Jaime.

Una firma con autoridad
DON JAIME MAYOR OREJA

***NEOS*, la historia de un diagnóstico acertado**

Agradezco la oportunidad que me brindan desde estas páginas para compartir con ustedes qué es *NEOS*, la alternativa cultural que impulso y represento y que está basada en los fundamentos cristianos que defendemos: la vida, la dignidad de la persona y la familia, la libertad, la verdad y también la nación española. Nuestra historia arrancó hace dos años y hoy me atrevo a decir que es, desde la verdad, la historia de un diagnóstico acertado.

Decíamos entonces que nos gobernaba un proceso cuyo objetivo principal era la división y fractura de los españoles, no un gobierno que busca el bien común. Esto es una verdad.

Decíamos que, al ser un frente de ruptura, una asociación de socialistas, comunistas y nacionalistas, con ETA de capitán general de la ruptura, no tendrían límites, ni morales ni democráticos. Teníamos razón. No éramos ni unos pesimistas ni unos fundamentalistas. Decíamos simplemente la verdad.

NEOS nació desde la convicción de que sufrimos una crisis de la verdad. Occidente, Europa, atraviesa una transición, en la mala dirección. La verdad es que en estos dos años han emergido dos guerras, una en el corazón de Europa y otra en el alma de nuestra civilización cristiana, Tierra Santa.

Cuando la mentira prevalece sobre la verdad, nos confunde, nos aleja de comprender la profundidad de la crisis y no sabemos cómo reaccionar o actuamos desunidos, dando ‘palos de ciego’, sin acertar. Con la crisis de la verdad, la vocación pública al servicio del bien común aleja a los jóvenes con ambición, talento y fundamentos y, al contrario, atrae a la mediocridad en las tareas públicas, no sólo en la política. Esta crisis nos lleva a refugiarnos en el extremo individualismo: sólo estamos de acuerdo con nosotros mismos, y ni siquiera todos los días del año, a todas horas.

NEOS (Norte, Este, Oeste y Sur) es una brújula para no quedarnos en la superficie de los hechos cotidianos, que es donde está la mentira, una ayuda para ir a la raíz de lo que nos sucede, es decir, donde reside la verdad.

En nuestro diagnóstico afirmamos que la causa entre las causas de esta crisis es la falta de referencias permanentes, la pérdida de la fe, la ausencia de una dimensión trascendente de nuestras vidas. Llevamos tiempo, décadas ya en el ámbito público, como si Dios no existiera; nos hemos acostumbrado a dar la espalda a cualquier aproximación al significado de la trascendencia con total normalidad, porque es lo más cómodo. ‘Vivir como si Dios existiera’ es el título de un libro que hemos editado en el *Instituto de Estudios Europeos* de la Universidad San Pablo CEU, que es una propuesta para Europa, para creyentes y para no creyentes, que nos recuerda que “la fe no se impone, pero no se esconde”.

Este difícil equilibrio entre no imponer y no esconder se ha ido rompiendo de modo creciente entre los católicos y cristianos, españoles europeos, en el ámbito público. Tenemos la obligación de buscar puntos de encuentro con quienes, sin compartir nuestra fe, coincidimos en los fundamentos cristianos de nuestra cultura, pero sin caer en el error de esconder nuestra fe, como hemos hecho exageradamente en el quehacer público.

NEOS tampoco esconde la gravedad que atraviesa España dentro de esta crisis de Occidente. Estamos ya en caída libre ante un futuro impredecible con un pronóstico imposible.

Digamos la verdad. En España, durante 50 años, más allá del periodo democrático, hemos vivido determinados por la violencia terrorista. Determinados, que no sólo amenazados, como ocurrió en el resto de los países europeos y occidentales.

La violencia terrorista determinó que Cataluña y País Vasco fueran nacionalidades históricas, todo un sarcasmo si recordamos que otras comunidades como Castilla y León, Aragón, Asturias... habían sido mucho más históricas. La violencia terrorista determinó la sobrevaloración de lo singular, de lo particular, despreciando todo aquello que nos une: la nación 'España', la historia común, la lengua española, la corona y la fe.

Desde el 2004, hace ya 20 años, la mentira ha sustituido y reemplazado el crimen. De un crimen determinante pasamos a una mentira también determinante, así pasamos del mal mayor al mal menor.

Recordando las palabras del presidente Pedro Sánchez de 'hacer de la necesidad virtud', en términos de verdad lo podemos traducir en 'hacer de la mentira virtud'. La mentira, en estos últimos años, se ha hecho ley, norma, hábito, costumbre, necesidad.

Este es el significado de la legislatura que acabamos de terminar: las leyes de género, la ley trans, las leyes de memoria histórica y democrática, la ley de diversidad familiar, son las expresiones de la mentira, de los cimientos de una sociedad alejada del concepto que tenemos de la dignidad de la persona y de la familia de la antropología cristiana. Este ha sido el precio, la transacción que se ha pagado para pasar del mal mayor al mal menor.

Pero el mal menor siempre consolida el mal y de tanto abrazar el mal menor, nos estamos encontrando de bruces con el mal mayor. En la anterior legislatura se consolidó la autodeterminación de la persona a través del género, el aborto, la eutanasia. La realidad del frente popular que se ha impuesto en las últimas elecciones se abre a una nueva etapa para legitimar ahora la autodeterminación de las comunidades en las que gobiernan los nacionalismos. Ha llegado el momento del desguace de la nación y, para ello, vamos a vivir un creciente totalitarismo, junto a la cultura de la cancelación hacia quienes

se opongan a este proceso, a estos cimientos de una nueva sociedad, y la balcanización de España, a través de la autodeterminación.

Son las dos caras de una misma moneda: un totalitarismo que cancela a los discrepantes y la balcanización, una caricatura grotesca de la crisis de Occidente.

Para *NEOS*, el problema entre los problemas radica en el reemplazo, sustitución y destrucción de una sociedad basada en fundamentos cristianos.

NEOS no es un partido político que persigue alcanzar el poder o lograr una mayoría. Nuestro objetivo es ayudar a la articulación de una minoría creativa, auténtica, unida, para estar más presentes en el derecho cultural y alejarnos de la incomparecencia pública, tratando de sumar y unir a quienes no crean como nosotros. Solo habrá una alternativa política si hay previamente una alternativa cultural.

Nos estamos olvidando de trasladar al ámbito público lo que para nosotros han sido lecciones de vida en el ámbito privado: la familia y la fe son lo único que te queda en la vida y lo demás, el éxito o el fracaso, la popularidad, el poder, los aplausos, son algo efímero. Los momentos de máxima felicidad en nuestra vida son gratis.

El debate futuro en el ámbito público no va a producirse entre la derecha tradicional, más sociedad y menos impuestos, y la izquierda, menos sociedad y más impuestos.

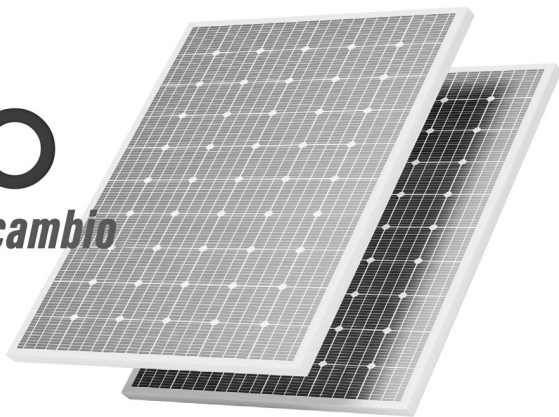
El debate principal será entre fundamentos: entre los fundamentos cristianos y el relativismo que viene avanzando en las últimas décadas; entre quienes creemos en fundamentos y necesitamos creer, y entre quienes no creen en nada porque no tienen referencias permanentes. Quien defiende los fundamentos, no es un fundamentalista, sino que es vanguardia del debate del futuro

Nos esperan tiempos recios. Como decía Santa Teresa: “Son estos tiempos recios y son menester amigos fuertes de Dios para sustentar a los que flaquean”. Tenemos el derecho y la obligación de estar mucho más presentes en la vida pública y en los medios de comunicación, pero unidos. Tenemos la obligación de tomar un papel activo y ser protagonistas de un proyecto común compartido como sociedad civil para no arrepentirnos en el futuro de no haber cumplido con nuestro deber. El único derecho que no tenemos es el derecho a la desesperanza, la resignación, a la desmoralización, a la adaptación a una moda dominante, porque todo ello es incompatible con nuestra fe, por duras y difíciles que sean las circunstancias.

Jaime Mayor Oreja
Presidente e impulsor de *NEOS*

SOLGALEO

La energía del cambio



LA DIÓCESIS DE OURENSE PIONERA EN ENERGÍAS RENOVABLES

**LA DIÓCESIS DE OURENSE CAMBIA SUS
PUNTOS DE SUMINISTRO A ENERGÍA VERDE**

Y TÚ, ¿QUIERES FORMAR PARTE DEL CAMBIO?

Conoce todas tus opciones...
¡y empieza a ahorrar ya!



Llámanos

988 006 564

O visita nuestra web
www.solgaleo.es



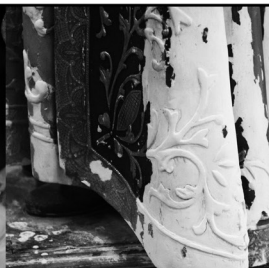
Librería

BETEL



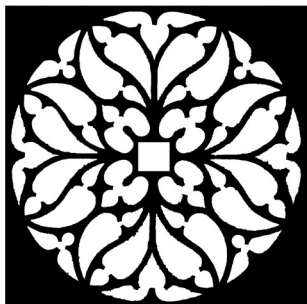
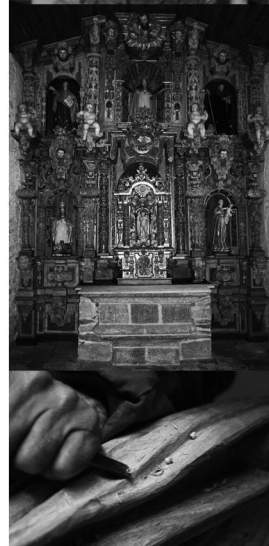
Libros y artículos religiosos

Betel Librería Religiosa
Diócesis de Ourense
Calle Lamas Carvajal nº 9
32005 - Ourense
Teléfono y Fax : 988 22 62 41



CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE IMÁGENES, RETABLOS Y OTROS ELEMENTOS ECLESIASTICOS

- * Seguimiento de criterios reconocidos*
- * Desplazamientos y presupuestos sin compromiso*
- * Realización de proyectos e informes*
- * Solicitud de permisos y autorizaciones*
- * Trabajos para promotores privados , públicos
y parroquias*
- * Creación de obra nueva: Escultura (madera,
piedra...), ebanistería, dorados en oro de ley
y policromados diversos*



RESTAURACIONES GARRIDO

Cuatro generaciones al servicio de la obra de arte

JOSÉ LUIS GARRIDO

TALLISTA - ESCULTOR

DORADOR - POLICROMADOR

608 18 58 00

LUCÍA GARRIDO

CONSERVADORA-RESTAURADORA

DIRECCIÓN DE PROYECTOS

619 18 96 05

restauracionesgarrido.es - info@restauracionesgarrido.es

Imprenta

ARigraf

Artes Gráficas

 **Noroeste Gráfico Impresor, S.L.**

- ☒ Diseño y maquetación
- ☒ Preimpresión
- ☒ Impresión offset y digital
- ☒ Edición de libros y revistas
- ☒ Impresión publicitaria
- ☒ Encuadernación y acabados
- ☒ Manipulación de envíos

Tfno.: 981 54 96 00

arigraf@arigraf.es

www.arigraf.es

Tras da Estivada, 3 - Montouto
15894 Teo (A Coruña)

